ELITE ABOGADOS PROPIEDAD RAIZ LTDA.
Carrera 7 Nº 17-01 Of. 1034-1035 Edificio Colseguros, Bogotá D.C.
E mail: esastoqueabogada@gmail.com Tels. 2840438, 3006594778

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Abogada

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: JUEZ CIVIL [illegible]

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO "HIPOTECARIO"

[illegible]

No. Cuadernos: [illegible]

DEMANDANTE

MUNICIPIO MADRID 899.999.236-6
Nombre (s) 1er Apellido 2do Apellido No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación: CRA 19 C 7-48 P10 2 EDIFICIO

CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

[illegible]

ESPERANZA SASTOQUE MEZA 35.5[illegible].525
Nombre (s) 1er Apellido 2do Apellido No. C.C. o Nit.

DEMANDADO(S)

Remate
25/Noviembre/2022
3:30pm
Inmueble

GILBERTO MORENO ESPAÑA 19.165.667
Nombre (s) 1er Apellido 2do Apellido

021-2016-00968-00- J. 04 C.M.E.S.

[redacted]

Señor
JUEZ civil municipal
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contraGILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL.**

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. N° 93.396.585 expedida en Ibagué - Tolima, obrando en el presente acto como**Apoderado Especial de COVINOC S.A.,** sociedad con domicilio en ésta ciudad,identificada con Nit **860.028.462-1,** legalmente constituida mediante Escritura Pública N° 3844 del 14/08/1970 otorgada en la Notaría 3 de Bogotá, de acuerdo con el poder amplio y suficiente que me fue conferido mediante la Escritura Pública número **1290** del**3** de Junio de **2015**, otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá por el Doctor **JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19.329.650 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.,** Compañía que a su vez actúa en calidad de apoderada especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** entidad jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, con Nit 899.999.284-4, conforme consta en la Escritura Pública N° **590** del **21/05/2015** de la Notaría **71** de Bogotá, representada legalmente por el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** quien se identifica con la C.C. N° 10.143.818 de Pereira – Risaralda,respetuosamente manifiesto:

PRIMERO:Que a través de este instrumento confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ESPERANZA SASTOQUE MEZA**, identificada como aparece al final y al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo hipotecario contra **GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL** identificado (s) con C.C. N° **19.165.667**, domiciliado en esta ciudad,a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes gravados con la hipoteca constituida mediante la escritura pública N°**06130** del**10** de **SEPTIEMBRE** de **2014** de la Notaría **53**de Bogotá, el pago preferencial al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** del (los) crédito (s) que consta (n) en esta y/o en los documentos de deber que se adjuntará (n) a la demanda, junto con sus intereses corrientes, de mora y demás accesorios.

SEGUNDO: Este poder conlleva las facultades expresas de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la entidad que represento, de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, al igual que del mandamiento de pago, proponer nulidades, tachas de falsedad, contestar excepciones, interponer recursos, e igualmente queda facultada para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción, para lo cual confiero la facultad de recibir, en los términos del artículo 461 del CGP y hacer postura por cuenta del crédito llegado el caso.

TERCERO: El pago de los títulos judiciales a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**en caso de remate u otro concepto, deberá ser ordenado única y exclusivamente a **COVINOC S.A.** En consecuencia, el apoderado puede retirar los títulos, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda terminantemente prohibida la sustitución del presente poder a menos de que esta sea con visto bueno del mandante, salvo para el caso de la práctica de la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
Apoderado Especial – COVINOC S.A.
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N°35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

PODERFNA 160
smig

DILIGENCIA DE PRESENTACION
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Diecisiete del Circulo de Ibagué D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

identificado con C.C. 93.396.585

IBAGUE y la huella que aparece en el documento son suyas y el contenido de la hoja

14 SEP 2016

FIRMA

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Paula E. [illegible]

NOTARIA DIECISIETE DEL CIRCULO DE IBAGUE D.C.

MESO

fna AHORRO Construyendo Sociedad

PAGARÉ LARGO PLAZO EN PESOS No. 19.165.667

A LA ORDEN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO O DE SU ENDOSATARIO

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN (CUOTA CONSTANTE EN PESOS)

1. OTORGANTES. Gilberto Martinez Español
2. DEUDORES FNA. Gilberto Martinez Español
3. FECHA DE SUSCRIPCION Septiembre 10 de 2014
4. VALOR DEL CRÉDITO EN PESOS M/CTE. $ 67.087.252,97
5. PLAZO 15 años
6. TASA DE INTERES REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL 12.95% E.A. (. %)
7. CIUDAD Bogotá
8. DESTINO DEL CREDITO:
   - X Adquisición de vivienda nueva o usada
   - ___ Construcción de vivienda
   - ___ Mejora de vivienda
   - ___ Liberación de gravamen hipotecario
9. No. CUOTAS 180
10. VALOR DE LA PRIMERA CUOTA $ 1.260.816
11. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA 5/12/2014 D/M/A
12. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN CUOTA CONSTANTE EN PESOS
13. VENCIMIENTO FINAL: 5/11/2029 D/M/A
14. LUGAR DE CREACIÓN DEL PAGARÉ Bogotá

Nosotros Gilberto Martinez Español

Identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestras) firmas, y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos):

Primera.- El FONDO NACIONAL DEL AHORRO, es un establecimiento publico del Orden nacional creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformado en empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, mediante ley 432 de enero 29 de 1998. **Segunda.-**En la calidad indicada me (nos) declaro (mos) deudor (es) del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, que en adelante se

denominará el FONDO y me (nos) comprometo(emos) a pagar incondicionalmente en el plazo establecido la cantidad expresada en moneda legal colombiana, cantidad que recibí(mos) del FONDO a entera satisfacción a título de **préstamo** con interés, a su orden, o a quién represente sus derechos, en sus oficinas localizadas en la ciudad de Bogotá o en el lugar que al efecto señale EL FONDO. **Tercera.-** Que pagaré(mos) AL FONDO O A SU ORDEN, sobre el saldo insoluto del capital adeudado, expresado en pesos, intereses remuneratorios por mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria efectiva anual expresada en este pagaré, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y las garantía(s) constituidas en los términos de este pagaré, suma que será establecida en el momento de diligenciar los espacios en blanco de conformidad con la carta de instrucciones que se adjunta. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en éste pagaré y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el FONDO para el pago de la(s) obligación(es) a mi (nuestro) cargo es el de **CUOTA CONSTANTE EN PESOS,** en relación con el cual manifiesto(amos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre el citado me(nos) ha sido efectuada. **Cuarta.-** Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidariamente e incondicionalmente al FONDO, o a su orden o a quien represente sus derechos, la cantidad adeudada junto con sus intereses las pagare(mos) en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresadas en la parte inicial de este pagaré, que tendrán como vencimiento mensual el día de cada mes señalado. La primera cuota la pagaré(mos) **en la siguiente fecha** 5/12/2014 por un valor de $ 1260.816 ; el cálculo de las restantes cuotas mensuales se hará por parte del FONDO de acuerdo con el sistema de amortización expresado en este pagaré; Parágrafo Primero: Al valor de la cuota mensual que incluye abono a capital más intereses remuneratorios, se le adicionará el valor de las primas de los correspondientes seguros y, si hubiere lugar, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada para créditos de vivienda, se cobrará a partir del día siguiente a aquel en el cual la cuota debía ser pagada _____. Parágrafo Segundo: Las cuotas mensuales calculadas como se indica anteriormente, serán canceladas por mi(nosotros) en moneda legal colombiana y se comportaran en la forma que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido denominado cuota constante en pesos, el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Parágrafo Tercero: El abono de cada cuota se aplicará primero al pago de la prima de seguros y otros gastos pendientes; en segundo lugar a intereses de mora si se han causado y cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar, el remanente, se aplicará a capital. Parágrafo Cuarto: La obligación incorporada en este pagaré está denominada en pesos moneda legal colombiana y, en consecuencia se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **Quinta.-** Que en caso de mora en el pago de una o mas cuotas mensuales adeudadas pagaré(amos) al FONDO incondicional y solidariamente durante ella, intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley a la fecha de pago, liquidados sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial, los intereses moratorios los pagaré(amos) sobre el saldo insoluto del capital siendo de mi (nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. **Sexta.-** Declaro(amos) que el FONDO queda facultado para que de acuerdo con lo señalado en la normatividad aplicable, dé por extinguido e insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi (nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata junto con los honorarios de abogados, las primas de seguros y demás gastos de cobro, y hacer efectiva la hipoteca que garantiza éste préstamo en caso de ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: a) Mora en el pago de las cuotas mensuales; b) Embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el inmueble hipotecado a favor del FONDO que garantiza mi(nuestra) obligación; c) Si el inmueble que hubiera(mos) dado en garantía de pago de la obligación contraída con el FONDO se extinguiera o deteriorara o sufriera desmejora o deprecio cualquier que sea la causa y si a juicio del FONDO dejan de ser garantía suficiente para la obligación pendiente: d)

PAGARÉ LARGO PLAZO No. 19.165.667

Si para la obtención del crédito hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al FONDO. e) Que le diera(mos) a este préstamo una destinación diferente a la informada al FONDO. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designe el FONDO para supervisar la inversión. f) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que consta en este pagaré. g) Cualquier causa establecida en la Ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Séptima.**- Que no podré (mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad ó parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin autorización previa, expresa y escrita del FONDO en la forma establecida en el Reglamento de Crédito. **Octava.**- Que expresamente declaro(amos) que la garantía hipotecaria que tengo(amos) constituida o que constituya a futuro a favor del FONDO garantiza la presente obligación. **Novena.**- Que la destinación del crédito que consta en el presente pagaré, es la indicada inicialmente. **Décima.**- Que los exponentes deudores aceptamos y reconocemos voluntariamente la deuda por toda la vigencia del contrato o plazo pactado hasta el pago total de la misma. **Décima primera**.- El impuesto de timbre y demás cargas fiscales que ocasione este pagaré, serán de cargo del(los) deudor(es), si a ello hubiere lugar.

Para constancia de lo anterior firmo (amos) en 2014 a los 10 días del mes de Septiembre en la ciudad de Bogota para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste pagaré o contrato.

FIRMA _____

NOMBRE DEUDOR Gilberto Martinez Español

C.C. DEL DEUDOR 19.165.667 Bta

NOMBRE DE QUIEN FIRMA Gilberto Martinez Español

C.C. DE QUIEN FIRMA 19.165.667 Bta

(Huella)

Nombre propio ☒

Apoderado ☐

FIRMA _____

NOMBRE DEUDOR _____

C.C. DEL DEUDOR _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

(Huella)

Nombre propio ☐

Apoderado ☐

Fondo Nacional del AHORRO

CONSTRUYENDO SOCIEDAD

6

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE No. 19.165.667
SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

Señores
FONDO NACIONAL DE AHORRO
Ciudad

Asunto: Pagaré No.: 19.165.667

Yo(nosotros) Gilberto Martinez Espinel mayor (es) de edad, con domicilio en Bogotá (respectivamente) identificados como aparece al pie de mi (nuestra) firma, obrando en mi calidad de deudor (y deudor solidario respectivamente) por medio del presente documento **AUTORIZO (mos)** expresamente al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, en adelante **EL FONDO** o quien haga sus veces, para que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios en blanco en el pagaré citado en la referencia, complementándolo en todas sus partes. El título valor podrá ser llenado sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES

1. El pagaré en blanco se llenará en el momento que incumpla (mos) cualquiera de las obligaciones pactadas con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO dentro del contrato de mutuo e hipoteca que consta dentro de la Escritura Pública No. 6130 de fecha 10/09/2004 de la Notaria 53 o deje (mos) de pagar cualquiera de las cuotas pactadas, los intereses remuneratorios, los seguros o de los intereses moratorios o cuando el inmueble otorgado en garantía sea embargado por cualquier concepto.

2. El espacio destinado al número del pagaré, que se encuentra en blanco, corresponderá al mismo citado en la referencia de esta carta, que es el número de cédula de ciudadanía del afiliado beneficiario del crédito del FONDO (De tratarse de un crédito conjunto el número del pagaré será el de la cédula de ciudadanía de los dos afiliados al FONDO).

3. El espacio identificado con el numero uno (1), que se encuentra en blanco, destinado a incluir los deudores, será llenado con el(los) nombre(s) del(los) firmante(s) del pagaré o en caso de representación, con el(los) nombre(s) de la (las) persona(s) representada(s).

4. El espacio identificado con el numero dos (2) , que se encuentra en blanco, destinado a señalar el monto en pesos, que adeudo(amos) a la fecha de ser llenados los espacios en blanco .

5. El espacio identificado con el número tres (3), que se encuentra en blanco, destinado a la tasa de interés remuneratoria efectivo anual será diligenciada con aquella en la que el FONDO aprobó al crédito a mi (nosotros) adjudicado y que me(nos) fue debidamente comunicada(o) en la oferta de crédito.

6. El espacio identificado con el número cuatro (4) que se encuentra en blanco, destinado al número de cuotas mensuales será igual al número de meses que constituyen el plazo aprobado a mi (nosotros) para la cancelación del crédito.

7. El espacio identificado con el número cinco (5) que se encuentra en blanco, destinado a colocar el día del pago de la cuota mensual, será diligenciado con el mismo día que corresponda a la fecha del vencimiento mensual de las cuotas de amortización o del pago de la primera cuota según el numeral (9) de la presente carta.

8. El espacio identificado con el numero seis (6) que se encuentra en blanco, destinado al valor de la primera cuota mensual que pagaré(mos) al **FONDO** deberá ser diligenciado con la suma de dinero que establezca el **FONDO** de acuerdo con el sistema de amortización del crédito previamente convenido dentro de los adoptados por la Junta Directiva del **FONDO** (Cuota Constante en Pesos) y que será la necesaria como punto de partida para efectuar el pago total de la obligación adeudada.

9. El espacio identificado con el numero siete (7) que se encuentra en blanco destinado a colocar la fecha de pago de la primera cuota, será llenado con la fecha de pago de la primera cuota.

10. El espacio identificado con el numero ocho (8) que se encuentra en blanco, destinado a colocar el sistema de amortización, será diligenciado con el sistema de amortización convenido con el FONDO, sistema previamente aprobado por la Superintendencia Financiera y adoptado por la Junta Directiva del FONDO.

11. El espacio identificado con el numero nueve (9) que se encuentra en blanco reservado para colocar la destinación del crédito, se diligenciará con la información correspondiente al destino o finalidad para el cual se aprobó el crédito de acuerdo a lo señalado en el contrato de mutuo contenido en la

NOTARIA 59 DEL

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C.

EN BLANCO

Fondo Nacional del AHORRO

CONSTRUYENDO SOCIEDAD

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE No. 19.165.667

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

escritura pública no. 6130 de fecha 10/09/2014 otorgada en la notaria 53 de Bogotá

12. El espacio identificado con el numero diez (10) que se encuentra en blanco destinado a colocar la fecha de vencimiento final del pagaré se diligenciará con la fecha en la cual sean llenados los espacios en blanco, es decir, que ésta será la fecha de vencimiento de la obligación.

13. El espacio en blanco destinado a la ciudad de otorgamiento del pagaré, será la ciudad de la ubicación del inmueble hipotecado en garantía del pago del crédito.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de la presente carta hayan sido dadas al FONDO, se entenderán en igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, según el caso.

Declaro(amos) además que conozco(cemos), la totalidad del pagaré suscrito y el reglamento de crédito para ahorro voluntario del FONDO y demás normas que rigen el crédito, los cuales acepto (amos) sin reserva alguna y que he recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Firmado en Bogotá D.C. a los 06 días del mes 05 de 2014 de _____.

FIRMA Gilberto Martínez

NOMBRE DEUDOR Gilberto Martínez Español

C.C. DEL DEUDOR 19165667 Bta

NOMBRE DE QUIEN FIRMA Gilberto Martínez Español

C.C. DE QUIEN FIRMA 19.165.667 Bta

Nombre propio ☐

Apoderado ☐

FIRMA _____

NOMBRE DEUDOR _____

C.C. DEL DEUDOR _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

Nombre propio ☐

Apoderado ☐

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

El anterior memorial dirigido a: FONDO NACIONAL DE AHORRO

Fue presentado personalmente por:
MARTINEZ ESPAÑOL GILBERTO

Identificado con: **C.C. 19165667**
y T.P. No. del C.S.J.
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **06/05/2014**
a las ***11:33:39 a.m.***



xvxdcdde`d1cs1x2
YNCURBM4RQVSQGHR

FIRMA DECLARANTE

Huella

MRP

OLGA MARIA VALERO MORENO
NOTARIA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BTA

Recibo Número: 2053775

Fecha compra: 05-09-2016 14:33
Fecha generación 06-09-2016 10:46

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 215875645
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Documento 35330520

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
2481725	BOGOTA ZONA NORTE	1048536	16090644091865977	$ 13,900
2481723	BOGOTA ZONA SUR	430106	16090665991865973	$ 13,900
2481722	BOGOTA ZONA SUR	40071491	16090654501865972	$ 13,900
2481724	BOGOTA ZONA NORTE	1048591	16090682451865974	$ 13,900
2481721	BOGOTA ZONA SUR	40300408	16090662471865971	$ 13,900
2481719	BOGOTA ZONA CENTRO	1432283	16090670991865968	$ 13,900
2481720	BOGOTA ZONA NORTE	20714118	16090656251865969	$ 13,900
			Total	$ 97,300

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160906562518659 69 **Nro Matrícula: 50N-20714118**

Impreso el 6 de Septiembre de 2016 a las 10:44:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA
FECHA APERTURA: 05-09-2013 RADICACIÓN: 2013-65559 CON: ESCRITURA DE: 02-09-2013
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1956 de fecha 18-07-2013 en NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. CASA B con area de 27.25 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
QUIROGA CANO OSCAR LORENZO ADQUIRIO POR COMPRA DE QUINTERO MONROY SANDRA MILENA, SEGIN ESCRITURA # 987 DE 09-07-2013 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 18-07-2013 AL FOLIO 50N-20709461. QUINTERO MONROY SANDRA MILENA ADQUIRIO POR COMPRA DE PARRA DE NAVARRO MARIA ESPERANZA, SEGIN ESCRITURA # 2422 DE 12-12-2012 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ARIZA MATEUS OLIVERIO SEGIN ESCRITURA # 6439 DE 29-12-1995 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 03-05-1996 AL FOLIO 50[redacted]0183686. ARIZA MATEUS OLIVERIO ADQUIRIO POR COMPRA DE MURCIA BOCACHICA JOAQUIN SEGUN ESCRITURA # 3180 DE 11-08-1993 NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE LEE DE ACOSTA LEONOR, SEGIN ESCRITURA # 2738 DE 01-05-1978 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA EL 05-07-1972.*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 138 #144-22

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20709461

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-09-2013 Radicación: 2013-65559
Doc: ESCRITURA 1956 del 18-07-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
[redacted]UIROGA CANO OSCAR LORENZO **CC# 1013608** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-03-2014 Radicación: 2014-15874
Doc: OFICIO 285687 del 05-03-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-70006
Doc: ESCRITURA 6130 del 10-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $70,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090656251865969 **Nro Matrícula: 50N-20714118**

Impreso el 6 de Septiembre de 2016 a las 10:44:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: QUIROGA CANO OSCAR LORENZO CC# 1013608

A: MARTINEZ ESPA/OL GILBERTO **CC# 19165667 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-70006

Doc: ESCRITURA 6130 del 10-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ ESPA/OL GILBERTO CC# 19165667 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 005** Fecha: 29-12-2014 Radicación: 2014-91895

Doc: ESCRITURA 6215 del 22-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADICION EP 3528 DE 11-06-2009 NOT 53 BTA ARTS 1-5-6-7 ADICIONA ETAPA III TORRE 7 AREA 1.474.97 M2-AREA RESTANTE 8.046.26 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: CI-31663 Fecha: 06-01-2015

SE ANULA ANOTACION POR IMPROCEDENTE.ART 59 LEY 1579 DE 2012.ABOGA 198

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-20714118

Certificado generado con el Pin No: 160906562518665969

Impreso el 6 de Septiembre de 2016 a las 10:44:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-448095 **FECHA: 06-09-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

Fna 360

ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN UVR

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE: 08/22/2016

Fecha Proceso: 08/22/2016 Cotización a la fecha de proceso: 1.0000 Credito No. 1916566709

CREDITO No:	1916566709
NOMBRE(S) AFILIADO(S):	MARTINEZ ESPAÃ·OL GILBERTO
DOCUMENTO(S) IDENTIDAD:	19,165,667
CODEUDOR	
DOCUMENTO COD.	
DIRECCION:	CL 138 # 144 22
CIUDAD:	BOGOTA
DEPARTAMENTO:	BOGOTA
TELEFONO:	3134844513
AMORTIZACION	CUOTA FIJA

DATOS CREDITOS:	
VALOR PRESTAMO:	$ 68,800,000
VALOR CUOTA ACTUAL:	$ 836,346
VALOR SEGURO:	$ 37,440
ESTADO:	SUSPENSO
FECHA DESEMBOLSO:	10/17/2014
FECHA PRIMERA CUOTA:	12/05/2014
VALOR PRIMERA CUOTA:	$ 1,260,816
CUOTAS FACTURADAS:	22
TASA DE INTERES E.A:	
TASA DE MORA:	

DATOS CONVERSION A UVR	
FECHA DE CONVERSION:	
COTIZ. UVR FECHA CONVERSION:	0.0000
SALDO ANTES DE CONV:	$ 0
MTO EQUIV UVR ANTES DE CONV	0.0000
SALDO DESPUES DE CONV:	$ 0
SALDO UVR DESPUES DE CONV:	0.0000
VENCIMIENTO FINAL:	11/05/202

SALDO DEUDA

	PESOS	UVR
SALDO CAPITAL:	$67,087,250.97	0.0000
INTERESES:	$6,975,207.82	0.0000
SEGUROS:	$341,740.36	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPAD	$0.00	
OTROS	0	0
SALDO DEUDA TOTAL:	$74,404,199.15	
SALDO A REINTEGRAR:	$0.00	

DATOS MORA

FECHA INICIO MORA:	12/06/2015
DIAS EN MORA:	261
NRO CUOTAS EN MORA:	9
VLR TOTAL CUOTAS MORA:	$ 8,355,942

DESEMBOLSOS

FEC. DESEMB	UVR	PESOS	COTIZACION
10/17/2014		$68,800,000.00	1.0000

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

			CUOTA		CAPITAL		INTERESES		OTROS		SEGUROS
CUOTA	FECHA PAGO	COTIZ UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UV	PESOS
13	12/05/2015	1.0000	$836,346.26	0.0000	$ 152,084	0.0000	$790,191.78	0.0000	$0.00	0.0000	$ 12,446
14	01/05/2016	1.0000	$836,346.26	0.0000	$ 153,635	0.0000	$776,032.44	0.0000	$0.00	0.0000	$ 39,550
15	02/05/2016	1.0000	$836,346.26	0.0000	$ 155,202	0.0000	$761,887.32	0.0000	$0.00	0.0000	$ 39,240
16	03/05/2016	1.0000	$836,346.26	0.0000	$ 156,785	0.0000	$748,537.71	0.0000	$0.00	0.0000	$ 39,452
17	04/05/2016	1.0000	$836,346.26	0.0000	$ 158,384	0.0000	$734,360.45	0.0000	$0.00	0.0000	$ 39,677
18	05/05/2016	1.0000	$836,346.26	0.0000	$ 160,000	0.0000	$720,572.64	0.0000	$0.00	0.0000	$ 39,905
19	06/05/2016	1.0000	$836,346.26	0.0000	$ 161,632	0.0000	$706,362.60	0.0000	$0.00	0.0000	$ 36,752
20	07/05/2016	1.0000	$836,346.26	0.0000	$ 163,280	0.0000	$692,541.66	0.0000	$0.00	0.0000	$ 36,979
21	08/05/2016	1.0000	$836,346.26	0.0000	$ 164,946	0.0000	$678,298.16	0.0000	$0.00	0.0000	$ 37,207

12

Fna 160

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 1

FECHA: 08/22/2016

Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: MARTINEZ ESPAÃ'OL GILBERTO

CED./NIT/PASAP: 19165667 CODEUDOR:

TELEFONO: 6977442 CED./NIT/PAP:

DIRECCION: CL 138 # 144 22

Datos de la Operación:

No. OPERACION: 1916566709

TIPO OPERACION: AHORRO VOLUNTARIO CREDITOS EN PESOS

MONTO: 68.800.000 MONEDA: PESO

PLAZO: 180 MENSUAL PAGO CAPITAL:

TIPO AMORTIZACION: FRANCESA PAGO INTERES:

CUOTA: MENSUAL

COTIZACIÓN MONEDA: 1,0000

TASA DE INTERÉS: 12,24 % FORMULA DE IN: COMPUESTO

TASA EFEC. ANUAL: 12,95 % DIAS CALCULO: COMERCIAL

MES DE GRACIA: 0 GENERAR EVIT. FERIADOS: N

1 GRACIA MORA: 0 días GRACIA EN FER: S

1 GRACIA CAPITAL: 0 BASE DE CALCULO: 360

GRACIA INT.: 0

Cuota	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	12/05/2014	$ 68.800.000,0	$ 134.614,92	$ 1 126.201,33	$,0	60 165,98	$,0	$ 1.260.816,25	$,0	CANCELADO
2	01/05/2015	$ 68 665 385,08	$ 135.988,85	$ 700.358,51	$,0	37 566,58	$,0	$ 836.347,36	$,0	CANCELADO
3	02/05/2015	$ 68 529 396,23	$ 137.968,04	$ 698.971,09	$,0	37 529,00	$,0	$ 836.939,13	$,0	CANCELADO
4	03/05/2015	$ 68.391.428,19	$ 139.081,68	$ 697.564,15	$,0	37.490,88	$,0	$ 836.645,83	$,0	CANCELADO
5	04/05/2015	$ 68 252 346,51	$ 140.200,57	$ 696.145,69	$ 1 640,49	37.452,43	$,0	$ 836 346,26	$,0	CANCELADO
6	05/05/2015	$ 68.112.145,94	$ 141 879,25	$ 694 715,70	$,0	38.767,46	$,0	$ 836.594,95	$,0	CANCELADO
7	06/05/2015	$ 67.970.266,69	$ 144.181,44	$ 693.268,18	$,0	38 458,27	$,0	$ 837.449,62	$,0	CANCELADO
8	07/05/2015	$ 67 826 085,25	$ 144 548,26	$ 691.798,0	$,0	38 407,93	$,0	$ 836.346,26	$,0	CANCELADO
9	08/05/2015	$ 67.681.536,99	$ 146.845,90	$ 690 318,66	$,0	38.625,11	$,0	$ 837.164,56	$,0	CANCELADO
10	09/05/2015	$ 67 534 691,09	$ 147.863,09	$ 688.825,80	$,0	38.334,38	$,0	$ 836.688,89	$,0	CANCELADO
11	10/05/2015	$ 67.386.828,0	$ 149 028,50	$ 687 317,76	$ 28.962,41	38 290,28	$,0	$ 836 346,26	$,0	CANCELADO
12	11/05/2015	$ 67 237.799,50	$ 150.548,53	$ 685.797,73	$ 19 602,65	38.506,23	$,0	$ 836.346,26	$,0	VENCIDO
13	12/05/2015	$ 67 087 250,97	$ 152.084,06	$ 684.262,20	$ 105.929,58	39.327,33	$,0	$ 836.346,26	$,0	VENCIDO
14	01/05/2016	$ 66.935 166,91	$ 153.635,26	$ 682 711,0	$ 93 321,44	39.549,95	$,0	$ 836.346,26	$,0	VENCIDO
15	02/05/2016	$ 66 781.531,65	$ 155.202,27	$ 681.143,99	$ 80.743,33	39.239,86	$,0	$ 836.346,26	$,0	VENCIDO
16	03/05/2016	$ 66 626 329,38	$ 156 785,27	$ 679.560,99	$ 68.976,72	39.452,23	$,0	$ 836.346,26	$,0	VENCIDO
17	04/05/2016	$ 66.469.544,11	$ 158.384,42	$ 677 961,84	$ 56 398,61	39 676,73	$,0	$ 836.346,26	$,0	VENCIDO
18	05/05/2016	$ 66.311 159,69	$ 159.999,87	$ 676.346,39	$ 44.226,25	39.905,29	$,0	$ 836.346,26	$,0	VENCIDO
19	06/05/2016	$ 66.151 159,82	$ 161.631,80	$ 674.714,46	$ 31 648,14	36.752,38	$,0	$ 836.346,26	$,0	VENCIDO
20	07/05/2016	$ 65.989 528,02	$ 163.280,38	$ 673 065,88	$ 19 475,78	36 978,62	$,0	$ 836.346,26	$,0	VENCIDO
21	08/05/2016	$ 65 826 247,64	$ 164 945,77	$ 671 400,49	$ 6 897,67	37 207,25	$,0	$ 836.346,26	$,0	VIGENTE
22	09/05/2016	$ 65 661 301,87	$ 166 628,15	$ 669 718,11	$,0	37.439,91	$,0	$ 836.346,26	$,0	NOVIGENTE
23	11/05/2029	$ 65 494.673,72	$ 65.494.673,72	$,0	$,0	0,00	$,0	$ 65.494.673,72	$,0	
TOTALES:						557.823,07	$ 865 124,08			

17

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 53

Cra 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 9367 - 403 93 18
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotà D.C. Colombia

FNA

Rad No: 2014-6205-459015-2
FECHA Rad. 15-10-2014 Cod veri: e9dea - SGD - OrfeoGpl
Destino: GRUPO LEGALIZACION DE DESEMBOLSOS - Folios:
Remtente: GILBERTO MARTINEZ ESPA??OL

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA Nº 0459015
FECHA : 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014

ACTO O CONTRATO
VENTA E HIPOTECA

OSCAR LORENZO QUIROGA CANO
GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLE R

Eduardo Vergara Wiesner
Notaría
Unión Internacional

14822519165867

CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
Código SC 4206-1
Prestación de servicios Notariales y de registro
Norma ISO9001:2000

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50N-20714118	CODIGO CATASTRAL	009253685
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO BOGOTÁ	VEREDA ----------	
URBANO X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL	CASA B UBICADA EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y OCHO (138) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO – VEINTIDOS (144-22) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	6130	10/09/2014	NOTARIA 53	BOGOTÁ D.C.

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$70.000.000
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA DETERMINADA	$68.800.000
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	
DATOS PERSONALES	IDENTIFICACION
SECCION PRIMERA	
COMPRAVENTA	
VENDEDORES	
OSCAR LORENZO QUIROGA CANO	C.C. No 1.013.608
COMPRADORES	
GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL----------	C.C. No. 19.165.667
SECCION *SEGUNDA* HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	
DEUDOR	
GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL----------	C.C. No. 19.165.667
ACREEDOR HIPOTECARIO	
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS	NIT. 899.999.284-4.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca085885824
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.
Cadena S.A. Nit. 8909935349

RESTREPO----------	
Representado por:----------	
SANDRA CECILIA CARO MORALES	C.C. 46.664.985

EDUARDO [illegible]ERSARA WIESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

N. SABOGAL
NOTARIA 53

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Pag No: 1.

Aa015054270

REPARTO No.: 164; RADICACION: RN2014-10067.

ESCRITURA PÚBLICA No. SEIS MIL CIENTO TREINTA (6.130)

DE FECHA: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO 110010053

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20714118

CEDULA CATASTRAL: 009253685

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--) BOGOTA D.C.

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CASA B, UBICADA EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y OCHO (138) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO – VEINTIDÓS (144-22) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO	ACTO JURIDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 70.000.000
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	$ 68.800.000
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (X)

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

VENDEDORES

OSCAR LORENZO QUIROGA CANO C.C. No 1.013.608

COMPRADORES

GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL---------- C.C. No. 19.165.667

SECCION SEGUNDA HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

DEUDOR

GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL---------- C.C. No. 19.165.667

ACREEDOR HIPOTECARIO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT. 899.999.284-4.

Representado por:

SANDRA CECILIA CARO MORALES---------- C.C. 46.664.985

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca085885823

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. 03-09-2014

cadena s.a. Nit. 860035340

en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C, siendo Notario Titular en Propiedad El Doctor EDUARDO VERGARA WIESNER. ----------
se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ---------- --

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

COMPARECIERON:- OSCAR LORENZO QUIROGA CANO, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.013.608** expedida en Caldas de nacionalidad Colombiano(a), quien dijo y manifestó bajo la gravedad del juramento ser su estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(s) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y en adelante se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA,** y, por la otra parte: **GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **19.165.667** expedida en Bogotá D.C, de nacionalidad Colombiano(a), quien dijo y manifestó bajo la gravedad de juramente ser de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(s) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y en adelante se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **CASA B UBICADA EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y OCHO (138) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO – VEINTIDÓS (144-22) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** con una cabida o extensión superficiaria aproximada de veintisiete punto veinticinco metros cuadrados (27.25 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del plano de la división: ----------

POR EL NORTE: En extensión de tres metros diez centímetros (3.10 mts), con el lote número cero cinco A (5 A) de la anterior división. ----------

POR EL SUR: En extensión de tres metros diez centímetros (3.10 mts), con la calle ciento treinta y ocho (Cl. 138). ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de nueve metros (9.00 mts), con la casa A de la presente división. ----------

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL OCCIDENTE: En extensión de nueve metros (9.00 mts), con el predio de la calle ciento treinta y ocho (Cl. 138) número ciento cuarenta y cuatro – veinticuatro (144-24).----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50N-20714118** y la cedula catastral numero **009253685**.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar para reclamo de ninguna de las partes. ----------

SEGUNDO.- TRADICIÓN Y PROPIEDAD:- Que el inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, por compra hecha a **SANDRA MILENA QUINTERO MONROY,** mediante escritura pública número novecientos ochenta y siete (987) de fecha nueve (9) de Julio de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria Setenta y Cinco (75) del Círculo de Bogotá D.C., posteriormente hizo división material mediante Escritura Pública número mil novecientos cincuenta y seis (1956) de fecha del Dieciocho (18) de Julio de dos mil Trece (2013) de la Notaria Setenta y seis (76) del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., a el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50N-20714118**----------

TERCERO.- PRECIO: Que el precio de la venta es por la suma **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) a EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), así:----------

a) La suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($68.800.000) MONEDA CORRIENTE**, con el producto del crédito individual número 19165667 de fecha 2018/11/22 según carta P-201323032352081, suma de dinero que será pagada al momento del desembolso del crédito. b.) La suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000)**, con recursos propios que fueron entregados al VENDEDOR y que el VENDEDOR declara como recibidos.----------

PARAGRAFO: No obstante la forma de pago, LAS PARTES, renuncian expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorgan el presente título firma e irresoluble.----------

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Que el inmueble que transfiere es de su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29-07-2014 10025298BL441364

Ca085885822

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C. 03-2014 1021HAR2CGRRDaR

Cadena s.a. Nit. 860.533.336

exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, y en general, de cualquier limitación de dominio o gravámenes, en todo caso se obligan al saneamiento de lo vendido en casos de Ley.----------

QUINTA.- PAZ Y SALVO: Que igualmente se compromete a entregar el bien inmueble a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, **servicios públicos** hasta la fecha en que se firma el presente instrumento público. ----------

SEXTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: Que LA PARTE VENDEDORA hará entrega real y material del inmueble a LA PARTE COMPRADORA una vez el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" realice el desembolso del crédito.----------

SÉPTIMA.- GASTOS: Que los gastos notariales serán de cuenta entre las partes por igual, los de Beneficencia y de Registro por cuenta de LA PARTE COMPRADORA y los de retención en la fuente por cuenta de LA PARTE VENDEDORA.----------

OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.----------

PRESENTE:- LA PARTE COMPRADORA GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL, de las condiciones civiles antes anotadas, e identificado(a)(s) como se dijo manifiesta(n): ---

a) Que acepta la presente escritura a favor suyo, la venta que la contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.----------

b) Que autoriza al FONDO NACIONAL DEL AHORRO en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a favor de **GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL** con base en la solicitud radicada bajo el numero 19.165.667, sea girado y pagado directamente a favor de EL VENDEDOR señor **OSCAR LORENZO QUIROGA CANO** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con las cédulas de ciudadanía número 1.013.608 expedida en Caldas, o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria.----------

c) Que para efectos de las Leyes 333/96, 365/97 y 793/00, el inmueble que

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

adquiere lo hace con recursos provenientes de actividades lícitas.----------

d) Conforme a las normas jurídicas vigentes sobre lavado de activos y o financiación del terrorismo y otras operaciones criminales, las partes intervinientes en el presente instrumento manifiestan que los recursos provenientes del presente negocio jurídico son de origen de actividades licitas. Ley 1121 de 2006, resolución uiaf 033 y 044 de 2007. ----------

SECCIÓN SEGUNDA

FORMATO MINUTA DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

"Carlos Lleras Restrepo"

Compareció **GILBERTO MARTÍNEZ ESPAÑOL**, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá, de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.165.667** de Bogotá D.C., quien(es) en este acto obra(n) en nombre propio y quien(es) para los efectos del presente instrumento público en adelante se denominará(n) el (los) HIPOTECANTE(S), y manifestó(aron):----------

PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA: Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SIN LIMITE DE CUANTÍA** a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformado en empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, mediante ley 432 de enero 29 de 1998, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el NIT 899999284-4, quien para efectos de este instrumento en adelante se denominara EL ACREEDOR, sobre el inmueble(s), cuya descripción cabida, nomenclatura y linderos se determinan en el contrato de compraventa contenido en este mismo instrumento público. **Parágrafo**: No obstante la mención área, cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes.----------

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa085885821

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C. 03-2014

Cadena s.a. Nit. 8909059310

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDA - TRADICIÓN: Que el inmueble que por este instrumento hipoteca(n), fue adquirido por el (los) HIPOTECANTE(S), mediante compraventa hecha a **OSCAR LORENZO QUIROGA CANO**, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **1.013.608** de Caldas, como consta en la primera parte de este instrumento público, con Matrícula Inmobiliaria número **50N-20714118.**----------

TERCERA. Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda aprobado por el ACREEDOR a él (los) HIPOTECANTE (S) por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($68.800.000.oo),** el cual fue aprobado para **COMPRA DE VIVIENDA**. Esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía y garantiza al ACREEDOR no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya que el (los) HIPOTECANTE(es) Y/O DEUDOR(ES) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer con el ACREEDOR directa o indirectamente, conjunta o separadamente, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el ACREEDOR a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). ----------

Parágrafo Primero: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) a favor de el ACREEDOR, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella.

Parágrafo Segundo: Régimen Aplicable a las obligaciones en UVR: En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto EL(LOS) HIPOTECANTE (S) Y/O DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el ACREEDOR en

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

materia de capital sobre el valor de dicha obligación en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. **Parágrafo tercero**: Que además de la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye y de la responsabilidad personal el (LOS) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR (ES) pignora y compromete las cesantías a favor del ACREEDOR.----------

CUARTA - SANEAMIENTO: Que el (los) HIPOTECANTE(S) declara(n) igualmente que el(os) inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y que no lo(s) ha vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias de dominio, no ha sido constituida en patrimonio de familia inembargable, y además no esta(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general se encuentra libre de cualquier gravamen que pueda afectarlo. No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al FNA dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FNA dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación. Parágrafo: El FONDO acepta adelantar los tramites de registro del inmueble en caso de encontrarse Afectado por el Gravamen de Valorización general decretado por parte del Municipio de su ubicación , siempre y cuando el (los) exponente (s) deudor (es) se comprometa(n) a dar cumplimiento estricto al procedimiento ordenado por el Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 y pagar las obligaciones allí adquiridas de forma oportuna en los términos pactados con el Municipio, en caso contrario el FONDO queda autorizado para proceder conforme con lo pactado en la cláusula sobre exigibilidad.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/07/2014 10255C4Ca4M9CBE4

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. 03/2014 1821490

Cadena s.a. NIT. 860.350.374-0

QUINTA - DERECHOS NOTARIALES: Que serán de cargo del (los) HIPOTECANTE(S) los gastos e impuestos que cause éste gravamen tales como derechos notariales, de registro, y los de su cancelación. **Parágrafo**: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada. Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales y registrales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado.----------

SEXTA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también en el lugar de ubicación de(los)) inmueble(s) hipotecado(s).

SÉPTIMA - GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los gastos de expedición de la primera copia con destino al ACREEDOR, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) o en su defecto del acreedor los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FNA, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al FNA para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970.----------

OCTAVA - SEGUROS: Que mientras subsista alguna obligación a su cargo, el (los) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a mantener a favor del ACREEDOR los seguros que estime necesarios para la protección del(os) crédito(s) y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo, a partir del desembolso del crédito y durante la vigencia del crédito. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del (los) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada.----------

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

NOVENA - AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El ACREEDOR queda facultado expresa e irrevocablemente por el (los) HIPOTECANTE(S) Y /O DEUDOR(ES) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del FNA así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita o mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito.----------

DECIMA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(s) Y /O DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora expresamente al FNA para que de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo pactado para el pago del(os) crédito(s) y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en los siguientes casos: a) incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR ; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al ACREEDOR, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevivientes a su constitución; e) Si el ACREEDOR tiene conocimiento que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al ACREEDOR a error. PARÁGRAFO PRIMERO: Incurso el(los) deudor(es) en las causales anteriormente citadas, el FNA podrá hacer exigible la totalidad de la obligación, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) los honorarios profesionales y en general todos los gastos a que el cobro diera lugar. El ACREEDOR se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. El ACREEDOR no estará obligado a informar al deudor el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/07/2014 1625494H998E44C

Ca085885819

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

03-2014 1821382

Cadena s.a. Nit 860.530.534-0

inicio del cobro de la obligación por vía ejecutiva. PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACREEDOR podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito del ACREEDOR. **UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE GIRO DEL CRÉDITO Y CESANTÍAS O AHORROS POR AVC:** Que el (los) HIPOTECANTE(S) Y/ O DEUDOR(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FNA, para que gire y pague a favor de **OSCAR LORENZO QUIROGA CANO**, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **1.013.608** de Caldas, el valor del crédito la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($68.800.000.oo)**, radicado bajo el número **19.165.667**, en la cuenta **CORRIENTE** número **801.042.045** de la entidad Bancaria **BANCO DE BOGOTA**, a nombre de **OSCAR LORENZO QUIROGA CANO**, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **1.013.608** de Caldas, según certificación bancaria anexa, documento que se protocoliza con el presente instrumento público. **Parágrafo Primero**: En el evento que antes del desembolso la cuenta suministrada tenga alguna modificación relacionada con los titulares de la cuenta, la naturaleza de la misma, la entidad Bancaria o cualquier modificación que pueda afectar el desembolso el exponente deudor (a) informara de manera inmediata estas circunstancias al FNA. **Parágrafo Segundo:** El FNA se abstendrá de autorizar el giro del crédito si la capacidad de pago del deudor acreditada para la aprobación del crédito varía desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.----------

DUODÉCIMA. SUSTITUCIÓN. El FNA podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del (los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito.----------

DÉCIMA TERCERA -Que los Reglamento(s) de Crédito, Cesantías y Ahorro Voluntario del Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de la Entidad página ww.fna.gov.co. Parágrafo: Que el (los) HIPOTECANTE(S) Y /O DEUDOR(ES) se compromete a entregar además la primera copia de esta escritura de hipoteca debidamente

NOTARÍA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

registrada y un certificado de libertad expedido por el registrador de Instrumentos Públicos. Presente la Doctora **SANDRA CECILIA CARO MORALES**, mayor de edad vecina de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía número 46.664.985 de Duitama, y manifestó: **a)** Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación de el ACREEDOR - **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** "CARLOS LLERAS RESTREPO", Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder especial a ella conferido, por el Representante Legal del FNA, según consta en escritura pública No **0526** del 15 de Mayo de 2014 de la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, D.C. cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. **b)** Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del ACREEDOR **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, "CARLOS LLERAS RESTREPO", la hipoteca que se constituye mediante este instrumento y las demás estipulaciones que la misma contiene. (Hasta aquí la minuta presentada).----------

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

LOS COMPARCIENTES HACEN COSNTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgantes lo aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de el(los) comparecientes y beneficiarias, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca085885818

NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. 13-2014 1021HORIZONTAL

Cadena s.a. Nit. 890.900.533-0

alguna por el(los) comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado.
4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de el(los) otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------
5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, que por el hecho de la celebración de este acto se conocen, ya que tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente, como copias de las escrituras y certificado de libertad. ----------
6. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------
7. Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------
ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes. -------
Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. ----------
DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. ----------
DE LA CAPACIDAD. Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad.----------

DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes.----------

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.----------

DE LOS RECURSOS: Manifiestan los comparecientes que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas.----------

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca085885817

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a. NIT. 860.530.534-0

Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, DAS, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. ----------

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004

PAZ Y SALVO

POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS INMUEBLES.

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogotá D.C, en desarrollo de los acuerdos distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. ----------

El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (prestación del servicio notarial - instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 - Superintendencia de Notariado y Registro). ----------

NOTA: El suscrito Notario, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado en la circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), al igual que las instrucciones de la Alcaldía mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

como personas las naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la advertencia del Notario y de los funcionarios notariales expresan y manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de este negocio jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo, por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica principal o presenta indicios de enajenación ilegal y que el inmueble no está en área catalogada como polígono de monitoreo por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de vivienda, y que se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda.

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento. ----------

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA. ----------

CLAUSULA NOTARIAL: El Notario cincuenta y tres (53) del circulo de Bogotá advierte previamente a los comparecientes que de conformidad con la ley de víctimas y restitución de tierra –Ley 1448 de 2011- por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, que bajo la gravedad de juramento, manifiestan que el inmueble objeto del presente negocio jurídico no ha sido objeto de desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras, así como tampoco de acción ilegal que genere

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-07-2014 10251BE44C9M1409
Ca085858516

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.
29-7-2014 10213BE44C9M1409
Cadena s.a. Nit. 860.530.531-0

aprovechamiento de la situación de violencia, tampoco ha sido fruto de ser privado arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación por vías de hecho y/o negocios jurídicos apócrifos, actos administrativos, sentencias o mediante comisión de delitos asociados a la situación de violencia, el notario lo ha previsto y explicado a los comparecientes advirtiéndoles que excluyen totalmente su responsabilidad al notario que bajo la afirmación bajo la gravedad de juramento que se indico a los comparecientes que la fuente de los dineros para la adquisición del inmueble son lícitos y que el consentimiento es libre de todo vicio que alteren la eficacia del negocio jurídico.----------

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Conforme al PARÁGRAFO 1° del Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, el Notario indagó a LA PARTE VENDEDORA, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho. a lo cual respondió(eron), soy(omos) de estado civil casados con sociedad conyugal vigente----------

Además manifestó bajo la gravedad de juramento que el inmueble que transfiero(en) por esta escritura NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Queda así cumplido por el Notario la exigencia del PARÁGRAFO 1° del Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003. ----------

Igualmente el Notario indagó a LA PARTE COMPRADORA, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió(eron) que es(son) de estado civil es casado con sociedad conyugal vigente.----------

Presente **GLADIS PEREZ DE MARTINEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **35.325.313** expedida en FONTIBON en su calidad de cónyuge del hipotecante manifiesta que **autoriza la hipoteca** que se constituye por el presente instrumento a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RETREPO"** razón por la cual esta entidad será la única que podrá hacer persecución del inmueble, de igual forma y de conformidad con la Ley 258 de 1996 de común acuerdo **NO CONSTITUYEN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el inmueble objeto de esta venta.----------

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

Que su estado civil son: casado con sociedad conyugal vigente. ----------

---

2. Que el inmueble objeto de este instrumento público NO está afectado a Vivienda Familiar.----------

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.----------

Art. 34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas.----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.----------

1. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL CATORCE (2014). ----

NÚMERO DE FORMULARIO: 2014301010001903051 ----------

DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 138 144 22 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA:50N20714118----------

CEDULA CATASTRAL: 009253685----------

AUTOAVALUO $35.954.000 ----------

VALOR CANCELADO $ 65.000----------

FECHA DE PAGO: 20- MAR-2014 ----------

RECIBIDO CON PAGO.----------

2.- Se protocoliza certificación catastral de fecha 11/08/2014 Radicación No. 1061683 con valor autoevalúo para el año 2014 de $ 35.954.000 ----------

3-ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

INSTITUTO DESARROLLO URBANO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a. NIT. 800-096-314-0

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

PIN DE SEGURIDAD SugAABSZPTMX7E

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del predio: CL 138 144 22 ----------

Matricula Inmobiliaria: 050N20714118.----------

Cédula Catastral: 009253685000000000. ----------

CHIP: AAA0240OJNX----------

Fecha de expedición: 11-08-2014.----------

Fecha de Vencimiento: 10-09-2014.----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTE DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. ----------

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 NULIDAD DE EFECTOS.- El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.----------

Consecutivo No. 790653 AGO 11-14 10:59:33

NOTAS DE ADVERTENCIA

NOTA: EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE VENTA EN EL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, (LEY 223 DE 1995 Art. 231).-------

NOTA: EL (LA) NOTARIO (A) ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE EL CONTRATO DE HIPOTECA DEBERÁ INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA (ART. 32 DECRETO 1250 DE 1970).----------

NOTA: EL NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HA INFORMADO PREVIAMENTE A LOS COMPARECIENTES DE ESTE CONTRATO, QUE POR TRATARSE DE UNA COMPRAVENTA PURA Y SIMPLE, CONFORME A LAS NORMAS JURÍDICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DE

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIADO Y REGISTRO Y EN APLICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION NÚMERO 022 DE 2009 PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES, PUEDEN ADELANTAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO QUE SE HA IMPLEMENTADO EN ESTE DESPACHO NOTARIAL EL REGISTRO PREVIO DE SU INSTRUMENTO. ----------

NOTA: LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN AL NOTARIO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA NO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA DE ALTO RIESGO NI DESPLAZAMIENTO FORZADO, RAZÓN POR LA CUAL NO SE HACE EL OFRECIMIENTO DE QUE TRATA LAS INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO AL INCODER. ----------

NOTA: EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL. DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASI PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRÁFICA DE SU ROSTRO, ASI MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CAMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR, OBLIGÁNDOSE LA NOTARIA A NO PUBLICAR O COMERCIALIZAR DICHOS DATOS Y/O IMAGENES.----------

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE HA ADVERTIDO PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE O ENAJENANTE, DADO A QUE SE TRATA DE UN ACTO JURIDICO DE TRANSFERENCIA DEL DOMINIO Y QUE EL ARTICULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES EN LA QUE SE ESTABLECE QUE ES DEBER DEL USUARIO ACREDITAR QUE EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca085885814

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. 03-2014

Cadena s.a. NIT. 8909905340

NEGOCIO JURIDICO ESTA AL DIA, ESTO ES, A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, VALORIZACION PARA LO CUAL EL USUARIO COMPARECIENTE O TRADENTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTA QUE SON FIDEDIGNOS EL PAZ Y SALVO Y EL ESTADO DE CUENTA Y QUE NO TIENE DEUDA PENDIENTE EL PREDIO QUE POR ESTE ACTO SE ENAJENA.----------

EL NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE HA CONSULTADO EL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. **50N-20714118,** EL CUAL SE ANEXA Y PROTOCOLIZA EN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CON LO CUAL SE ACREDITA QUE NO TIENE DEUDA PENDIENTE Y QUE ADEMÁS DE LOS PAZ Y SALVOS PRESENTADOS EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL DIA Y QUE NO TIENE DEUDA POR CONCEPTOS FISCALES.----------

NOTA: Se protocoliza estado de cuenta por concepto predial **EN MAYOR EXTENSIÓN** número consulta 2014-744033 de fecha 2014-09-10.-Instrucción Administrativa Número ocho (8) del diecinueve (19) de mayo dos mil once (2011), de la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

NOTA: Los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso.----------

NOTA: Con la expedición de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el Régimen General de Protección de Datos Personales el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., con el fin de otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Despacho Notarial.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa015054270, Aa015054271, Aa015054272, Aa015054254, Aa015054255, Aa015054256, Aa015054257, Aa015054258, Aa015054259, Aa015054260, Aa015054261, Aa015054262.----------

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: $ 381.159.----------
RESOLUCION 0088 DE ENERO 08 DE 2014 ----------
SUPERINT. DE NOT. Y REG: $ 10.450.----------
FONDO NAL.DEL NOT: $ 10.450.----------
RETEFUENTE: $ 700.000.----------
IVA: $ 94.170.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29-07-2014 10259419ERE44Cs9

Aa085885813

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. 83-2014 1821UR981206RRaaR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ccadena s.a. Nit. 890930340

OSCAR LORENZO QUIROGA CANO
C.C. 1013.608 cal
DIR cll. 64 # 116C-04
TEL. 4318862 CEL. 3175178794
E-MAIL. quiroguos63@hotmail.com
ACTIVIDAD COMERCIAL Comerciante
ESTADO CIVIL Casado (S.C.V.)
Casado Sociedad Conyugal Vigente

NOTARIA – 53
HUELLA INDICE DERECHO TOMADA POR:
NOT. 53

GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL
C.C. 19165667 Bogota
DIR Calle 137 # 18-24
TEL. 6977442 CEL. 3134844513
E-MAIL. bryalda.@hotmail.com
ACTIVIDAD COMERCIAL Contador Independiente
ESTADO CIVIL Casado con Sociedad Conyugal vigente

NOTARIA – 53
HUELLA INDICE DERECHO TOMADA POR:
NOT. 53

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Libertad y Orden

0028358

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO ^R
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ^R
DE BOGOTA - D. C. ^N

REPARTO NUMERO: 164, FECHA DE REPARTO: 02-09-2014, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
Impreso el 02 de Septiembre del 2014 a las 01:59:54 p.m.

^N

MUNICIPIO : 001 BOGOTA D. C.
RADICACION : RN2014-10067

A N E X O S :

CLASE CONTRATO : 11 HIPOTECA

VALOR : $ 68,800,000
NUMERO UNIDADES : 1
OTORGANTE-UNO : FNA
OTORGANTE-DOS : GILBERTO MARTINEZ ESPANOL
CATEGORIA : 04 CUARTA
NOTARIA ASIGNADA : 53 CINCUENTA Y TRES

03 SEP 2014

HUELLA DACTILAR

Entrega SNR :

Recibido por : Roberto Sierra
n9674522

HUELLA DACTILAR

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca085885811

IMPRESO POR BARRANQUILLA S.A. NIT. 860.513.711-5

cadena s.a. Nit. 890.900.594-0

Casa #2 San Carlos

AÑO GRAVABLE 2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2014301010001903051

No. referencia del recaudo **14015175834**

301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0240OJNX	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N20714118	3. CÉDULA CATASTRAL 009253685	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 138 144 22			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		**C. TARIFA Y EXENCIÓN**	
5. TERRENO (M2) 27.40	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 83.90	7.TARIFA 2.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL QUIROGA CANO OSCAR LORENZO	11. IDENTIFICACIÓN CC 1013608
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 138 144 22	13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 17/04/2014 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	35,954,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	72,000	
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	72,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	72,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	72,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	65,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		

SAT

SELLO

Banco de Bogota 801 Engativa
[illegible] Hotario Normal
20/03/2014 [illegible] Tran:1342
[illegible]
Valor Efectivo:65,000.00
Valor Cheque:0.00
TC o ND o CCONT:0.00
Valor Total:65,000.00
2144 Impuestos Distritales

Banco de Bogotá
801-OFICINA ENGATIVA
20 MAR 2014
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: SugAABSZPTMX7E

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 138 144 22
Matrícula Inmobiliaria:	050N20714118
Cédula Catastral:	009253685000000000
CHIP:	AAA0240OJNX
Fecha de expedición:	11-08-2014
Fecha de Vencimiento:	10-09-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 790653

DOMIDUV1778:cmbernal2/CMBERNAL2 CMBERNAL2 AGO-11-14 10:59:33 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/07/2014 1025554a9a4N9CBE4
Ca085885810
NOTARÍA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
cadena s.a. Nit. 890.900.533-0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. 1061683
Fecha: 11/08/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OSCAR LORENZO QUIROGA CANO	C	1013608	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1956	2013-07-18	SANTA FE DE BOGOTA	76	050N20714118

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 138 144 22

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	35,954,000	2014

Dirección(es) anterior(es):

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Código de sector catastral: 009253 68 50 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 00925368500000000

CHIP: AAA0240OJNX

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Generada por: Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 11 días del mes de Agosto de 2014 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
27.4	83.9

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:**

201410616832

08-09-14

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ HUMANA

NOTARÍA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

MinVivienda | PROSPERIDAD PARA TODOS

fna AHORRO Sociedad

Bogotá, D.C.

P- 201323032352981 2013-11-22

Señor (a)
GILBERTO MARTINEZ ESPAÃOL
CL 137 #118-24 CASA - VILLA MARIA SUBA
BOGOTA - BOGOTA

Muy respetado AHORRADOR:

Nuestra Entidad Fondo Nacional del Ahorro se complace en saludarlo y felicitarlo, dado que su AHORRO (Por Cesantías ó por Ahorro Voluntario Contractual AVC) logra el acompañamiento financiero de nuestra entidad y le permite a partir de hoy, la Vivienda ó la Educación que ha pretendido para usted y su familia.

El AHORRO hoy nuevamente vive en Colombia y se convierte en una virtud recuperada para nuestra sociedad nacional. Usted es una prueba de ello y su ejemplar decisión de AHORRAR, convierte su esfuerzo en símbolo de nuestra institución FNA.

Oferta de crédito:	CC 19.165.667
Fecha Generacion de Oferta:	2013/11/22 Acta: 0275/2013
Tipo de Crédito:	Individual
Tipo de Solicitud:	AVC
Finalidad:	COMPRA VIVIENDA
Valor Ofertado:	$68,853,778.00
Sistema de amortización:	Sistema de Cuota Constante en Pesos
Tasa Efectiva Anual	12.95%
Plazo:	15 años
Factor por millón:	12.156,00
Ahorro en Cuenta AVC:	$4.978.969,00

Importante: Antes de comprometerse con cualquier negociación relacionada con el crédito ofertado, solicite su cita para que le asignen al abogado quien lo asesorará en el proceso de legalización y perfeccionamiento del mismo, y le indicará el trámite y requisitos para proceder con el desembolso del crédito, PARA SOLICITAR SU CITA FAVOR COMUNICARSE CON:

Abogado asignado:	CENTRO NACIONAL DEL AHORRO
Dirección:	CL 12 NO. 65-11
Teléfono:	3810150 EXT 6631
Ciudad:	BOGOTA

"Todo Colombiano debe AHORRAR tanto como pueda".

Cordialmente,

RICARDO ARIAS MORA
Presidente
Anexo información detallada

www.fna.gov.co
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda – Bogotá Nit: 899.999.284-4
Conmutador: 3810150 fax: 4143739
Centro de Atención Telefónica: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-07-2014 10254Ra4M99BE44C
Ca085885809
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

Notaria 53
EDUARDO VERGARAWIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ESPACIO EN BLANCO

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

A3014612561

CODIGO 110010071. 0526

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA.

I-1-)NUMERO:

CERO QUINIENTOS VEINTISEIS (0526)

I-2-) FECHA:

QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2.014)

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL.

I-4-A-) MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4

I-4-B-) MANDATARIA: SANDRA CECILIA CARO MORALES C.C. No. 46.664.985.

II-) TEXTO.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la **NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es HERNAN MOLINA DÍAZ,** en esta fecha se otorgo la escritura pública que se consigna en los términos:

Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindío), quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de septiembre del 2010 Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Publico y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el articulo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del articulo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998; el articulo 7 numeral 7 del Estatuto

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
29-07-2014 10:25:34 I9RBE44CaG
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca06792471
NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA D.C.
COPIA DE COPIA AUTENTICA
NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
2 AGO 2014
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
CINCUENTA Y UNO
DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. Nit. 860.530.348

Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO (28)

Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia financiera de Colombia (Titulo I. Capitulo 3. Numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia financiera de Colombia) y demás normas concordantes manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento publico y en la calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a **SANDRA CECILIA CARO MORALES**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadania numero 46.664.985 de Duitama, para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, ejecute los siguientes actos: ----------

1. Celebre contratos de mutuo e hipoteca (en garantía del contrato de mutuo) con afiliados al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en virtud de los créditos otorgados a aquellos, suscribiendo los instrumentos necesarios para su perfeccionamiento.----------

2. solicite copias sustitutivas de las escrituras publicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. Que presten merito ejecutivo, en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes. ----------

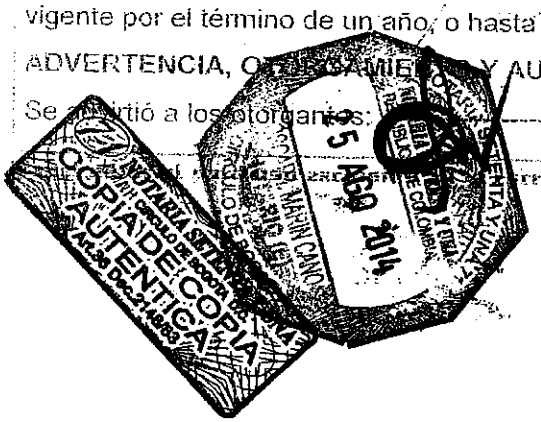
3. Aclare escrituras de mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y/o suscriba documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen aspectos relacionados con los contratos de mutuo e hipoteca celebrados en virtud del presente poder. ----------

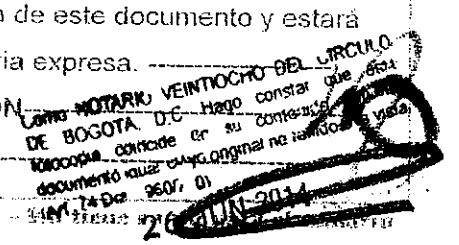
4. Suscribir en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, los documentos que contengan cesiones de créditos, resciliaciones y sustituciones, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la oficina jurídica.----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el término de un año, o hasta su revocatoria expresa. ----------

ADVERTENCIA, OBSERVACIONES Y AUTORIZACIÓN.----------

Se advirtió a los otorgantes: ----------





PEDRO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

Cadena S.A. Nit. 8909039388

Libertad y orden

VIGENCIA DE PODER No. 6677

La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTISÉIS (0526) DEL QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2.014), Compareció RICARDO ARIAS MORA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.529.251 DE Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** Manifestó que confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **SANDRA CECILIA CARO MORALES,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía número 46.664.985 de Duitama. ----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE Y VENCE EL 15 DE MAYO DEL 2015.**----------

DADO EN BOGOTA, A LOS **ONCE (11)** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: **$ 3,000.00 IVA: $ 480.00 = 3.480.00, Resolución 0088 del 8 Enero 2.014.**

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
1 AGO 2014

NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
Fotocopia correcta con el original que he tenido a la vista
23 AGO 2014

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29-07-2014 162529MBE44CaRM4

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No. 16 -10 Barrio Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Cadena S.A. Nit. 8909039388

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ESPACIO EN BLANCO

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1606609237471605

Generado el 15 de mayo de 2014 a las 11:49:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por

PROSPERIDAD PARA TODOS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
29-07-2014 18251BE44CaRH409

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca067192469

COPIA AUTENTICA
NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Art.36 Dec.2148/83

NOTARIA SETENTA Y UNA
OSCAR I. MARIN CANO
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA
25 AGO 2014

Hago constar que este documento es fiel copia que coincide en su contenido con un documento que cuyo original he tenido a la vista.
26 JUN 2014
NOTARIO VEINTIOCHO (E)

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Cadena S.A. Nit. 890.900.940

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1600609237471605

Generado el 15 de mayo de 2014 a las 11:49:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios pra el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa: d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes: f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que le son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ricardo Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 7529251	Presidente

COPIA AUTENTICA
NOTARIA VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
OSCAR I. MARIN CANO
NOTARIO
26 JUN 2014

Como NOTARIA VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO que la(s) fotocopia(s) coincide(n) con su(s) original(es) que he tenido a la vista.
26 JUN 2014
Paulo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. ----------

Papel Notarial Nos. Aa014612561-Aa014614434 ----------

DERECHOS: $ 47.300 RESOL. 88 de 2014

IVA: $ 10.352

EL PODERDANTE

RICARDO ARIAS MORA
C.C. No. 7.529.251 de Armenia (Quindío)
Representante Legal del
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO(E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

HERNÁN MOLINA DÍAZ

COPIA AUTENTICA
25 AGO 2014
NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Hago constar que este documento es fiel copia de su original que tuve a la vista

Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-07-2014 10255048a4H3HBE4
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C8067192470
Cadena s.a. Nit. 860.533.336

Nº 0526

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y primera copia tomada de su original que se expide en (4) Cuatro Hojas

con destino a: E.N.A

Carlos Ilesas Restrepo

Bogotá D.C. 13 MAYO 2014

LA NOTARIA SETENTA Y UNA

Art. 79 Dec 960 /70

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO(E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COPIA DE AUTENTICA
Art. 79 Dec. 1557/89

LA NOTARIA SETENTA Y UNA
OSCAR I. MARIN CANO
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
25 AGO 2014

El(la) NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento que: cuyo original he tenido a la vista (Art. 74 Dec 960/ 70)

26 MAY 2014

Pablo Julio Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

28

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Legal notarial para uso [illegible] en la secretaría pública - [illegible]

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 2014-09-10 **Hora:** 10:54 AM **N° Consulta:** 2014-744033

N° Matrícula Inmobiliaria: 50N - 20183686 **Referencia Catastral:** AAA0142BUFT

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de la fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí prese

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

[redacted]

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-07-2014 10254fis41949E440
Ca085885804
NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.
cadena s.a. Nit. 890.930.594-0

Gmail by Google

NOTARIA 53 <prabycing53@gmail.com>

ESTADOS DE CUENTA

portalnotariasdib <portalnotariasdib@shd.gov.co> 8 de agosto de 2014, 16:42
Para: NOTARIA 53 <prabycing53@gmail.com>

Buen día

Este predios están recién desenglobados, o incorporados en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD); por lo tanto, en el sistema de información SIIT II no registran ningún dato, de tal forma hay que seguir con el protocolo establecido en la circular para estos predios punto 2.2.2, pedir como soporte los recibos de pago del (los) impuesto(s) predial (es) desde la vigencia siguiente a la fecha de la apertura del folio de matrícula inmobiliaria.

Recuerde que estamos para colaborarle cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordial saludo

De: NOTARIA 53 [mailto:prabycing53@gmail.com]
Enviado el: Viernes, 08 de Agosto de 2014 04:23 p.m.
Para: Proyecto Ventanilla Unica de Registro VUR; portalnotariasdib
Asunto: ESTADOS DE CUENTA

[El texto citado está oculto]

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

NOTARÍA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

GUSTAVO EDUARDO VERGARA WIESNER

NOTARIO

NIT. 19362666-7 - IVA Régimen Común - Actividad económica 6910

CARRERA 70B No. 26-20 SUR - PBX: 4039999 - 7425745

notaria53@notaria53.com - www.notaria53.com

CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE No. 005481

(Ley 55 de 1.985)

AÑO GRAVABLE 2014

Fecha de expedición: 10/septiembre/2014
Documento: ESCRITURA número: 06130 del: 10/septiembre/2014
Acto o contrato: 0125 - VENTA
Dirección inmueble: CALLE 138 NO. 144 - 22
Matrícula inmueble: INMOBILIARIA - 50N-20714118
Base de la retención: $ 70,000,000
Valor de la retención: $ 700,000
Valor de la exención: $ 0 (año adquisición: 2013; factor: 0.00, para 00 años)
Valor total retenido: $ 700,000

RETENCIÓN EN LA FUENTE EFECTUADA A:

NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO	IDENTIFICACIÓN	% PARTIC.	VALOR RETENCIÓN
OSCAR LORENZO QUIROGA CANO CR 138 144 22 - 3138802727 - Bogotá D.C.	CC 1013608	100.0000	$ 700,000
		Menos exención:	$ 0
		VALOR TOTAL RETENIDO:	$ 700,000

ENTREGADO POR

RECIBIDO POR

EL VALOR TOTAL RETENIDO FUE CONSIGNADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Facturación por computador. SISTEMA NOTARIAL, Reg DNDA: 3006451, V. 05.22.01, instalada en un único servidor - NOTARÍA CINCUENTA Y TRES - BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 53 CIRCULO DE BOGOTA CANCELADO NIT 19.362.666-7

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

29-07-2014 1025394M9EBE44CaR

Ca08588803

Cadena S.A. NIT. 860.530.534-0









Notaria 53
EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ESPACIO EN BLANCO

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

NOTARIA 53
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. ----------

SEIS MIL CIENTO TREINTA (6130). ----------

DE FECHA: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

Gladis Pérez

GLADIS PEREZ DE MARTINEZ

C.C. 35.325.313 Bogota

DIR Calle 137 118-24

TEL. 6977442 CEL. 3134844513

E-MAIL. bryalda@hotmail.com

ACTIVIDAD COMERCIAL Hogar

ESTADO CIVIL Casada con Sociedad Conyugal vigente

NOTARIA – 53

HUELLA INDICE DERECHO TOMADA POR:

NOTARIA 53

SANDRA CECILIA CARO MORALES

C.C.: 46.664.985 de Duitama.

Obrando en este acto en nombre y representación de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO- NIT. 899.999.284-4.

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29-07-2014 18252986E44C9M4

Ca085886

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

9-3-2014 18212AaVHFK2ZORRQ

Cadena s.a. NIT 860.999.284-0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EDUARDO [illegible] WIESNER

NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

N. SABOGAL
NOTARIA 53

RAD: 6592-2014
RADICO JOHANNA
DIGITO: JAIME
LIQUIDO
V.B:
REVISO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria 53

EDUARDO VERGARAWIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1) COPIA, DE LA ESCRITURA 6130 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL EN VEINTITRES (23) HOJAS. LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO

BOGOTA D.C.26-09-2014
Hora de Impresión 1:22:27 p.m.

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA:Christian Patiño

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/07/2014 102540a41f998EE4C
C-008885789

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

cadena s.a. Nit. 890.930.934-0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20714118

Pagina 1

Impreso el 06 de Octubre de 2014 a las 01:28:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 05-09-2013 RADICACION: 2013-65559 CON: ESCRITURA DE: 02-09-2013
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1956 de fecha 18-07-2013 en NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. CASA B con area de 27.25 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
QUIROGA CANO OSCAR LORENZO ADQUIRIO POR COMPRA DE QUINTERO MONROY SANDRA MILENA, SEGIN ESCRITURA # 987 DE 09-07-2013 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 18-07-2013 AL FOLIO 50N-20709461. QUINTERO MONROY SANDRA MILENA ADQUIRIO POR COMPRA DE PARRA DE NAVARRO MARIA ESPERANZA, SEGIN ESCRITURA # 2422 DE 12-12-2012 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ARIZA MATEUS OLIVERIO SEGIN ESCRITURA # 6439 DE 29-12-1995 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 03-05-1996 AL FOLIO 50N-20183686. ARIZA MATEUS OLIVERIO ADQUIRIO POR COMPRA DE MURCIA BOCACHICA JOAQUIN SEGUN ESCRITURA # 3180 DE 11-08-1993 NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE LEE DE ACOSTA LEONOR, SEGIN ESCRITURA # 2738 DE 01-05-1978 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA EL 05-07-1972.*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 138 #144-22

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20709461

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-09-2013 Radicacion: 2013-65559 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1956 del: 18-07-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
QUIROGA CANO OSCAR LORENZO **1013608** **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-03-2014 Radicacion: 2014-15874 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 285687 del: 05-03-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-10-2014 Radicacion: 2014-70006 VALOR ACTO: $ 70,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6130 del: 10-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUIROGA CANO OSCAR LORENZO 1013608
A: MARTINEZ ESPAÑOL GILBERTO **19165667** **X**

FNA
Rad No: 2014-6205-459015-2
FECHA Rad : 15-10-2014 Cod veri e9dea - SGD - OrfeoGpl
Destino GRUPO LEGALIZACION DE DESEMBOLSOS - Folios
Remtente: GILBERTO MARTINEZ ESPA??OL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20714118

Impreso el 06 de Octubre de 2014 a las 01:28:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-10-2014 Radicacion: 2014-70006 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6130 del: 10-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ ESPA/OL GILBERTO 19165667 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **8999992844**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID35 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2014-513276 FECHA: 02-10-2014

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C.- Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co

CERTIFICADO Nº 1058

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que el poder conferido en la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS NOVENTA (1290) de fecha tres (3) de junio de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Derechos Notariales $2.500,oo I.V.A. $ 400.oo

Resolución Nº 0726 del 29 de enero de 2016.

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Elaboró: *RIGOBERTO VACA*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 13:56:58

R050682889 PAGINA: 1

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COVINOC S A

N.I.T. : 860028462-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00012761 DEL 29 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-48 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL - NO.42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMI- NADA: "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

Valdez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

* *

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998. INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	13-II-1973	3 BTA	20-II-1973 NO. 7839
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10- X-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	31 STAFE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454
0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00894066
0005091	2003/11/19	NOTARIA 31	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	NOTARIA 31	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/29	NOTARIA 31	2004/04/30	00931955
0005805	2005/12/22	NOTARIA 31	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	NOTARIA 19	2007/09/13	01157857
3234	2009/09/07	NOTARIA 18	2009/09/11	01326017

* *

2031 2010/05/21 NOTARIA 18 2010/08/06 01404025
3432 2011/10/24 NOTARIA 18 2011/10/26 01523260
3731 2013/12/18 NOTARIA 18 2013/12/19 01791402
3231 2014/12/19 NOTARIA 18 2014/12/23 01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR,

* *

TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR,

* *

NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA DATE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $7,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 750,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES	: 384,473,508.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES	: 384,473,508.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTAÑEDA BORRERO JAIME	C.C. 000000079146592

* *

SEGUNDO RENGLON

SAENZ MEJIA CAROLINA C.C. 000000035463535

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

CRUIKSHANK ERIC P.P. 0000000BA348756

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA C.C. 000000041662378

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO C.C. 000000080423708

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

PAEZ SAENZ JUAN ANDRES C.C. 000001020799186

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN C.C. 000001020753738

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE

* *

2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FLORES JUAN GONZALO	P.P. 00000000A660744

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
QUINTO RENGLON	
VELEZ SAENZ MARIA CAMILA	C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE. AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 13:56:58

R050682889 PAGINA: 8

* *

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650

QUE POR ACTA NO. 257 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02002101 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
TARAZONA SILVA LENHYZ ELIZETT	C.C. 000000037512592
GERENTE ADMINISTRATIVO	
IREGUI VILLALOBOS HERNANDO	C.C. 000000091175455

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654734 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS

LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DA LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES: — — F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; — G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTICULO 40 D ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA, CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA

* *

DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOPTE LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑIA. B. SUSCRIBIR AS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN OS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSI A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE OS ÓRGANOS JUDICIALES. EXTRA1UDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y

* *

RATIFICAR PODERES, Ó CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR A INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS. LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES

* *

QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORAS QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARLES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO

* *

EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE A COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Ó GARANTÍAS QUE LA COMPAÑIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CAÑERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO

* *

POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS INTERROGATORIOS DE PARTE; B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDA; PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017608, 0017609, 0017610, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.175.455 DE GIRÓN, MARITZA SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.513.348 DE BOGOTA, LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.512.592 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS

* *

JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUIDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁC6CA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10.

* *

SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISSR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS DIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028315 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL

* *

RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.694.517 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PRPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑÍA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSÍ DE REMUNERACIÓN VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDÍCES SENA. SÉPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA

* *

PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL. EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1290 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE JUNIO DE 2015 INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031278, 00031279, 00031282, 00031283, 00031284, DEL LIBRO V, COMPARECIO: JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A: MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ. IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.230.894, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR. IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 42.098.587, MARCO TULIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.262.109, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.396.585 Y LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.512.592, PARA QUE REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES. EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD. O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. O2. FACULTAD PARA ÁBSOLVER. INTRROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, EN

* *

REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL ÁHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMIITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES ENTRE OTROS LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIOÑÁL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2471 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032375, 00032377, 00032378, Y 00032379 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC S.A., QUIEN A SU VEZ ACTUA COMO APODERADO ESPECIAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MANIFESTÓ QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD COVINOC S.A: A YUDY ALEIDA VILLAMIZAR VILLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.727.390 DE BUCARAMANGA, A VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.512.852 DE CALI, A LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34.533.356 DE POPAYÁN, Y A CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.659.220 DE ENVIGADO, PARA QUE CONJUNTAMENTE O SEPARADAMENTE, REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 2. FACULTAD PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD.

* *

4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, ENTRE OTROS, LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 246 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2016 INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033708 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YULIANA CAMACHO ACONCHA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.537.078 DE BUCARAMANGA PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 2. FACULTAD PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACION FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPACILES, ENTRE OTROS, LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118139 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

* *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121668 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TONCON CAMPOS LAURA MARCELA	C.C. 000001026273439
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
NUÑEZ SANCHEZ MONICA CRISTINA	C.C. 000001024498402

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC HOLDING SA

DOMICILIO:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEW CREDIT SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-07-28

CERTIFICA:

* *

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TÍTULOS NET S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439424 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC GUATEMALA S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 18 DE MAYO DE 2007.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COVINOC S A
MATRICULA NO : 01536345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA

* *

AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

República de Colombia

Nº0590 2015

Aa021897024

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CAPITAL CODIGO 11001071.

I. DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA.

ESCRITURA NÚMERO: CERO QUINIENTOS NOVENTA (0590)

FECHA DE OTOTGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015).

II. NATURALEZA DEL ACTO:

PODER ESPÉCIAL.

III. PARTES QUE INTERVIENEN

IV. MANDANTE: IDENTIFICACION

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CARLOS LLERAS RESTREPO. NIT. 899.999.284-4.

- MANDATARIO: IDENTIFICACIO

COVINOC S.A. NIT 860.028.462-1.

V. TEXTO.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es HERNAN MOLINA DIAZ, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los términos:

Compareció AUGUSTO POSADA SANCHEZ, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 10.143.818 de Pereira (Risaralda), quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por Decreto 1713 de fecha 11 de septiembre del 2014. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la

del 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 - Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), y demás normas concordantes manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.329.650 expedida en la ciudad Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de **COVINOC S.A.** empresa identificada con **NIT 860.028.462-1**, constituida por escritura pública No. 3844 de la notaria 3 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 1970, inscrita el 28 de agosto de 1970 bajo el número 42856 del libro respectivo-, para que, de conformidad con el contrato suscrito, ejecute los siguientes actos: ----------

1. ACTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ----------

a. Otorgar poderes especiales para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. ----------

b. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ----------

c. Facultad de conciliar en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, previa autorización emitida por el Grupo Cobro Judicial de la Entidad. ----------

d. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales, entre otros, los títulos en nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ----------

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas en ellos deben obedecer a la verdad. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

56

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 812397102826806

0590 * 2015

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 14:13:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 81239[illegible]002826806

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:13:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1990

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de [illegible] cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por La Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa. d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, [illegible] la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; I) Someter a consideración y aprobación de La Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar, mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1998)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Posada Sánchez	CC - 10143818	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 11/09/2014

57 a 62

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 812397100026606

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:13:38

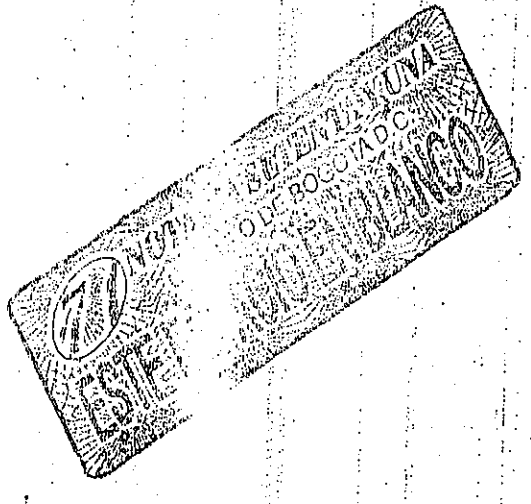
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

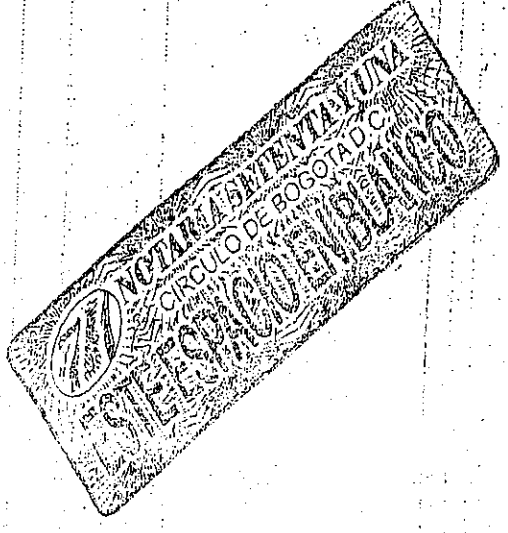
CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

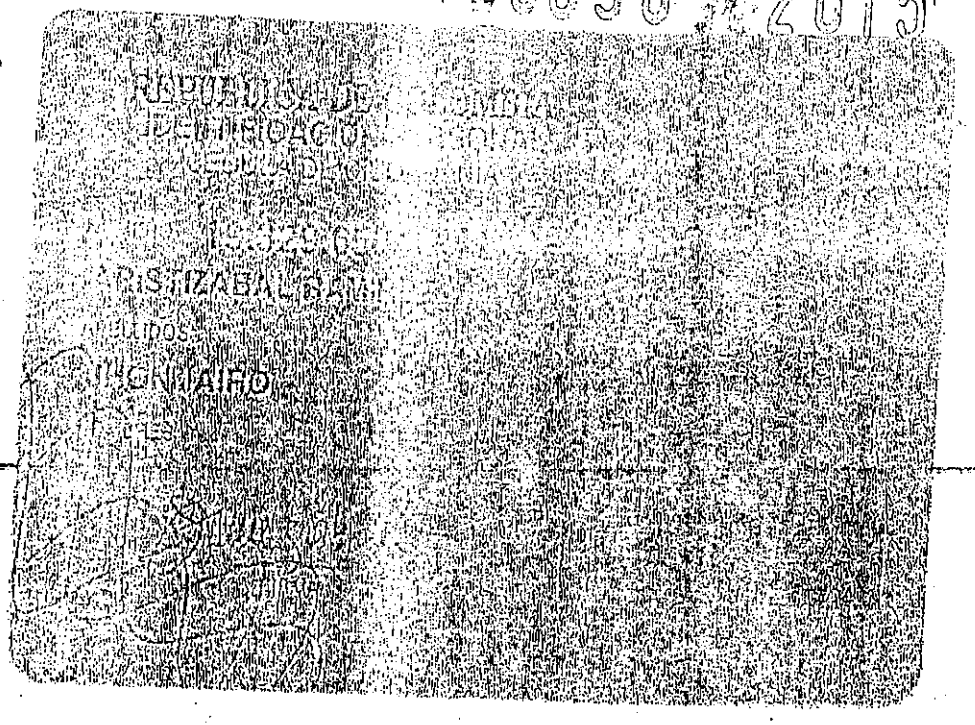

NOTARIA 71
CIRCULO DE BOGOTA D.C.


NOTARIA 71
CIRCULO DE BOGOTA D.C.


NOTARIA 71
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

58

N0590 2015

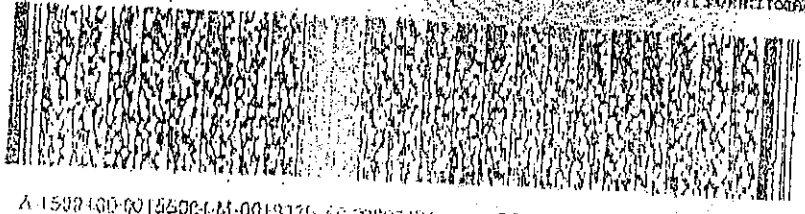




FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1957
SAMANA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.83 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
06-MAR-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL



A-1502400-00158606-M-0019330-20090424 0011004784A 1 20855701

Código de verificación
8994221915

REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	19.329.650
Fecha de Expedición:	08 DE MARZO DE 1977
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 20 de Junio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 21 de mayo de 2015

EDISON G[illegible]NES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (8994221915) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co opción "Consultar Certificado"

59

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

COVINOC S A

NIT: 8400284511

00590 - 2015

Informe Existencia y Representación Legal

Fecha y Hora de la consulta: 03/03/2015 15:53

Matrícula: 00012761

Dirección: CL 19 NO. 7-48 P 2

Teléfono: 3420011

Email: FINANCIERA@COVINOC.COM

Fecha última Renovación: 2014-03-31

****

La Cámara de Comercio de Bogotá informa que los siguientes son los datos que aparecen en el Registro Mercantil que administra la entidad:

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO 3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 2d DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL NO.42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
000	13-11-1973	3 BTA	20-11-1973 NO. 7839
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10- X-1977	3 BTA	2 -XI-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	31 STAFE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA

0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00994066
0005091	2003/11/19	NOTARIA 31	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	NOTARIA 31	2004/04/27	00931073
0001769	2004/04/29	NOTARIA 31	2004/04/30	00931955
0005805	2005/12/22	NOTARIA 31	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	NOTARIA 31	2007/09/13	01157857
3234	2009/09/07	NOTARIA 31	2009/09/11	01326017
2031	2010/05/21	NOTARIA 31	2010/06/06	01404025
3432	2011/10/24	NOTARIA 31	2011/10/26	01523260
3731	2013/12/18	NOTARIA 31	2013/12/19	01791402
3231	2014/12/19	NOTARIA 31	2014/12/23	01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TECNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTROS SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ACTIVADAS PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTROS DE ATENCIÓN DE LLAMADAS ENTRANTES Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Por nuestra sociedad

O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $7,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 750,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES	: 384,473,508.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES	: 384,473,508.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010,, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL

SEGUNDO RENGLON
SAENZ MEJIA CAROLINA C.C. 000000035463535
QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
CRUICKSHANK ERIC P.P. 0000000BA348756
QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON
SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA C.C. 000000041662378
QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON
ROJAS GALTAN CARLOS IGNACIO C.C. 000000080423708

** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010 INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
SOLANO ORTIZ CARLOS ROBERTO C.C. 000000079149251
QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON
LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN C.C. 000001020753738
QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
FLORES JUAN GONZALO P.P. 00000000A660744
QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO C.C. 000000019329650
QUINTO RENGLON
VELEZ SAENZ MARIA CAMILA C.C. 000000052860593

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS

CREDITO. DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE, AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 0000000193290650
GERENTE ADMINISTRATIVO	
GARZON OUNDJIAN JACQUES EDUARD	C.C. 0000000193315926

QUE POR ACTA NO. 241 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
CEBALLOS RECIO MARIA FERNANDA	C.C. 0000000052580255

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654734 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 0000000052007223

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 239 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 01755601 DEL LIBRO IX, SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE GARZON OUNDJIAN JACQUES EDUARD COMO GERENTE ADMINISTRATIVO Y A PUENTES JARRO LUZ MERY COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN

DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DA LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERA EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; — F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CÓN EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; — G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE. H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES APREMIADA A LOS EMPLEADOS Y DEMAS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LAS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTICULO 40 DE ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA, CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOPTE LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA. B. SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN LOS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
0590 2015

62

Y OTROSÍ A LOS MISMOS E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, Ó CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR A INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE ~~CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO~~ RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS. LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIÓNES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE

LA INFORMACIÓN QUE PUEDA...

PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, DESISTIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, DE SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA CESIONARIABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO [illegible] DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028215 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.694.[illegible] DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑÍA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSI DE REMUNERACIÓN VARIABLES PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDÍCES SENA. SÉPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2912 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL SOPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL CUANDO ESTOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDA; PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. 6. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1502 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017608, 0017609, 0017610, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.339.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.175.455 DE GIRÓN, MARITZA SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.513.348 DE BOGOTA, LENHYZ ELISETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.512.592 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLECIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER,

PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRES DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, EXCLUIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO [illegible] DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00029215 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.694.515 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PRPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑÍA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSÍ DE REMUNERACIÓN VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDICES SENA. SÉPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, RSPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2952 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01766694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CROWE HORWATH CO SA SIGLA CROWE HORWATH	N.I.T. 000008300008189

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01766696 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
BERRIO GRACIA GUILLERMO LEON	C.C. 000000019414024
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL	
ROMERO REYES BLANCA YANETH	C.C. 000000052192218

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC HOLDING S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEW CREDIT SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Por nuestra prosperidad

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL:
2011-07-20

ACLARACION SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439424 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TITULOS NPT S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439424 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC GUATEMALA S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 18 DE MAYO DE 2007

ACLARACION SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A. SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE: COVINOC S A

MATRÍCULA NO: 01536345 del 04 de octubre de 2005

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: 31 de marzo de 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO:

Fin del Informe de Existencia y Representación Legal. Este informe no es un certificado de existencia y representación legal, y en consecuencia no sirve como prueba de ningun efecto.

LA INFORMACION QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

República de Colombia

0590 2015

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. ----------

Papel Notarial Nos.: Aa021897024---Aa021897274----------

Derechos Notariales: $40.000 Resol. No. 0641 del 23 de Enero del 2015

Iva: $16.320

EL PODERDANTE

AUGUSTO POSADA SANCHEZ.

C.C. No. 10.143.818 de Pereira (Risaralda)

Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

EL NOTARIO SESENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

HERNAN MOLINA DIAZ

ELABORO: JAAC.

0590 2015

66

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIGENCIA DE PODER No. 11047

La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS NOVENTA (0590) DEL VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 10.143.818 de Pereira Risaralda., Quien actúa en su calidad de presidente y representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** Que Manifestó que confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.329.650** de Bogotá D.C. Quien actúa en nombre y representación de **COVINOC S.A** con **NIT 860.028.462-1**----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS CATORCE **(14)** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,300.00 IVA: $ 528.00 = 3.828.00, Resolución 0726 del 29 Enero 2.016.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
14 SEP 2016

OSCAR IVAN MARIN CANO

JDRT

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No. 16 -10 Barrio Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.

República de Colombia

1290

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PUBLICA: 1290

MIL DOSCIENTOS NOVENTA

FECHA OTORGAMIENTO: TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

ÚNICO ACTO

PODER ESPECIAL

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

COVINOC S.A., NIT 830.028.462-1, debidamente representada por JAIRO ARISTIZABAL SUAREZ identificado con la Cédula de ciudadanía 19.329.650 de Bogotá D.C.

APODERADOS:

MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número 72.230.834 de Barranquilla.

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR identificada con la Cédula de ciudadanía número 42.098.587 de Pereira.

FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO identificado con la Cédula de ciudadanía número 91.183.676 de Girón Santander.

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA identificado con la Cédula de ciudadanía número 94.388.241 de Tuluá (Valle).

MARCO TULIO CRUZ DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá D.C.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué.

LENHYZ ELIZETT BARAHONA SILVA identificada con cedula de ciudadanía número 37.512.597 de Bucaramanga.

VALOR DEL ACTO: CUANTÍA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

... la Ciudad de Bogotá [illegible] Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los [illegible] (03) días del mes de ———JUNIO——— de dos mil quince (2015), en [illegible] Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, [illegible] fungiendo como [illegible] PROPIEDAD JOSE [illegible] PIÑEROS, se [illegible] escritura pública en [illegible] términos ------------------------------

[illegible] ------------------------------

[illegible], identificado con la cédula de ciudadanía número 10.329.650 de Bogotá, [illegible] mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal de COVINOC S.A., sociedad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844) del catorce (14) de Agosto de mil novecientos setenta (1970), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá, identificada con NIT. 860.028.462-1, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento, quien a su vez actúa en calidad de apoderado especial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, conforme consta en la Escritura Pública número quinientos noventa (590) del veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2.015) de la Notaria setenta y uno (71), del Circulo Notarial de Bogotá, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios de la sociedad COVINOC S.A. a MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía número 72.230.894 de Barranquilla, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR, identificada con Cedula de Ciudadanía número 42.098.587 de Pereira, FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, identificado con la Cedula de Ciudadanía número [illegible].576 de Girón Santander, VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 94.388.221 de Tuluá Valle, MARCO [illegible] CRUZ RICCI identificado con la cedula de ciudadanía número. 79.262.[illegible] de Bogotá D.C, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía número 93.395.586 de Ibagué, y [illegible] ELIZETT TARAZ[illegible], identificada con cedula de ciudadanía número 37.512.892 de [illegible] [illegible]

[illegible]

realice(n) las siguientes actividades: ----------

A. ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. ----------

1. Designar apoderados para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de [illegible] la [illegible] y sustituir exigibles las obligaciones [illegible] ----------

2. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ----------

3. Facultad de conciliar en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, previa autorización emitida por el Grupo Cobro Judicial de la entidad. ----------

4. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales, entre otros, los títulos en nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ----------

ACEPTACIÓN: Presente El (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el PODER GENERAL que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes. ----------

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. ----------

4. Conoce (n) la ley y sabe (n) que el Notario responde de cierta regularidad formal del instrumento pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s) ni de la legalidad de los actos o negocios que forman parte de un grupo más complejo que sea materia de la escritura pública. ----------

instrumento. ----------

3. Que será (n) responsable(s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

4. Solo solicitara (n) aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en los casos y en los casos previstos por la Ley. ----------

POR ESTE ACTO EL (LOS) OTORGANTE (S) AUTORIZA (N) EXPRESAMENTE AL NOTARIO:

a) Para incluir en la base de datos, digitalización y publicación por medio electrónico de su (s) excepción alguna, declaración personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, en formato digital, de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

---------- ADVERTENCIAS NOTARIALES ----------

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se reconozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública. ----------

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y AUTORIZACIÓN DEL TEXTO QUE SEA TOTALMENTE CORREGIDO E INICIADO Y FIRMADO POR TODOS LOS

Firma de validez para este efecto [illegible] Firma de prueba y/o huella dactilar del notario

01

1545645599

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1290

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01

R0=6007910 PAGINA: 1 de 7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COVINOC S.A.
N.I.T. : 860037949
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 01[illegible] DEL 29 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-43 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-43 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL NO.42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5[illegible], OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1[illegible], INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.056, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL [illegible] DE [illegible] DE 1998, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. [illegible] DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A. COVINOC S.A. POR LA DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS

ESCRITURA NO	NOTARIA	INSCRIPCION
566	[illegible]	23-11-1973 NO. [illegible]
1201	[illegible]	[illegible]-1977 NO. [illegible]
3075	[illegible]	[illegible]-1987 NO. [illegible]
3894	[illegible]	[illegible]-1991 NO. [illegible]

1629 20-VIII-1985 3 BTA 3-IX-1985 NO. 176030
4918 5-VIII-1993 31 STAFF BTA 19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN		FECHA	NO.INSC.
0000604	1998/02/	[illegible]	25	1998/02/25	[illegible]
0002298	2001/12/	[illegible]	35	2001/12/14	01003491
0003467	2003/08/19	NOTARIA	21	2003/08/21	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2003/12/26	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2004/04/23	[illegible]
0001795	2004/04/	[illegible]	21	2004/04/	[illegible]
0005805	2005/12/22	NOTARIA	57	2005/12/26	01028708
0005870	2006/	[illegible]	24	2006/	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2009/03/	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2010/08/06	[illegible]
0432	2011/10/	[illegible]	1	2011/10/26	[illegible]
0730	2013/12/19	NOTARIA	37	2013/12/19	01791402
0231	2014/12/19	NOTARIA	18	2014/12/23	01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2040

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, REAFIANZAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR Y CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS Y DERECHOS REALES A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE ATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS CONTRATADAS PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES PROPIOS O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN

01

1545645608

1290

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

1 DE JUNIO 03 2015 HORA 09:30:01

R045007919 PAGINA: 2 de 7

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

[illegible] PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO CON LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSACCIÓN, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CONTRATOS, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y CONSTITUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CAPITAL AUTORIZADO

VALOR $ 4,000,000.00

NO. DE ACCIONES 4,000,000.00

VALOR NOMINAL $ 1.00

CAPITAL SUSCRITO

VALOR $ 814,739,000.00

CAPITAL PAGADO

VALOR $ 814,739,000.00

Cámara de Comercio de Bogotá

NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : [illegible]
NO. DE ACCIONES : [illegible]
VALOR NOMINAL : [illegible]

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL [illegible] DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
[illegible]

SEGUNDO RENGLON
SAENZ MEJIA [illegible] C.C. [illegible]

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 16 OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
CRUIKSHANK ERIC P.P. C000000BA3407S6

QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON
SAENZ MEJIA MARIA [illegible] C.C. 009000041662378

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON
ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO C.C. 000000080423708

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
PAEZ SAENZ JUAN ANDRES C.C. 000001020799186

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN C.C. 000001020753738

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE [illegible] DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
FLORES JUAN GONZALO P.P. 000[illegible]A560744

QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL [illegible] AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:06:01

0045009910 PAGINA: 3 de 7

* *

LIBRO [illegible] NOMBRADO (S):

CUARTO RENGLON:

ARISTIZABAL [illegible] JUAN JAIRO IDENTIFICACION: C.C. 0000000193296[illegible]

QUINTO RENGLON:

VELEZ SAENZ [illegible] C.C. 0000000528685[illegible]

REPRESENTACION [illegible]

REPRESENTANTE [illegible] CERTIFICA: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ [illegible] TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES [illegible] GERENTE ADMINISTRATIVO Y EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA DICHO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

ARISTIZABAL RAMIREZ JUAN JAIRO C.C. 0000000193296[illegible]

GERENTE ADMINISTRATIVO

GARZON QUINTERO EDUARD C.C. 0000000193159[illegible]

QUE POR ACTA [illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL [illegible] DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01776493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) [illegible]

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE [illegible] ASUNTOS JUDICIALES

CEBALLOS [illegible] C.C. 0000000825[illegible]

QUE POR ACTA [illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL [illegible] DE JULIO DE 2012 INSCRITA EL [illegible] DE 2012 BAJO EL NUMERO [illegible] DEL LIBRO [illegible]

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 1000005120072?3

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 030 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 01755603 DEL LIBRO IX, SE HIZO LA DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL [illegible] GERENTE ADMINISTRATIVO Y A FUENTES DURAN LUZ MARY COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS Y [illegible] DE LA SOCIEDAD [illegible] DE GERENTES PARCIALES, SUCURSALES [illegible] SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y EJERCERÁN FUNCIONES Y DEBERES DETERMINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES Y DE LA JUNTA DIRECTIVA INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE EMPLAZAMIENTOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTES SE NOTIFICAN A TRAVÉS DE SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES: — — F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; — G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. [illegible] TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE DICHA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SIN EMBARGO CUANDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES [illegible] DEL ARTICULO 40 D ESTOS ESTATUTOS; L. [illegible] DISPOSICIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COMUNIC, EN LOS EVENTOS EN QUE CUANDO ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA UNICO DE UNA SUBSIDIARIA SOCIA.

"01"

* 1545644562 *

No 129074

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

[illegible] DE JUNIO DE 2015 HORA 09:08:17

0046007910 PÁGINA: 4 De 7

* *

[illegible] NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN [illegible]
DIRECTIVA [illegible] PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES [illegible]
CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS
ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS
CUALES CONCURRA PARA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS EN
QUE TENGA SE [illegible] ESTATAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O
CONTRATOS NO EXCEDA DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE
PARA TOMAR DICHAS DECISIONES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE NEGOCIOS
CONTRATOS DE [illegible] NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA
REQUIERAN DE LA [illegible] CONVOCO, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO,
SE REQUIERA [illegible] DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE
PRESIDENTE, ADOPTE LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA
CELEBRACIÓN DEL [illegible] RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS Y
REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS. N. [illegible] TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA
GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS
ESTATUTOS O LA [illegible] DE LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO
PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE
ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA
DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A.
SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES
PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA. B. SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS
NECESARIAS QUE DEMANDEN LOS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA
SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE
CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN
REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSÍ A LOS
MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA
SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA
ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES
EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS
(500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA
COMPAÑÍA A [illegible] NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS [illegible] JUDICIALES,
EXTRAJUDICIALES, [illegible] ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y
CONTROL, O [illegible] CAPACIDAD PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y
RATIFICAR PODERES O CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE.
B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, [illegible]
AUTORIZADOS [illegible] INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE
COMPRA [illegible] AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA
RESPECTIVA. [illegible] CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE [illegible]
TÍTULOS, [illegible] MERCANTILES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA
PERFECCIONAMIENTO [illegible] CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A
TERCEROS [illegible] TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN
CARTERA [illegible] DERECHOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR
LA [illegible] PODER PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR

DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECIBIR DOCUMENTOS, ABSOLUCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y DE SER EL CASO, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. H. SUSTITUIR TODA SU EXISTENCIA MEDIANTE LA FACULTAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTREN ACTUANDO DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN [illegible] DILIGENCIAS JUDICIALES, INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, AUDIENCIAS [illegible] DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O CAMBIARIOS. TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO SEA EL CASO. REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS BASALES POR PARTE DE LOS APODERADOS. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO CON HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, SEGUIR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ENDOSO O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS, SUSTENTAR COMO PERSONA DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y CONCILIAR DE RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA SOCIEDAD. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN [illegible] EN PAGO DE LAS SUCESIONES BAJO SU

01

1564563

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

1 EN CURSO DE 2015 HORA 09:05:03

PÁGINA: 5 de 7

* *

ENCUESTA Y ANÁLISIS DEMOGRÁFICO. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE COMITÉS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O REMITIDO EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS EXTRAJUDICIALES QUE PARA EL EFECTO SEAN REQUERIDOS. B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. [illegible] ANTE LAS AUTORIDADES

ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVIDESPACHO, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LOS SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1892 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL [illegible] 00176036, [illegible] 00176311 DEL LIBRO V, COMPARECIO [illegible] CRISTINA [illegible] IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA [illegible] 19.329.650 DE [illegible], EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE [illegible] POR MEDIO DE LA ANTERIOR ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HERNANDO TRIANA VALDELOSOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.175.455 DE GIRÓN, MARITZA SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.513.348 DE BOGOTA, LENNYS PAOLA TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.314.307 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER SIMILAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, Y CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y [illegible] DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. [illegible] TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS PODRÁ SOLICITAR [illegible] DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS [illegible] EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE [illegible] HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO [illegible] POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES [illegible] LOS (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01

R046007910 PAGINA: 6 de 7

* *

DESPACHOS POR [illegible] ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN QUE SEA PARTE LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y CONTRADICTANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS [illegible] DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER Y PRESENTAR Y [illegible] DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ACTUAR EN NOMBRE DE [illegible] ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS [illegible] LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS [illegible] 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A [illegible] NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS [illegible] ORDINARIOS Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS PROCESOS CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. [illegible] DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ [illegible] CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE [illegible] REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA [illegible] PRIMERA, QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA [illegible] PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA [illegible] CIUDADANÍA NO. 39.694.517 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS [illegible] FUNCIONES PROPIAS DE LA [illegible] DE GESTION [illegible] COMO SEGUNDO [illegible]

CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSÍ DE [illegible] VIGENTES PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL [illegible] DE LA LÍNEA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS COMPROMISOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA [illegible] LA RENOVACIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDICES SENA. SÉPTIMO. [illegible] CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE [illegible] DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON T[illegible] JUSTA CAUSA DE [illegible] LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN[illegible] MISMO NO [illegible] EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS [illegible] (16.23 SMMLV.). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS DE LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES [illegible] A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL [illegible] DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2302 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. [illegible]125 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON [illegible] ARISTIZABAL [illegible] IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C. EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL [illegible] IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.586 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUES, COVIFACTURA, COVIDACRE, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADO A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939849 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MARIÑO MONROY VIVIAN [illegible]	C.C. 000000052380330
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PLAZAS VELASQUEZ [illegible] STEVEN	C.C. 000001015997946

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL [illegible] DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939833 DEL LIBRO IX, FUE (RON)

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL [illegible]	
ERNST & YOUNG [illegible]	N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

[illegible] DE 2015 HORA 09:53:31

0046007910 PAGINA: 7 de 7

* *

QUE POR [illegible] ACTIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL, DEL [illegible] DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL N° [illegible] 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL, POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR [illegible] ACTIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL, DEL [illegible] DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL, POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC [illegible] S.A.

DOMICILIO: [illegible] DEL DAVID)

QUE POR [illegible] ACTIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01513403 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEW CREDIT SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-07-28

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01419417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TÍTULOS NET S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL [illegible]4 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD [illegible] S.A. SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 12 DE MAYO DE 2007.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL [illegible] DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD [illegible] SUBORDINADAS EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COVINOC S A
MATRICULA NO : 01536345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO (CAE) CONTENIDOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SON DE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE MAYO DE 2015

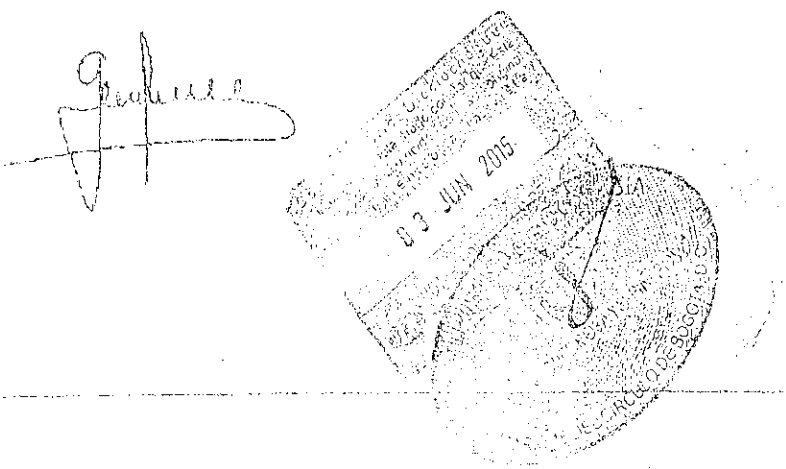
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 10.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN BENEFICIO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A ENVIAR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



República de Colombia

11290

5

ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 11290

---MIL DOSCIENTOS NOVENTA---

FECHA OTORGAMIENTO: JUNIO TRES (03) DE DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Nombre de la persona (s) ---

PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO EL CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa022614365 - Aa022614366 - Aa022614367

Valor de los derechos Notariales $49.000.oo
Superintendencia de Notariado y Registro $ 4.850.oo
Fondos Cuenta Nacional del Notariado $ 4.850.oo
Retención en la fuente $ - 0 -
Total $ 58.245.oo

SE FIRMA

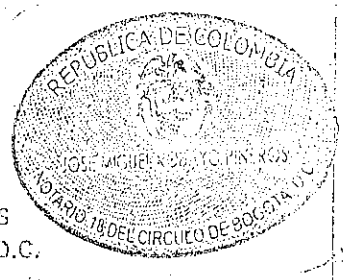
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

№1290



JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.
Quien actúa en nombre y representación de COVINOC S.A. Con NIT 800.028.462-1
Firma autorizada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983

INDICE DERECHO



JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

Encargado Diana Lorena Gómez
Derechos Cuota Constante

BOGOTÁ, D.C.

2015

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

PARTE DEMANDANTE:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, con **Nit. 899.999.284-4**, representado legalmente por el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** portador de la C.C. N° 10.143.818, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., entidad que actúa a través de su apoderada especial, **COVINOC S.A.**, conforme consta en la escritura 0590 del 21 de mayo de 2015 de la Notaría 71 de Bogotá, D.C., Compañía con domicilio en esta ciudad, identificada con **Nit 860.028.462-1**, representada legalmente por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 19.329.650, quien ha otorgado poder especial mediante Escritura Pública número 1290 del 3 de Junio de 2015 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C. al Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 93.396.585.

PARTE DEMANDADA:

GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL, C.C. N° **19.165.667**, con domicilio y residencia en Bogotá.

APODERADA JUDICIAL DEL DEMANDANTE:

ESPERANZA SASTOQUE MEZA.

PRETENSIONES

1.- Librar orden de pago por la **VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL**, para que cancele (n) las siguientes cantidades de dinero:

a) **$ 1.425.949,10** moneda corriente, por concepto del capital que totalizan las **(9)** cuotas de capital vencidas y no pagadas, comprendidas entre el **5** de **DICIEMBRE** de **2015** y el **5** de **AGOSTO de 2016,** las cuales se discriminan de manera separada, clara y precisa, así:

SECUENCIA	Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL PESOS
1	13	2015/12/05	$ 152.084,06
2	14	2016/01/05	$ 153.635,26
3	15	2016/02/05	$ 155.202,27
4	16	2016/03/05	$ 156.785,27
5	17	2016/04/05	$ 158.384,42
6	18	2016/05/05	$ 159.999,87
7	19	2016/06/05	$ 161.631,80
8	20	2016/07/05	$ 163.280,38
9	21	2016/08/05	$ 164.945,77

b) Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas, liquidados independientemente, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, a la tasa del **19.43% E.A.** para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

85

c) **$ 65.661.301,87** moneda corriente, saldo correspondiente al capital acelerado de la obligación hipotecaria de que trata ésta demanda, que se cobra a partir del **22** de **AGOSTO** de **2016.**

d) **$ 6.101.167,24** moneda corriente por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados, correspondientes a la atención normal de la deuda, liquidados por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado mes a mes expresado en pesos, a la tasa del **12.95% E.A.** desde el **5 de DICIEMBRE de 2015 hasta el 5 de AGOSTO de 2016,** discriminados así:

FECHA DE EXIGIBILIDAD	**SALDO DE CAPITAL**	**INTERESES CORRIENTES CAUSADOS Y NO PAGADOS**
2015/12/05	$ 67.087.250,97	$ 684.262,20
2016/01/05	$ 66.935.166,91	$ 682.711,0
2016/02/05	$ 66.781.531,65	$ 681.143,99
2016/03/05	$ 66.626.329,38	$ 679.560,99
2016/04/05	$ 66.469.544,11	$ 677.961,84
2016/05/05	$ 66.311.159,69	$ 676.346,39
2016/06/05	$ 66.151.159,82	$ 674.714,46
2016/07/05	$ 65.989.528,02	$ 673.065,88
2016/08/05	$ 65.826.247,64	$ 671.400,49

e) Por los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa máxima convenida equivalente al **19.43% E.A.**

2. Decretar el embargo y secuestro previo del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20714118**, cuyos linderos y especificaciones se describen en la escritura pública Nº **06130** del **10** de **SEPTIEMBRE** de **2014** de la Notaria **53** de Bogotá.

HECHOS

1.- El (la, los) señor (a) (s) **GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL,** suscribió (eron) a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, el **PAGARE LARGO PLAZO EN PESOS N° 19165667,** con vencimiento final el **5 de NOVIEMBRE de 2029**, por el que se obligó (aron) a pagar la cantidad de **$68.800.000**, como capital, en **180** cuotas mensuales y sucesivas.

2.- El desembolso de la (s) suma (s) mutuadas se hizo el **17 de OCTUBRE de 2014**.

3.- Para garantizar la obligación descrita en los numerales anteriores, **GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL**, constituyó (eron) hipoteca de primer grado a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, sobre el inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20714118**, lo cual consta en la Escritura Pública Nº **06130** del **10** de **SEPTIEMBRE** de **2014** de la Notaria **53** de Bogotá.

4.- De conformidad con la misma escritura pública la parte deudora se comprometió a pagar la suma mutuada en un plazo de **15 años** y en **180 cuotas** mensuales sucesivas, siendo pagadera la primera de ellas el **5 de DICIEMBRE de 2014** y las siguientes, el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda.

5.- Se convino igualmente, que la tasa de interés corriente sería del **12.95%E.A.** y la de mora, la equivalente a la máxima autorizada legalmente, esto es, una y media veces el interés remuneratorio. **(19.43% E.A.)**

6.- En la cláusula **DECIMA** de la sección **SEGUNDA** de la Escritura de Hipoteca citada atrás y en la cláusula **SEXTA** del pagaré base de esta ejecución, se pactó que la entidad demandante podría dar por vencido el plazo que faltare para el pago de la deuda y hacer exigible la totalidad de la obligación cuando se presente mora en el pago de una o varias cuotas mensuales.

7.- Como consta en el listado de proyección, la parte demandada dejó de pagar las cuotas de amortización y los intereses corrientes convenidos en el contrato de mutuo y el accesorio de hipoteca desde el **5** de **DICIEMBRE** de **2015**.

8.- En aplicación de la cláusula aceleratoria, el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** da por extinguidos los plazos e hizo exigible la totalidad de la obligación, a partir del **22** de **AGOSTO** de **2016.**

9.- El saldo insoluto que se reclama en la pretensión primera de esta demanda, no incluye intereses de ninguna naturaleza, ni capitalización de los mismos.

10.- **GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL** es (son) el (los) actual (es) propietario (s) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20714118** hipotecado al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1.- Poder conferido por el representante legal de la empresa que funge como apoderada especial del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. (COVINOC S.A.)

2.- No acompañamos la prueba de Existencia y Representación Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, pues dicha información consta en las bases de datos de la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículo 85 del CGP). (Se accede de manera gratuita a la página www.superfinanciera.gov.co)

3.- Certificado de existencia y representación legal de COVINOC S.A., pese a que conforme al artículo 85 del CGP dicha información consta en un registro público.

4.- Fotocopia de la Escritura Pública Nº **0590** del 21/05/2015 de la Notaría **71** de Bogotá, D.C., que contiene el Poder Especial otorgado por el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a **COVINOC S.A.** representada legalmente por el doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** con la respectiva nota de vigencia.

5.- Fotocopia de la Escritura Nº **1290** del **3/06/ 2015** de la Notaría **18** de Bogotá, D.C., contentiva del Poder Especial que otorga el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** en su calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.** al Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS,** con nota de vigencia.

6.- Primera copia de la Escritura Nº **06130** del **10** de **SEPTIEMBRE** de **2014**, de la Notaría **53** de Bogotá, contentiva del contrato de mutuo y el gravamen hipotecario.

7.- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble hipotecado correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50N-20714118.**

8.- Estado de cuenta y plan de amortización, expedidos por la entidad demandante.

9.- Pagaré Largo Plazo en Pesos **N° 19165667,** junto con la carta de instrucciones para ser diligenciado.

DERECHO

Arts. 82, 85 422, 468, del CGP; 618 y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la ubicación del inmueble hipotecado y la cuantía de las obligaciones a cobrar, toda vez que ésta es inferior a **$27.578.200**, la competencia se radica en el Juez Civil Municipal de Bogotá.

A N E X O S

1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2.- Poder para actuar.
3.- Sendas copias de la demanda y sus anexos para la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada y una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4.- CDS contentivos de la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado a la parte demandada.

NOTIFICACIONES

La parte demandada las recibirá en la **CALLE 138 # 144 - 22 y CLL 137 # 118 – 24 CASA VILLA MARIA SUBA** en Bogotá D.C. Teléfono 6977442 – 3134844513. email:bryalda@hotmail.com

El Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en la Calle 19 Nº 7 - 48 Piso 2, Edificio Covinoc en Bogotá D.C. Teléfono: 3420011 ext. 5228. Email: fna@fna.gov.co

La suscrita apoderada en la Carrera 7 Nº 17 – 01 Oficinas 1034 – 1035, de Bogotá D.C., Teléfono 2840438. Email: sastoqueabogada@outlook.com

AUTORIZACIÓN

Desde ya autorizo a la abogada **SANDRA MARITZA IBARRA GARIBELLO**, con cédula de ciudadanía Nº 52.168.410 de Bogotá y T.P. N° 224.907 del C.S.J. para que se le permita el acceso y revisión del presente proceso. Así mismo, queda facultada para retirar oficios, despachos comisorios y ser informada sobre las fechas de las pruebas y diligencias a practicar. Acompaño fotocopia de la respectiva cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.
DDA FNA CP MINIMA
SMIG

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

16-0968

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

79527

Fecha : 20/sep./2016

021 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 79527 FECHA DE REPARTO: 20/09/2016 3:08:29p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8999992844	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		01
3[redacted]520	ESPERANZA SASTOQUE MESA	SASTOQUE MESA	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM08 FUNCIONARIO DE REPARTO ROSEMERY SABOGAL NAVAEZ rsabogaln

REPARTOHMM08
rsabogaln

92

v 2.0 MFTS

57

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

RADICACION N° 2016-0968

SEPTIEMBRE 21 DE 2016.- RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY **SEPTIEMBRE 21 DE 2016** INFORMANDO QUE: CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART 84 DEL C.P.C.

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

---- CHEQUES
---- LETRAS
---- PAGARES
---- CONTRATO DE COMPRA-VENTA
---- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
---- ESCRITURA PÚBLICA
---- PODER
---- PODER GENERAL
---- TRASLADOS PARA ------DEMANDADO (S)
---- DERECHO DE PETICION Y OTROS EN TUTELA
---- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
---- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
-----CD
----CORREOS ELECTRONICOS DE LAS PARTES

CERTIFICADO DE:

---- LIBERTAD Y TRADICION
---- INTERESES
---- UVR
---- RELIQUIDACION
---- EXISTENCIA Y REPRESENTACION
---- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
---- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERFINANCIERA
---- RESOLUCION EXTERNA
---- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:

_____

_____

_____

_____

_____.

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO

94

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis

RAD. No. 2016 0968

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 82 y 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

Alléguese poder original o copia autentica conferido por la demandante a quien actúa como su apoderada especial, en los términos del artículo 74 del C.G.P.

Alléguense sendas copias del escrito de subsanación y los anexos que sean del caso para los traslados y del primero para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° 034 Hoy 28 SEP. 2016

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

LAO

95

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contraGILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL. Proceso # 2016 – 00968.**

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. N° 93.396.585 expedida en Ibagué - Tolima, obrando en el presente acto como**Apoderado Especial de COVINOC S.A.,** sociedad con domicilio en ésta ciudad,identificada con Nit **860.028.462-1,** legalmente constituida mediante Escritura Pública N° 3844 del 14/08/1970 otorgada en la Notaría 3 de Bogotá, de acuerdo con el poder amplio y suficiente que me fue conferido mediante la Escritura Pública número **1290** del**3** de Junio de **2015**, otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá por el Doctor **JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.329.650 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.,** Compañía que a su vez actúa en calidad de apoderada especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** entidad jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, con Nit 899.999.284-4, conforme consta en la Escritura Pública N° **590** del **21/05/2015** de la Notaría **71** de Bogotá, representada legalmente por el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** quien se identifica con la C.C. N° 10.143.818 de Pereira – Risaralda,respetuosamente manifiesto:

PRIMERO:Que a través de este instrumento confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ESPERANZA SASTOQUE MEZA**, identificada como aparece al final y al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo hipotecario contra **GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL** identificado (s) con C.C. N° **19.165.667**, domiciliado en esta ciudad,a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes gravados con la hipoteca constituida mediante la escritura pública N°**06130** del**10** de **SEPTIEMBRE** de **2014** de la Notaría **53**de Bogotá, el pago preferencial al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** del (los) crédito (s) que consta (n) en esta y/o en los documentos de deber que se adjuntará (n) a la demanda, junto con sus intereses corrientes, de mora y demás accesorios.

SEGUNDO: Este poder conlleva las facultades expresas de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la entidad que represento, de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, al igual que del mandamiento de pago, proponer nulidades, tachas de falsedad, contestar excepciones, interponer recursos, e igualmente queda facultada para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción, para lo cual confiero la facultad de recibir, en los términos del artículo 461 del CGP y hacer postura por cuenta del crédito llegado el caso.

TERCERO: El pago de los títulos judiciales a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**en caso de remate u otro concepto, deberá ser ordenado única y exclusivamente a **COVINOC S.A.** En consecuencia, el apoderado puede retirar los títulos, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda terminantemente prohibida la sustitución del presente poder a menos de que esta sea con visto bueno del mandante, salvo para el caso de la práctica de la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
Apoderado Especial – COVINOC S.A.
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N°35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

PODERFNA 160 SUBSANAR
smg


DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO
El Notario Dieciocho del Círculo de
Bogotá D.C. hace constar que el presente escrito
fue presentado personalmente por
CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
identificado con C.C. 93.396.585
y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas, y que contenido
es cierto. la huella
IBAGUE
05 OCT 2016

96

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

33123 5-OCT-'16 16:15

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL. Proceso Nº. 2016 – 968.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en este asunto, dentro de la oportunidad legal subsano la demanda inadmitida por auto del **27** de **Septiembre de 2016**, notificado por estado del **28** de **Septiembre** último, pese a lo dispuesto en el artículo 11 del CGP, así:

1. Pese a Allego poder original otorgado a la suscrita para actuar en este asunto.

2. Allego sendas copias del escrito de subsanación para el archivo del juzgado y del mismo con el anexo para el traslado al demandado.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

SUBSANACION FNA 160
ESM

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

33123 5-OCT-'16 16:15

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Movil: 300 - 6594778 Email:esastoqueabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

97

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

RAD No. 11001 40 03 021 2016 00968 00

Advierte el Despacho que la escritura y pagare, allegada como base del recaudo goza de los atributos necesarios previstos y dado que, *prima facie*, dicho documento proviene del demandado, quien lo signó en condición de otorgante, se tiene que tal cartular registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a su cargo, por lo que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C. G.P.

En virtud de lo anterior el despacho, RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**, contra de **GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL** y a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**., ordenando al demandado que, en el término máximo de cinco días, proceda a cancelar a éste las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1. Por el monto correspondiente a las cuotas en mora, de la obligación incorporada, en la suma de $**1.425.949.10**

2. Por la suma de **$ 6.101.167.24**, correspondiente a los intereses del plazo o remuneratorios contenidas en de la obligación.

3. Por el monto equivalente a título de capital insoluto de la obligación en la suma de $ **65.661.301.87**.

4. Por los intereses de mora, a la tasa nominal anual del 12.95% , según lo certificado por la Junta Directiva del Banco de la República para créditos para la adquisición de soluciones VIS, liquidados sobre la suma descrita en el numeral 1 y 3. Desde la fecha en se hizo exigible y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo con título hipotecario de menor cuantía.

TERCERO. Suminístrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda, enterándola conforme a lo normado en el Art. 291 Y 292 del C.G.P.

CUARTO. Se DECRETA el embargo y secuestro del inmueble denunciado como de propiedad del demandado y sobre el cual gravita la garantía hipotecaria, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20714118. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su cargo.

QUINTO. Se reconoce personería a ESPERANZA SASTOQUE MEZA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Secretaria
La anterior providencia se notifica por estado
Nº 037 Hoy 24 OCT. 2016
8:00.a.m.
BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
3059 04-OCT-'16 16:36

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL. Proceso Nº 2016 – 00968.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de manera atenta solicito se aclaren y adiciones en el auto de fecha 12 de Octubre de 2016 notificado en el estado del 14 de Octubre último, los siguientes puntos:

1. En el numeral **PRIMERO**, que se aclare que se trata de un proceso de **MENOR CUANTÍA** y no de mínima cuantía, como quedó allí escrito y como de manera errada, por un error de digitación lo solicité en la demanda.

2. En el numeral 1 adicionar el número de cuotas a que corresponde la cifra que allí se cita, (9 cuotas de capital vencidas y no pagadas) y el período de las mismas, esto es, del **5 de Diciembre de 2015** al **5 de Agosto de 2016.**

3. En el numeral 2 adicionar que el período a que corresponden los intereses que allí se citan, es del **5 de Diciembre de 2015** al **5 de Agosto de 2016.**

4. En el numeral 4, aclarar que la tasa de interés moratorio, es del **19.43% EA** y no como quedó escrito allí, puesto que 12.95% es la tasa de interés corriente convenido.

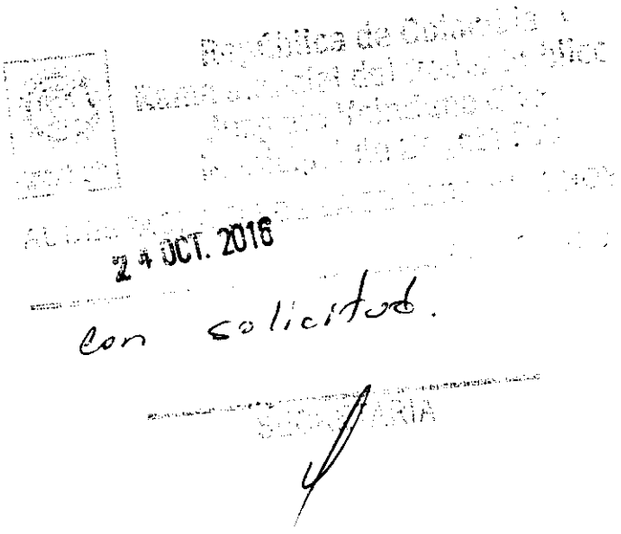
   Así mismo, se aclare que el interés moratorio sobre el capital acelerado se está cobrando desde la fecha de presentación de la demanda y el interés moratorio sobre las cuotas vencidas, se cobra desde día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta el día que se verifique su pago total.

Cordialmente

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. No. 35.330.520 de Bogotá
T.P. No. 44.473 C.S.J.

FNA 160
ESM:smig

Cra. 7 Nº 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:sastoqueabogada@outlook.com Bogotá, D.C. Colombia



24 OCT. 2016

con solicitud.

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

RAD No. 11001 40 03 021 2016 00968 00

1. De conformidad a la solicitud que antecede y al amparo de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho procede a corregir el auto de fecha 12 de Octubre de 2016, en el sentido de indicar que el asunto de la referencia es de Menor cuantía, igualmente se indica que la pretensión 1. Corresponde a las nueve cuotas en mora desde el 5 de diciembre de 2015 al 5 de agosto de 2016, y en similar periodo se cobran intereses de plazo según pretensión 2. Así mismo se aclara que el interés moratorio será a la tasa del 19.43 EA.

La anterior providencia notifíquese conjuntamente con el auto de mandamiento de pago.

Notifíquese,( )

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Secretaria
La anterior providencia se notifica por estado
Nº 039 *Hoy* [illegible] 2016 *8:00.a.m.*
BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO

101

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CLASE PROCESO. EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-00968

Demandante. FON DO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado. GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL

En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), notifiqué personalmente al señor GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL, quien en calidad de demandado se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 19.165.667 expedida en Bogotá, del contenido del auto MANDAMIENTO DE PAGO de fechas Doce (12) y veinticuatro (24) de Octubre de dos mil dieciséis (2016). Igualmente se le corre el traslado por el término legal haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Enterado, firma como aparece a continuación,

El Notificado (a),

C.C. No 19165667

El Secretario

BLADIMIRO REYES PEDRAZA

102

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8 Tel: 2 83 21 21
Bogotá

OFICIO No. 2415
Bogotá, D.C., Noviembre 3 de 2016

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD CORRESPONDIENTE

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 - 968 DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 8999992844 VS. GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL C.C. No. 19165667.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha Octubre 12 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N - 20714118-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

Petro Pitano S
C.C. 525 BOTA B76
10 NOV 16

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
[illegible] de Bogotá D.C

[illegible] DE LA SEÑORA JUEZ HOY

[illegible] OBSERVACION

Vencido el término de notificación.

SECRETARIA

103

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

RAD No. 11001 40 03 021 2016 00968 00

Téngase por notificada(o) a GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL , quien dentro del término legal guardo silencio.

Previo a continuar el trámite, la parte interesada indique el tramite dado al oficio 2415.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Secretaria
La anterior providencia se notifica por estado
Nº 045 *Hoy* _____ *8:00.a.m.*

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno (21) [illegible]
Municipal de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ

11 ENE. 2017

Informando que la actora no se ha pronunciado respecto al auto anterior.

SECRETARIA.

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C , Doce (12) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO No. 11001 40 03 021 - 2016 00968 00

Previamente a continuar con la etapa procesal correspondiente, se REQUIERE a la parte interesada para que acredite el tramite dado al oficio 2478, lo anterior de conformidad a lo establecido en el ART. 468 Numeral 3.

Notifíquese ( )

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Secretaria
La anterior providencia se notifica por estado
N° 001 *Hoy* 20 ENE. 2017 *8:00 a.m.*
BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local Los Mártires

Bogotá, 28 de Noviembre del 2016

INFORMACIÓN DESPACHOS COMISORIOS

La Secretaría General de Inspecciones de Policía de los Mártires, se permite informar a los interesados en radicar DESPACHOS COMISORIOS lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 del 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), "Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

La anterior disposición rige a partir de la vigencia de la Ley 1801/2016 esto es el VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), fecha a partir de la cual se debe cumplir con lo dispuesto por tratarse de una Ley de la República.

Cordialmente,

JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO
Secretario General de Inspecciones de Policía
Localidad de Mártires

108

Recibo Número: 3799022

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Fecha compra: 23-01-2017 15:24
Fecha generación 23-01-2017 15:26

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 237922126
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Documento CC-35330520
Usuario / P. CC35330520

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
4616822	BOGOTA ZONA SUR	40052834	17012397483524193	$ 13,900
4616821	BOGOTA ZONA NORTE	20714118	17012319873524192	$ 13,900
			Total	$ 27,800

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 3799022

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Fecha compra: 23-01-2017 15:24
Fecha generación 23-01-2017 15:26

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 237922126
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Documento CC-35330520
Usuario / P. CC35330520

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
4616822	BOGOTA ZONA SUR	40052834	17012397483524193	$ 13,900
4616821	BOGOTA ZONA NORTE	20714118	17012319873524192	$ 13,900
			Total	$ 27,800

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

Fn 160

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012319873524192 **Nro Matrícula: 50N-20714118**

Impreso el 23 de Enero de 2017 a las 03:25:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA
FECHA APERTURA: 05-09-2013 RADICACIÓN: 2013-65559 CON: ESCRITURA DE: 02-09-2013
CODIGO CATASTRAL: **AAA0240OJNX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1956 de fecha 18-07-2013 en NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. CASA B con area de 27.25 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUIROGA CANO OSCAR LORENZO ADQUIRIO POR COMPRA DE QUINTERO MONROY SANDRA MILENA, SEGIN ESCRITURA # 987 DE 09-07-2013 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 18-07-2013 AL FOLIO 50N-20709461. QUINTERO MONROY SANDRA MILENA ADQUIRIO POR COMPRA DE PARRA DE NAVARRO MARIA ESPERANZA, SEGIN ESCRITURA # 2422 DE 12-12-2012 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ARIZA MATEUS OLIVERIO SEGIN ESCRITURA # 6439 DE 29-12-1995 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 03-05-1996 AL FOLIO 50N-20183686. ARIZA MATEUS OLIVERIO ADQUIRIO POR COMPRA DE MURCIA BOCACHICA JOAQUIN SEGUN ESCRITURA # 3180 DE 11-08-1993 NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE LEE DE ACOSTA LEONOR, SEGIN ESCRITURA # 2738 DE 01-05-1978 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA EL 05-07-1972.*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 138 144 22 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 138 #144-22

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20709461

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-09-2013 Radicación: 2013-65559

Doc: ESCRITURA 1956 del 18-07-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUIROGA CANO OSCAR LORENZO **CC# 1013608** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-03-2014 Radicación: 2014-15874

Doc: OFICIO 285687 del 05-03-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-70006

Doc: ESCRITURA 6130 del 10-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $70,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170123198735241 92 **Nro Matrícula: 50N-20714118**

Impreso el 23 de Enero de 2017 a las 03:25:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: QUIROGA CANO OSCAR LORENZO CC# 1013608

A: MARTINEZ ESPA/OL GILBERTO CC# 19165667 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-70006

Doc: ESCRITURA 6130 del 10-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ ESPA/OL GILBERTO CC# 19165667 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 005** Fecha: 29-12-2014 Radicación: 2014-91895

Doc: ESCRITURA 6215 del 22-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADICION EP 3528 DE 11-06-2009 NOT 53 BTA ARTS 1-5-6-7 ADICIONA ETAPA III TORRE 7 AREA 1.474.97 M2-AREA RESTANTE 8.046.26 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT# 8300120533

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-11-2016 Radicación: 2016-80451

Doc: OFICIO 2415 del 03-11-2016 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-0968-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

A: MARTINEZ ESPA/OL GILBERTO CC# 19165667 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-11714 Fecha: 30-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: CI-31663 Fecha: 06-01-2015

SE ANULA ANOTACION POR IMPROCEDENTE.ART 59 LEY 1579 DE 2012.ABOGA 198

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012319873524192

Nro Matrícula: 50N-20714118

Impreso el 23 de Enero de 2017 a las 03:25:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-30985 **FECHA: 23-01-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

110

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
FOLIO 1592
2017 24-JAN-17

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL. PROCESO Nº 2016 – 00968.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, dando cumplimiento a su auto del **12 de Enero último** y a efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **CALLE 138 # 144 - 22 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá, solicito que se tenga en cuenta el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 del 2016 "Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizaran diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo a las normas especiales sobre la materia" (la anterior disposición rige a partir del 29 de enero de 2017).

La anterior solicitud obedece a que el inmueble se encuentra legalmente embargado tal como consta en el certificado de tradición y libertad que anexo al expediente con número de matrícula inmobiliaria Nº **50N-20714118.**

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. No. 35.330.520 de Bogotá
T.P. No. 44.473 C.S.J.

FNA 160
smig

Cra. 7 Nº 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoqueabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

111

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
36324 24-JUN-'17 15:22

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL. PROCESO Nº 2016 – 00968.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando como apoderada judicial de la entidad demandante, a Usted respetuosamente me dirijo para solicitar se sirva continuar el trámite del proceso, profiriendo sentencia que en derecho corresponda.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N°. 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 C.S.J.

FNA 160
smig

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoqueabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

03 FEB. 2017 OBSERVACION

Solicito

(2)

SECRETARIA

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11001400302120160096800

Previo a resolver sobre las peticiones elevadas en los escritos que anteceden, dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del auto de fecha 29 de noviembre de 2016, visto a folio 103 del expediente.

Notifíquese, ()

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C. 09 FEB 2017

Notificado por anotación en ESTADO

No. 006 *de esta misma fecha.*

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

D99

113

Fra 160

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 16-11-2016 11:06 Costo: 0.00
Conv: 38670 - SUPERNOTARIADO ORIP NORTE
Suc: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOR
Ciud: BOGOTA
Caj: 009 Sec: 549
Valor Tot: $ 32,400.00ccccx
Forma de Pago Efec: $ 32,400.00
Pagador: 0
Ref: 47201680451

47000002388

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 11:01:32 a.m.
No. RADICACION: 2016-80451

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
OFICIO No.: 2415 del 03-11-2016 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **20714118 SUBA**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	17.600
				17.600

Total a Pagar: $ 17.600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

47000002389

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 11:01:36 a.m.

BANCOLOMBIA AUTORIZADO RECAUDO DE CAMARA NORTE
2016 NOV. 16
CAJERO 663

No. RADICACION: 2016-563930

MATRICULA: 50N-20714118

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-80451
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Fra 160 114

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8 Tel: 2 83 21 21
Bogotá

OFICIO No. 2415
Bogotá, D.C., Noviembre 3 de 2016

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD CORRESPONDIENTE

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 - 968 DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 8999992844 VS. GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL C.C. No. 19165667.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha Octubre 12 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N - 20714118-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

115

COPIA

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
36322 24-JAN-17 15:22

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GILBERTO MARTINEZ ESPANDOL. PROCESO Nº 2016 – 00968.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, dando cumplimiento a su auto del **12 de Enero último** y a efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **CALLE 138 # 144 - 22 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá, solicito que se tenga en cuenta el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 del 2016 "Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizaran diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo a las normas especiales sobre la materia" (la anterior disposición rige a partir del 29 de enero de 2017).

La anterior solicitud obedece a que el inmueble se encuentra legalmente embargado tal como consta en el certificado de tradición y libertad que anexo al expediente con número de matrícula inmobiliaria Nº **50N-20714118.**

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. No. 35.330.520 de Bogotá
T.P. No. 44.473 C.S.J.

FNA 160
smig

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL. PROCESO Nº 2016 – 00968.

Obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, dando cumplimiento nuevamente a sus autos del **12 de Enero y 8 de febrero de 2017,** informo que el oficio N° 2415 dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos fue tramitado ante dicha entidad el 16/11/2016.

Así las cosas y a efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **CALLE 138 # 144 - 22 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá, solicito que se tenga en cuenta el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 del 2016 "Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizaran diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo a las normas especiales sobre la materia" (la anterior disposición rige a partir del 29 de enero de 2017).

La anterior solicitud obedece a que el inmueble se encuentra legalmente embargado tal como consta en el certificado de tradición y libertad que anexo al expediente con número de matrícula inmobiliaria Nº **50N-20714118.**

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. No. 35.330.520 de Bogotá
T.P. No. 44.473 C.S.J.

FNA 160
smig

Juzgado de Familia de Bogotá D.C.

DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY

20 FEB. 2017 OBSERVACIÓN

Memorial Informando Tramite dado al Oficio 2415.

SECRETARIA

117

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11 001 4003 021 2016 00968 00

Proceso	:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandante	:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandados	:	GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL

Procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 468 del C. G. del P., teniendo en cuenta que el demandado GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL, fue notificado del auto de mandamiento de pago proferido en forma personal, y dentro del término legal no propuso excepciones de ninguna naturaleza.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL, según la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.

2.- Practíquese la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del P.

3°.- Decretase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren gravados en el presente proceso, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

4.- Condenar en costas al extremo pasivo, para lo cual se señalan como agencias en derecho la suma de $ 727.000= . Liquídense.

Notifíquese, (2)

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

118.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11001400302120160096800

De conformidad con la petición elevada por la parte actora en el escrito que antecede, y debidamente registrada la medida de embargo decretada, el Juzgado Resuelve:

1. Ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 50N-20714118, para lo cual se comisiona al Señor Alcalde Local de la zona respectiva (reparto) de esta ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 38 del C. G. del P. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre. Se señalan como honorarios al auxiliar de la justicia que se designe, la suma de $120.000.oo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Procede la parte interesada a tramitar el despacho comisorio Dentro de un término no superior a treinta (30) días.

Notifíquese, (2)

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 24
Notificado por anotación en ESTADO
No. 10 *de esta misma fecha.*
El Secretario,

119.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

BOGOTA, D.C., 26 DE DICIEMBRE DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 P.8
BOGOTA D. C.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
36578 30-JAN-'17 12:10

50N2016EE39845

ASUNTO: OFICIO 2415 DEL 03-11-2016
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-968

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-80451 DEL 16-11-2016**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20714118.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-563930**

Cordialmente.

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Abogado 221

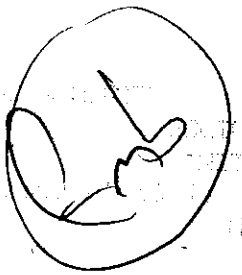
Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7086-1 IQNet Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

D792

120.



4700023E8

USUID47
REGISTRO DOCUMENTOS
079.999.007-0
Noviembre de 2016 a las 11:01:32 a.m.
RADICACION: 2016-EC451

FONDO NACIONAL DEL AHORRO
2110 del 03-11-2016 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
29714118 SUBA

	VALOR	DERECHOS
	1	17.600
		17.600

Total a Pagar: $ 17.600

VLR:17600

(11)

4700023E9

USUID47
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Noviembre de 2016 a las 11:01:36 a.m.

No. RADICACION: 2016-5635930

SOLICITA: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

VALOR TOTAL: $13800

Radicado No: 2016-EC451

EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Fra 160

124.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8 Tel: 2 83 21 21
Bogotá

OFICIO No. 2415
Bogotá, D.C., Noviembre 3 de 2016

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD CORRESPONDIENTE

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 - 968 DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 8999992844 VS. GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL C.C. No. 19165667.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha Octubre 12 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N - 20714118-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

122

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Diciembre de 2016 a las 08:49:16 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-80451 se calificaron las siguientes matriculas:
20714118

Nro Matricula: 20714118

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0240OJNX
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 138 #144-22
2) CL 138 144 22 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-11-2016 Radicacion: 2016-80451
Documento: OFICIO 2415 del: 03-11-2016 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-0968-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: MARTINEZ ESPA/OL GILBERTO 19165667 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA221.		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

123

Nro Matricula: 50N-20714118

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 08:31:21 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 05-09-2013 RADICACION: 2013-65559 CON: ESCRITURA DE: 02-09-2013
CODIGO CATASTRAL: **AAA0240OJNX** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1956 de fecha 18-07-2013 en NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. CASA B con area de 27.25 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUIROGA CANO OSCAR LORENZO ADQUIRIO POR COMPRA DE QUINTERO MONROY SANDRA MILENA, SEGIN ESCRITURA # 987 DE 09-07-2013 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 18-07-2013 AL FOLIO 50N-20709461. QUINTERO MONROY SANDRA MILENA ADQUIRIO POR COMPRA DE PARRA DE NAVARRO MARIA ESPERANZA, SEGIN ESCRITURA # 2422 DE 12-12-2012 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ARIZA MATEUS OLIVERIO SEGIN ESCRITURA # 6439 DE 29-12-1995 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 03-05-1996 AL FOLIO 50N-20183686. ARIZA MATEUS OLIVERIO ADQUIRIO POR COMPRA DE MURCIA BOCACHICA JOAQUIN SEGUN ESCRITURA # 3180 DE 11-08-1993 NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE LEE DE ACOSTA LEONOR, SEGIN ESCRITURA # 2738 DE 01-05-1978 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA EL 05-07-1972.*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 138 #144-22
2) CL 138 144 22 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20709461

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-09-2013 Radicacion: 2013-65559 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1956 del: 18-07-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: QUIROGA CANO OSCAR LORENZO 1013608 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-03-2014 Radicacion: 2014-15874 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 285687 del: 05-03-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-10-2014 Radicacion: 2014-70006 VALOR ACTO: $ 70,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6130 del: 10-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20714118

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 08:31:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: QUIROGA CANO OSCAR LORENZO 1013608

A: MARTINEZ ESPA/OL GILBERTO 19165667 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-10-2014 Radicacion: 2014-70006 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6130 del: 10-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ ESPA/OL GILBERTO 19165667 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-12-2014 Radicacion: 2014-91895 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6215 del: 22-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADICION EP 3528 DE 11-06-2009 NOT 53 BTA ARTS 1-5-6-7 ADICIONA ETAPA III TORRE 7 AREA 1.474.97 M2-AREA RESTANTE 8.046.26 M2 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-11-2016 Radicacion: 2016-80451 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2415 del: 03-11-2016 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-0968-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: MARTINEZ ESPA/OL GILBERTO 19165667 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2016-11714 fecha 30-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: CI-31663 fecha 06-01-2015

SE ANULA ANOTACION POR IMPROCEDENTE.ART 59 LEY 1579 DE 2012.ABOGA 198

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20714118

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 08:31:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID47 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2016-563930 FECHA: 16-11-2016

Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

125

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No. 077

AL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTA, D.C.
AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 - 968 DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL, se dictó auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL Febrero 22 de 2017 . - .....- Debidamente registrada la medida de embargo decretada, se ordena el SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20714118. Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre, se señalan como honorarios al auxiliar de justicia que se designe, la suma de $120.000,oo.- se comisiona al señor AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA . líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA ESPERANZA OSORIO O., Juez".

INSERTOS:

El bien inmueble tipo predio urbano, ubicado en la CL 138 144 – 22 (dirección de catastro), de esa ciudad. Los linderos y demás especificaciones se relacionan en copia fotostática que se adjunta al presente.

LA ABOGADA ESPERANZA SASTOQUE MEZA, actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en Bogotá, D.C., hoy 3 de Marzo 3 de 2017/.

Cordialmente,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

LIQUIDACION DE CREDITO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-968
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL

Mandamiento de pago así:

Por la suma de $1´425.949,10 correspondientes a capital de 9 cuotas en mora.
Por lo intereses de mora sobre el capital anterior a la tasa de 19,43 E.A.

		INTERES CORRIENTE			INTERES MORA							
Periodo		In. Anual	Mes	Día	In. Anual	Mes	Día	No. días	Cuotas	Sumatoria de cuotas	Int. Morat.	Total
5-dic.-15	31-dic.-15	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	27	152.084,06	152.084,06	2.025,33	154.109,39
1-ene.-16	5-ene.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	5		152.084,06	375,06	154.484,45
6-ene.-16	31-ene.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	26	153.635,26	305.719,32	3.920,52	312.040,23
1-feb.-16	5-feb.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	5		305.719,32	753,95	312.794,18
6-feb.-16	29-feb.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	24	155.202,27	460.921,59	5.456,15	473.452,60
1-mar.-16	5-mar.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	5		460.921,59	1.136,70	474.589,30
6-mar.-16	31-mar.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	26	156.785,27	617.706,86	7.921,43	639.296,00
1-abr.-16	5-abr.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	5		617.706,86	1.523,35	640.819,35
6-abr.-16	30-abr.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	25	158.384,42	776.091,28	9.569,75	808.773,52
1-may.-16	5-may.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	5		776.091,28	1.913,95	810.687,47
6-may.-16	31-may.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	26	159.999,87	936.091,15	12.004,37	982.691,71
1-jun.-16	5-jun.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	5		936.091,15	2.308,53	985.000,25
6-jun.-16	30-jun.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	25	161.631,80	1.097.722,95	13.535,70	1.160.167,74

126

1-jul.-16	5-jul.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	5		1.097.722,95	2.707,14	1.162.874,88
6-jul.-16	31-jul.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	26	163.280,38	1.261.003,33	16.171,02	1.342.326,28
1-ago.-16	5-ago.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	5		1.261.003,33	3.109,81	1.345.436,10
6-ago.-16	31-ago.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	26	164.945,77	1.425.949,10	18.286,28	1.528.668,14
1-sep.-16	30-sep.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	30		1.425.949,10	21.099,55	1.549.767,69
1-oct.-16	31-oct.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	31		1.425.949,10	21.802,87	1.571.570,56
1-nov.-16	30-nov.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	30		1.425.949,10	21.099,55	1.592.670,11
1-dic.-16	31-dic.-16	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	31		1.425.949,10	21.802,87	1.614.472,97
1-ene.-17	31-ene.-17	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	31		1.425.949,10	21.802,87	1.636.275,84
1-feb.-17	28-feb.-17	12,95	1,02%	0,03%	19,43	1,49%	0,05%	28		1.425.949,10	19.692,91	1.655.968,75
SUMATORIA INTERESES										21.196.324,78	230.019,65	

CAPITAL	**$ 1.425.949,10**
TOTAL INTERESES MORATORIOS	**$ 230.019,7**
TOTAL CAPITAL E INTERESES	**$ 1.655.968,8**

Por la suma de $6´101.167,24 correspondientes a los intereses de plazo cuotas en mora
Por la suma de $65´661.301,87, correspondiente a capital insoluto.
Por los intereses de mora a la tasa del 19,43 E.A., sobre el capital insoluto

		INTERES CORRIENTE			**INTERES MORA**						
Periodo		**In. Anual**	**Mes**	**Día**	**In. Anual**	**Mes**	**Día**	**No. días**	**Capital**	**Int. Morat.**	**Total**
20-sep.-16	30-sep.-16	21,34	1,62%	0,05%	32,01	2,34%	0,08%	11	65.661.301,87	557.384,37	66.218.686,24

127

1-oct.-16	31-oct.-16	21,99	1,67%	0,06%	32,99	2,40%	0,08%	31	65.661.301,87	1.612.450,15	67.831.136,40
1-nov.-16	30-nov.-16	21,99	1,67%	0,06%	32,99	2,40%	0,08%	30	65.661.301,87	1.560.435,63	69.391.572,03
1-dic.-16	31-dic.-16	21,99	1,67%	0,06%	32,99	2,40%	0,08%	31	65.661.301,87	1.612.450,15	71.004.022,19
1-ene.-17	31-ene.-17	22,34	1,69%	0,06%	33,51	2,44%	0,08%	31	65.661.301,87	1.634.745,58	72.638.767,76
1-feb.-17	28-feb.-17	22,34	1,69%	0,06%	33,51	2,44%	0,08%	28	65.661.301,87	1.476.544,39	74.115.312,16
SUMATORIA INTERESES										8.454.010,29	

CAPITAL	**$ 65.661.301,87**
TOTAL INTERESES MORATORIOS	**$ 8.454.010,3**
TOTAL CAPITAL E INTERESES	**$ 74.115.312,2**

RESUMEN DE LA LIQUIDACION	
CONCEPTO	VALOR
CUOTAS EN MORA	$1´425.949,10
INTERESES DE MORA SOBRE LAS CUOTAS	$230.019,7
INTERESES DE PLAZO	$6´101.167,24
CAPITAL ACELERADO	$65´661.301,87
INTERESES DE MORA CAPITAL ACELERADO	$8´454.010,3
TOTAL LIQUIDACION	**$81´872.448,24**

129.

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL. Proceso Nº 2016 – 00968.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, presento en 3 folios útiles la liquidación del crédito, practicada por mi mandante.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

FNA 160
smig

09 MAR 2017

En la fecha y a la hora de las 8 a.m.
se fijó en lista el presente negocio
por el termino legal conforme al Art 446.
del C.G.P. para efectos del
traslado del anterior.
Cinco (5) días a correr 10, 11, 12, 13 y 14 de MAR 2017
y vence 13 MAR 2017

Secretaria

130

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO N° 11001400302120160096800 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL

En cumplimiento a lo ordenado en Auto del dia veintidos (22) de febrero de 2017, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS		
CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO	$	729.000
2. OFICINA DE INST. PUBLICOS	$	60.200
3. CITATORIOS		
CUADERNO # 2		
4. POLIZA JUDICIAL		
5. PAGO DE DERECHOS SIM		
TOTAL	$	789.200

SON: SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

La anterior liquidacion queda en traslado por el término de **TRES** (3) dias que comienzan a surtirse el dia nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017) a las **ocho** (8:00) de la mañana y vence el día trece (13) del mismo mes y año, a las cinco (5:00) de la tarde (Art 366 y 446 del C.G.P.)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art 110 del C. G. P., el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la secretaria del juzgado por el término de **UN** (1) día hábil hoy nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017) a las ocho (8:00) de la mañana.

CESAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

131

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL

15 MAR 2017 En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que venció el término de traslado de la anterior liquidación en los términos del Art. 446 del Código General del Proceso.

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario.

132.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11 001 40 03 021 2016 00968 00

Como quiera que la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago y la misma no fue objetada dentro del término legal, el Juzgado le imparte aprobación.

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado igualmente le imparte aprobación.

Notifíquese, ()

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C. 17 MAR. 2017

Notificado por anotación en ESTADO

No. 16 *de esta misma fecha.*

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REF. HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL. PROCESO Nº 2016 – 00968.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando como apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra el auto del **16 de Marzo de 2017**, mediante el cual se aprueba la liquidación de costas dentro de éste proceso, para que se revoque en lo atinente a las agencias en derecho señaladas, fijando un valor acorde con las pretensiones en discusión.

SUSTENTACION

1.- Señala el numeral 4 del art. 366 del C.G.P. que "Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas..."

2.- Bien es sabido que las agencias en derecho representan una contraprestación por los gastos en que la parte incurrió para ejercer la acción o defensa judicial de sus intereses, sin que correspondan necesariamente a los honorarios efectivamente acordados o pagados por la parte vencedora a su mandatario.

3.- El numeral 5 del artículo indicado atrás, enseña que solo sólo podrá controvertirse la fijación de agencias en derecho mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas y es ello lo que precisamente hago a través de éste escrito, toda vez que no se tuvo en cuenta el Acuerdo **PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016** emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en lo relativo a los criterios para aplicar dichas tarifas entre los que se cuenta la suma determinada en la sentencia.

4.- Al efecto debe tenerse en cuenta que la suma determinada en la sentencia comprende cuotas en mora, intereses de mora, de plazo y capital acelerado o saldo insoluto de la obligación contenida en el título valor aportado como base de la ejecución, de tal suerte que este valor supera los **$81.000.000.**

Conforme a lo anterior y siguiendo las pautas de los artículos 3 y 5 del Acuerdo **PSAA16-10554**, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, las agencias máximas en derecho por la primera instancia de éste proceso son hasta del **10%** del valor ordenado en la sentencia, es decir **$8.100.000**.

5.- En este orden de ideas, considero que debe tenerse en cuenta que se ha realizado una actividad jurídica por la demandante que denota interés, calidad y diligencia en el trámite, lo cual amerita por lo menos el 70% de las agencias máximas señaladas en el Acuerdo precitado, pues el valor señalado por su Despacho de $729.000, está muy por debajo del máximo señalado, o lo que es lo

mismo se fijó el equivalente al 1% aproximadamente de $81.000.000, lo cual no se compadece con la actividad desplegada hasta el momento. No siempre los procesos más largos son aquellos en que los togados realizan mayor actividad jurídica. La celeridad contribuye a que la justicia sea pronta, cumplida y eficaz en la solución de los conflictos, lo cual es uno de los principios que regula el CGP.

Según lo anotado, la suma fijada como agencias en derecho se encuentra por fuera de los márgenes fijados en el Acuerdo atrás citado, al no consultar criterios de razonabilidad y equidad.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

OBJEC LIQ COSTAS FNA 160
smig

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 21 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

En fecha y a la hora de las 8 a.m. se fijó en lista el presente proceso por el término legal establecido en el artículo 319 del código general del Proceso, para efectos del traslado anterior.
Que empieza a correr el día 27 MAR 2017
y vence el día 29 MAR. 2017

El Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY
30 MAR. 2017
OBSERVACION
Vencido Termino Articulo
319 CGP
SECRETARIA

135.

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil diecisiete

RAD. No. 2016 0968

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición contra el auto de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017) que aprobó la liquidación de costas, formulado por la apoderada de la parte demandante.

I. ACTUACION PROCESAL

Funda el recurso, en que de conformidad con el Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en los procesos ejecutivos de menor cuantía, las agencias en derecho se deben fijar hasta el 10% del pago ordenado en la sentencia, y para el caso concreto, la suma señalada por concepto de agencias en derecho no corresponden a esas condiciones, por lo que solicita incrementar esa suma.

Dentro del término del traslado del recurso, la parte demandada guardó silencio.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Dispone el artículo 366 numeral 5° del C.G.P. que podrá reclamarse la fijación de agencias en derecho mediante recurso de reposición y apelación contra el auto que aprueba la liquidación de costas.

Para resolver la reposición propuesta, se considera que las agencias en derecho son aquella porción que se ordena incluir por concepto de costas, que resarcirá a la parte favorecida con ellas, los gastos que tuvo que sufragar para su defensa judicial aunque litigue en causa propia; esta porción imputable a los gastos de defensa, estará a cargo de la parte vencida dentro del proceso.

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las agencias en derecho son determinadas exclusivamente por el juez, quien únicamente deberá basarse en las tarifas el Consejo Superior de la Judicatura para establecerlas, teniendo además en cuenta criterios como la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o el extremo procesal que interviene en causa propia, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales.

Ahora bien, los parámetros que circunscriben la labor del funcionario judicial al momento de fijar las agencias en derecho, se encuentran regulados en el acuerdo 10554 de 2016, por medio de los cuales se establecen las respectivas tarifas.

El citado acuerdo, establece las tarifas que deben ser tenidas en cuenta para los procesos ejecutivos, señalando para el proceso ejecutivo de menor cuantía, las agencias en derecho se deben fijar entre el 4% y el 10% cuando se ordena seguir adelante la ejecución.

2.2. Descendiendo al caso que nos ocupa, se tiene que este proceso es uno de los que se tramita por la vía ejecutiva de menor cuantía. Así las cosas, la tarifa máxima

permitida al momento de fijar las agencias en derecho, es desde el 4% hasta el 10% del pago ordenado en la sentencia.

Como quiera que el valor ordenado en la sentencia, y que corresponde a las pretensiones de la demanda, todas ellas sumadas en suma aproximada de $81.000.000,oo, según lo señala la apoderada recurrente, el porcentaje máximo del 10% sobre esta suma, efectivamente equivaldría a $8.100.000 MCte.

No obstante, este despacho luego de haber considerado los criterios establecidos en la norma procesal, fijó como agencias en derecho la suma de $729.000.oo, porción que efectivamente no corresponde a la gestión realizada por la parte demandante en los términos de la normatividad antes señalada, porcentaje que tampoco se encuentra dentro del rango señalado en el Acuerdo 10554 de 2016.

En consecuencia, se accederá a la petición de la apoderada de la parte actora, toda vez que las agencias en derecho fijadas no corresponden a la real actuación desplegada en el transcurso del proceso, si se tiene en cuenta la duración útil del proceso desde la notificación de la demanda hasta la emisión de la sentencia (3 meses), la gestión de la abogada (ciertamente efectiva), la naturaleza del juicio (ejecutivo hipotecario de menor cuantía) y la ausencia de oposición, esto último resaltado por la parte demandada, este Despacho considera que el valor de las agencias debe ser aumentado a $4.000.000,oo, la cual consulta la regla de proporcionalidad aludida y los parámetros señalados

Así las cosas, se revocará el auto recurrido mediante el cual se aprobó la la liquidación de costas, a fin de modificar el nuevo valor de las agencias en derecho y en consecuencia aprobar dichas costas en legal forma.

Por las anteriores razones, se dispone:

1. REVOCAR el auto de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

2. APROBAR la liquidación de costas por la suma de $4.060.200.oo, teniendo en cuenta lo advertido en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° 27 Hoy 27 ABR 2017

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

LAO

137

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 13/06/2017
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400302120160096800

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 021 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD:** **0** **VALOR:**

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá D.C.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
27683 25-SEP-'17 14:42 15 fol.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL. PROCESO N°. 2016 – 00968. (Juzgado de conocimiento 21 CM de Bogotá).

En calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, solicito al señor el desglose del despacho comisorio N° 077, a efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **CALLE 138 # 144 – 22 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

Fna 160
smig

Cr.7 N° 17 – 01, Ofs. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoqueabogada@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

Al ... ENTRADA AL DESPACHO

... del señor Juez (a), hoy 27 SET. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO. 11001-40-03-021-2016-0-0968-00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Secretaría desglosar el folio 125 del cuaderno 1 y entregarlo al apoderado de la parte actora, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 172 de fecha 04 de octubre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

SHSR

39
140

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 -00968 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Contra GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los doce (12) días del mes de Octubre de dos mil Diecisiete (2017). En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 03 de Octubre de 2017. Se desglosa: Despacho Comisorio No. ***077****, de fecha 03 de Marzo de 2017, visto a folio 125, emitido por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal, el cual se entrega a la parte demandante para que realice el respectivo tramite.*

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSES COPIAS AUTÉNTICAS RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: _____ ACTORA PASIVA

TELEFONO: _____

DIREC CION: _____

FECHA: _____ FIRMA: _____

C.C. _____

alejandrac

141

SEÑORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALAS LABORAL, CIVIL Y FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, SALA CIVIL Y FAMILIA
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA (PERMANENTES, DE DESCONGESTIÓN Y DE EJECUCIÓN)
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (PERMANENTES, DE DESCONGESTIÓN Y DE EJECUCIÓN)
JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ (PERMANENTES, DE DESCONGESTIÓN Y DE EJECUCIÓN)
INSPECCIONES DE POLICIA DE BOGOTA, FUNZA, CHIA Y SOACHA.
JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE CUNDINAMARCA

REF.: Autorización para acceder a los expedientes en los que hago parte.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, identificada como aparece al final y al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que:

Confiero autorización especial, amplia y suficiente a **CHRISTIAN CAMILO MORALES PITA**, con C.C. N° 79.959.008 de Bogotá y Carnet Estudiantil N° 2106042 de la Universidad Católica, para que pueda tomar fotos digitales de los autos notificados, retirar oficios, despachos comisorios, tomar fotocopias, obtener copia auténtica de las sentencias y demás acciones conducentes a conocer el avance procesal de las demandas en las que me encuentro reconocida.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

La presente autorización se ajusta al Art. 123 del C.G.P. ***Examen de los Expedientes***, *Numeral 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por éstos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero sólo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MEZA SASTOQUE ESPERANZA

quien se identifico con C.C. 35330520 y T.P. 44473

ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C., 2017-06-27 09:34:28 Hard

Ingrese a
www.notariaenlinea.com para
verificar este documento.
Codigo verificación: 127js

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

61
942

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCION:
ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA BOGOTÁ

Grupo / Clase de Proceso:
DESPACHO COMISORIO # 077
No. Cuaderno:_____Folios Correspondiente_____

DEMANDANTE (S)

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **899.999.284-4**
Nombre(s) 1er Apellido 2°. Apellido No. CC ó NIT

Dirección de Notificación: **CALLE 19 # 7-48 PISO 2 COVINOC BOGOTÁ D.C**

APODERADO

ESPERANZA SASTOQUE MEZA **35.330.520**
Nombre(s) 1er Apellido 2°. Apellido No. CC ó NIT

Dirección de Notificación: **Carrera 7 N° 17-01 Of. 1034-1035, Bogotá D.C. Tel 2840438.**

DEMANDADO (S)

GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL **19.165.667**
Nombre(s) 1er Apellido 2°. Apellido No. CC ó NIT
19.165.667

Dirección de Notificación **KR 138 No. 144-22 DE BOGOTÁ D.C.**
ANEXOS:_____

_____
Firma Apoderado

3

12

143
125

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No. 077

AL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTA, D.C.
AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 - 968 DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL, se dictó auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL Febrero 22 de 2017 . - .....- Debidamente registrada la medida de embargo decretada, se ordena el SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20714118. Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre, se señalan como honorarios al auxiliar de justicia que se designe, la suma de $120.000,oo.- se comisiona al señor AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA . líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA ESPERANZA OSORIO O., Juez".

INSERTOS:

El bien inmueble tipo predio urbano, ubicado en la CL 138 144 – 22 (dirección de catastro), de esa ciudad. Los linderos y demás especificaciones se relacionan en copia fotostática que se adjunta al presente.

LA ABOGADA ESPERANZA SASTOQUE MEZA, actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en Bogotá, D.C., hoy 3 de Marzo 3 de 2017.

Cordialmente,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

Alcaldía Local de Suba
R No. 2018-611-005799-2
2018-03-08 08:59 - Folios: 1 Anexos: 10
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPA

4

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11001400302120160096800

De conformidad con la petición elevada por la parte actora en el escrito que antecede, y debidamente registrada la medida de embargo decretada, el Juzgado Resuelve:

1. Ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 50N-20714118, para lo cual se comisiona al Señor Alcalde Local de la zona respectiva (reparto) de esta ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 38 del C. G. del P. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre. Se señalan como honorarios al auxiliar de la justicia que se designe, la suma de $120.000.oo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Procede la parte interesada a tramitar el despacho comisorio Dentro de un término no superior a treinta (30) días.

Notifíquese, (2)

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D .C. 23 FEB. 2017
Notificado por anotación en ESTADO
No. 10 *de esta misma fecha.*
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Scanned by CamScanner

145

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 53

Cra 30 # 9A-24 Int. 2 PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 9367 - 403 93 18
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotá D.C. Colombia

FNA

Rad No: 2014-6205-459015-2
FECHA Rad.: 18-10-2014 Cod ven: e6dea - SGD - OrfeoGpl
Destino: GRUPO LEGALIZACION DE DESEMBOLSOS - Folios
Remitente: GILBERTO MARTINEZ ESPA??OL

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA Nº 04501350
FECHA : 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014

ACTO O CONTRATO
VENTA E HIPOTECA

OSCAR LORENZO QUEROBA CANO
GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLE R

Eduardo Vergara Wagner
Notario

6

Pag No.1

FORMATO DE CALIFICACION ART. 3 PAR.1 LEY 1579/2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	050-[illegible]	CODIGO CATASTRAL	009253885
UBICACION DEL PREDIO	X	MUNICIPIO BOGOTA	VEREDA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		CASA 8 UBICADA EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y OCHO (138) NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO VEINTIDOS (144-22) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	

DOCUMENTO			
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	6130	[illegible]-2014	NOTARIA 53	BOGOTA D.C.

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$70.000.000
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN CUANTIA	$98.000.000
0304	[illegible]	SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		
DATOS		IDENTIFICACION
SECCION PRIMERA		
COMPRAVENTA		
VENDEDORES		
OSCAR LORENZO DIMEDIO CANO		C.C. No 1.013.606
COMPRADORES		
[redacted]		
SECCION SEGUNDA HIPOTECA ABIERTA SIN CUANTIA		
INDETERMINADA		
DEUDOR		
GILBERTO MUÑOZ PEDRAZA		C.C. No. 19.165.667
ACREEDOR HIPOTECARIO		
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS	LLERAS	NIT. 899.999.284-4.

República de Colombia

NOTARIA

7

RESTREPO	
Representado por:	
SANDRA PATRICIA BAYO MORALES	C.C. 46.664.385

EDUARDO [illegible] MEJIA WERNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

N. BABOGAL
NOTARIA 53

NOTARIA

República de Colombia

Pag No. 1

Aa015084276

REPARTO No.: 1997/RADICACION: 2014-1997

ESCRITURA PUBLICA No. SEIS MIL CIENTO TREINTA (6.130)

DE FECHA: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO TRIBUTARIA

[illegible]

CEDULA CATASTRAL: AAA0000

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ) BOGOTA D.C.

DESCRIPCION Y DIRECCION DEL INMUEBLE: CASA 5, URBANIA EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y OCHO (138) [illegible] OCHENTA Y CUATRO (84) VEINTIOCHO (28) [illegible]

CODIGO		VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 70.000.000
0205	HIPOTECA NON CUANTIA INDETERMINADA	$ 80.000.000
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (X)

[illegible]

VENDEDOR

GIOVANNI LORENZO DURGOS CANO C.C. No. 1.013.666

[illegible]

[illegible] C.C. No. 79.795.667

SECCION SEGUNDA HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

DEUDOR

GILBERTO MARTINEZ CASTAÑO C.C. No. 79.795.667

ACREEDOR HIPOTECARIO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT: 899999284-4

Representado por:

SANDRA CECILIA SOTO MORALES C.C. 46.664.985

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

NOTARIA

(9)

en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., siendo Notaria Titular en Propiedad El Doctor EDUARDO VERGARA WIESNER, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: OSCAR LORENZO DUROCA CANO, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.013.2[illegible] expedida en Cadiz de nacionalidad Colombiano(a), quien dijo y manifestó bajo la gravedad del juramento ser su estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y en adelante se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA, y por la otra parte, GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL, mayor de edad, [illegible] en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número [illegible] expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiano(a), quien dijo [illegible] bajo la gravedad de juramento ser de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(s) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: [illegible]

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de dominio que tiene y posee sobre el siguiente inmueble: CASA D' UBICADA EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y OCHO (138) NUMERO CIENTO CUARENTA Y [illegible] NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. con una cabida superficiaria aproximada de veintiocho punto veinticinco metros cuadrados (27.25 mts²), se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del plano de la división: [illegible]

POR EL NORTE: En extensión de tres metros diez centímetros (3.10 mts), con el lote número cero cinco A (5-A) de la anterior división.

POR EL SUR: En extensión de tres metros diez centímetros (3.10 mts), con la calle ciento treinta y ocho (138).

POR EL ORIENTE: En extensión de nueve metros (9.00 mts), con la casa A de la presente división.

[illegible]

NOTARIA

10

República de Colombia

Hoja Número:

NA015059271

POR EL OCCIDENTE: En extensión de nueve metros (9.00 mts), con el predio de la calle ciento treinta y cuatro (CL 134) número ciento cuarenta y cuatro – veinticuatro (144-24). ---

A esta entrada le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20719116 y nomenclatura catastral número AAA0155EWEE. ---

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior descripción de cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar para reclamo de ninguna de las partes. ---

SEGUNDO.- TRADICIÓN Y PROPIEDAD: Que el inmueble que adquiere por LA PARTE VENTEDORA por compra [illegible] A LA SEÑORA MILENA CONTRERO MONROY, mediante escritura [illegible] de fecha veinte (20) de julio de dos mil [illegible] Cinco (75) del Círculo de Bogotá D.C., [illegible] Escritura Pública número [illegible] de fecha diez (10) de [illegible] Círculo de Bogotá D.C., [illegible] Pública de Bogotá D.C., [illegible] con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20719116. ---

TERCERO.- PRECIO: Que el precio de la venta es por la suma SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará a EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), así: ---

a) La suma de SESENTA Y CERO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($60.500.000) MONEDA CORRIENTE con el producto del crédito hipotecario número 16[illegible] de fecha 2019-11-22 según carta de aprobación 2019-[illegible], suma de dinero que será pagada al momento de desembolso del crédito, y b) la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) MONEDA CORRIENTE, con cheque de gerencia que serán entregados al VENDEDOR y que el VENDEDOR declara recibidos. ---

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago, LAS PARTES, renuncian expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de esta venta pudiera derivarse y en consecuencia otorgan el presente título firme e irrevocable. ---

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Que el inmueble que transfiere es de su

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

NOTARÍA

11

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

151

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012319873524192

Nro Matrícula: 50N-20714118

Impreso el 23 de Enero de 2017 a las 03:25:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA
FECHA APERTURA: 05-09-2013 RADICACIÓN: 2013-65559 CON: ESCRITURA DE: 02-09-2013
CODIGO CATASTRAL: **AAA0240OJNX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1956 de fecha 18-07-2013 en NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. CASA B con area de 27.25 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUIROGA CANO OSCAR LORENZO ADQUIRIO POR COMPRA DE QUINTERO MONROY SANDRA MILENA SEGUN ESCRITURA # 987 DE 09-07-2013 NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 18-07-2013 AL FOLIO 50N-20709461. QUINTERO MONROY SANDRA MILENA ADQUIRIO POR COMPRA DE PARRA DE NAVARRO MARIA ESPERANZA, SEGUN ESCRITURA # [illegible] DE 12-[illegible]-[illegible] NOTARIA [illegible] DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ARIZA MATEUS OLIVERIO SEGUN ESCRITURA # 6439 DE 29-12-1995 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 03-05-1996 AL FOLIO 50N-20183686. ARIZA MATEUS OLIVERIO ADQUIRIO POR COMPRA DE MURCIA BOCACHICA JOAQUIN SEGUN ESCRITURA # 3180 DE 11-08-1993 NOTARIA 34 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DEE DE ACOSTA LEONOR SEGUN ESCRITURA # 2738 DE 01-05-1978 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA EL 05-07-1972. AMMA.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 138 144 22 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 138 #144-22

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20709461

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-09-2013 Radicación: 2013-65559
Doc: ESCRITURA 1956 del 18-07-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: QUIROGA CANO OSCAR LORENZO **CC# 1013608** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-03-2014 Radicación: 2014-15874
Doc: OFICIO 285687 del 05-03-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-70006
Doc: ESCRITURA 6130 del 10-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $70,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

12

a

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

152

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012319873524192 **Nro Matrícula: 50N-20714118**

Impreso el 23 de Enero de 2017 a las 03:25:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: QUIROGA CANO OSCAR LORENZO CC# 1013608

A: MARTINEZ ESPA/OL GILBERTO **CC# 19165667 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-70006

Doc: ESCRITURA 6130 del 10-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ ESPA/OL GILBERTO CC# 19165667 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 005** Fecha: 29-12-2014 Radicación: 2014-91895

Doc: ESCRITURA 6[illegible] 22-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0351 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADICION EP 3528 DE 11-06-2009 NOT 53 BTA ARTS 1-5-6-7 ADICIONA ETAPA III TORRE 7 AREA 1.474.97 M2-AREA RESTANTE 8.046.26 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-11-2016 Radicación: 2016-80451

Doc: OFICIO 2415 del 03-11-2016 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-0968-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: MARTINEZ ESPA/OL GILBERTO **CC# 19165667 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-11714 Fecha: 30-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: CI-31663 Fecha: 06-01-2015

SE ANULA ANOTACION POR IMPROCEDENTE.ART 59 LEY 1579 DE 2012.ABOGA 198

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

13

10

153

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012319873524192 **Nro Matrícula: 50N-20714118**

Impreso el 23 de Enero de 2017 a las 03:25:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-30985 **FECHA: 23-01-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

154

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Bogotá D.C. 09 DE ABRIL DE 2018

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. **077** procedente del JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., el cual se radico bajo el No. 20186110057992. Sírvase proveer

La secretaria Ad-hoc ELIZABETH ANGEL HERRERA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C., 09 DE ABRIL DE 2018

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE EL DIA 15 DE MARZO DE 2019 A LA HORA DE LAS 7:00AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 105 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018. La secretaria. ELIZABETH ANGEL HERRERA

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **78395**

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418903020160096800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

Fecha de designación: **martes, 15 de enero de 2019 4:31:23 p. m.**
En el proceso No: **11001418903020160096800**

15

[redacted]

13

156

INFORME SECRETARIAL. 11 de enero de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°.

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **30 de ENERO de 2019, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas por el comitente, designar como secuestre a AG Servicio y Solucion SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al ata que se anexa. De lo anterior, comuníquesele por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requiérase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.

( ) Certificado catastral.

( ) Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.

(X) Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no inferior a 30 días.

(X) Linderos (documento público).

( ) Otro.: _____

_____

_____

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **16 de enero de 2019** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 02

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

16

16

157

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 119243751B65F5

16 DE ENERO DE 2019 HORA 08:15:59

0119243751 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
N.I.T. : 900647431-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02356390 DEL 23 DE AGOSTO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 2,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Cl. 12 B No. 9-20 Of.223 Ed Vasquez
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ag.auxiliardejusticia@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 64 # 103 C - 29 OF 301
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ag.auxiliardejusticia@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758880 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2015.

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
POR EL DE: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2015/07/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/06	02009071
SIN NUM	2016/02/12	ACCIONISTA UNICO	2016/02/15	02062023

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, PRESTAMOS HIPOTECARIOS, PRESTAMOS CON RESPALDO DE TITULOS VALORES, COMPRA DE CARTERA COMO. LETRAS, PAGARES, CHEQUES, DERECHOS GERENCIALES, DERECHOS LITIGIOSOS, E HIPOTECARIOS, NEGOCIOS QUE PODRAN LLEVARSE A CABO CON ENTIDADES ESTATALES PARTICULARES O EXTRANJERAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. PODRA LLEVARSE A CABO LA INVERSION DE BIENES MUEBLES URBANOS O RURALES Y EL GRAVAMEN O NAJENACIÓN DE LOS MISMOS, ASI MISMO LA INVERSION EN BIENES MUEBLES. B) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. C) LA REPRESENTACIÓN Y EL AGENCIAMEIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; D) LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O APORTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES EN PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. E) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS MANUFACTUREROS, MERCANCÍAS EN GENERAL, TELAS, VESTUARIO DE TODA INDOLE YA SEA FAMILIAR O INDUSTRIAL, ZAPATERIA EN GENERAL, JUGUETERÍA, REPUESTOS AUTOMOTORES PARA VEHICULOS FAMILIARES Y COMERCIALES, MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION, EL AGRO, LA INDUSTRIA, MISCELANEOS Y DE ASEO EN GENERAL. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA EMPRESA PODRA: HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL, HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS, PERMUTAR, GRAVAR LOS INMUEBLES, CAMBIAR LA FORMA DE ESTOS, REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETCÉTERA, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DOCUMENTOS Y CIVILES, BANCARIOS Y COMERCIALES, IMPORTAR, EXPORTAR, MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DE TODA INDOLE Y ESPECIE DE COMERCIO LICITOS, TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA, FUNDAR OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, SI LA CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD ASI LO INDICARE Y LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:

18

16

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
8129 (OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)
7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252671 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
RIVERA QUINTANA EDNA PATRICIA	C.C. 000000052477113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO

(19)

17

CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

166

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****

(2)

18

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 119243751B65F5

16 DE ENERO DE 2019 HORA 08:15:59

0119243751 PAGINA: 3 de 3

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

162

SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS.

Respetados Señores:

JUZGADO: 30 de Pequeñas Causas **PODER No.327**

PROCESO No. 2016 - 968

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CM

COMISORIO Nº: 77

ASUNTO. ***DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.***

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor ***Juez****, que la empresa ha* ***autorizado*** *a:* ***PAULA SERNA TAFUR*** *, quien se identifica con la cedula de Ciudadanía Nº* ***1.026.288.924****, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente* ***posesionada*** *para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.*

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO SECO y NUMERO CONSECUTIVO.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

AG Servicios y Soluciones s.a.s
Auxiliares de la Justicia
NIT. 900.[illegible]

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA.
Representante Legal
Teléfonos: 2814209 - 316-2794743
Email: ag.auxiliardejusticia@gmail.com
Cl. 12 B No. 9-20 Of.223 Ed Vasquez – Bogotá D.C

Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Edna Rivera Quintana
Quien se identificó con C C No. 52477112
T.P No —0— Bogotá, D.C.

22

Señor
JUEZ 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C.

REF: DESPACHO COMISORIO Nº 077. PROVENIENTE DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL. N°. 2016 – 00968. (Origen 21 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al final y al pie de mi firma, en mi condición de reconocida apoderada judicial de la parte actora, manifiesto que sustituyo en la persona del abogado **NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ,** el poder que me fue conferido para actuar en nombre de esta, única y exclusivamente para la práctica de la diligencia de secuestro de que trata el comisorio en referencia.

Esta sustitución se hace con fundamento en el artículo 74 del CGP[1] y conlleva las facultades de que trata el artículo 77 del CGP.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J

Acepto,

NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ
C.C. N°. 19.395.640
T.P. Nº. 70.071 del C.S.J

FNA 160
SMIG

(23)

[1] "..Las sustituciones de poder se presumen auténticas" (244 Inc.3)

164

Recibo Número: 17849913

Fecha compra: 30-01-2019 07:48
Fecha generación 30-01-2019 07:49

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 408746662

Datos Personales

Solicitante ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Documento CC-35330520
Usuario / P. CC35330520

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
21065345	BOGOTA ZONA NORTE	20714118	190130901117778639	$ 15,400
			Total	$ 15,400

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 17849913

Fecha compra: 30-01-2019 07:48
Fecha generación 30-01-2019 07:49

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 408746662

Datos Personales

Solicitante ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Documento CC-35330520
Usuario / P. CC35330520

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
21065345	BOGOTA ZONA NORTE	20714118	190130901117778639	$ 15,400
			Total	$ 15,400

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

(24

22

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190130901117778639

Nro Matrícula: 50N-20714118

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 07:45:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA
FECHA APERTURA: 05-09-2013 RADICACIÓN: 2013-65559 CON: ESCRITURA DE: 02-09-2013
CODIGO CATASTRAL: **AAA0240OJNX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1956 de fecha 18-07-2013 en NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. CASA B con area de 27.25 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUIROGA CANO OS[illegible]ZO[illegible]UIR[illegible]DE QU[illegible] 987 DE 09-07-2013 NOTARIA 75 DE BO[illegible]LIO 50N-20709461. QUINTERO MONROY SANDRA MILENA ADQUIRIO POR COMPRA DE PARRA DE NAVA[illegible] MARIA ES[illegible]RA #[illegible] DE 12-[illegible] NOTARIA [illegible] DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ARIZA M[illegible]LIVE[illegible]439 D[illegible] 1995 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 03-05-1996 AL FOLIO [illegible]N-20183686. ARIZA MA[illegible]LIV[illegible]RA DE MURGA[illegible] SEGUN ESCRITURA # 3180 DE 11-08-1993 NOTARIA 34 DE BOG[illegible]EE DE ACOSTA LEONOR SEGUN ESCRITURA # 2738 DE 01-05-1978 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE ADQ[illegible] ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA EL 0[illegible]-07-19[illegible]

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 138 144 22 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 138 #144-22

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20709461

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-09-2013 Radicación: 2013-65559
Doc: ESCRITURA 1956 del 18-07-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: QUIROGA CANO OSCAR LORENZO **CC# 1013608** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-03-2014 Radicación: 2014-15874
Doc: OFICIO 285687 del 05-03-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-70006
Doc: ESCRITURA 6130 del 10-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $70,000,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

(25)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

166

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190130901117778639 **Nro Matrícula: 50N-20714118**

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 07:45:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: QUIROGA CANO OSCAR LORENZO CC# 1013608

A: MARTINEZ ESPA/OL GILBERTO **CC# 19165667 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-70006

Doc: ESCRITURA 6130 del 10-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ ESPA/OL GILBERTO CC# 19165667 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 005** Fecha: 29-12-2014 Radicación: 2014-91895

Doc: ESCRITURA 62[illegible] 2[illegible] 01[illegible] CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: R[illegible] GLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADICION EP 3528 DE 11-06-2009 NOT 53 BTA ARTS 1-5-6-7 ADICIONA ETAPA III TORRE 7 AREA 1.474.97 M2-AREA RESTANTE 8.046.26 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-11-2016 Radicación: 2016-80451

Doc: OFICIO 2415 del 03-11-2016 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-0968-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: MARTINEZ ESPA/OL GILBERTO **CC# 19165667 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 007** Fecha: 06-11-2018 Radicación: 2018-73597

Doc: ESCRITURA 2002 del 31-08-2018 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y REFORMA EP.3528 DE 11-06-2009 NOT 53 BTA ET III TO 9 MODIF COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

(26)

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-11714 Fecha: 30-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190130901117778639 **Nro Matrícula: 50N-20714118**

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 07:45:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: CI-31663 Fecha: 06-01-2015

SE ANULA ANOTACION POR IMPROCEDENTE.ART 59 LEY 1579 DE 2012.ABOGA 198

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-46161 **FECHA: 30-01-2019**

EXPEDIDO EN: BOGO

Registrador: AURA ROC NG A

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

(27)

168

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2016-968.
DESPACHO COMISORIO No. 077.
JUZGADO: 21 Civil Municipal de Bogotá.

En Bogotá D. C. a los treinta (30) días del mes enero de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Neftali Montaño Muñoz con C.C. No. 19.395.640 de Bogotá y T.P. No. 70.071 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora ( ), en sustitución (X) conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente ( ), por este Despacho ( ), persona natural ( ), persona jurídica (X) (a) AG Servicios y Soluciones S.A.S., identificado (a) con la C.C. ( ), NIT (X) No. 900.647.431-3 de ____, así mismo autoriza a Paula Serna Tafur con No. C.C 1.026.288.924 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Calle 12B N° 9-20 of. 223 y tener teléfono No. 2814209, Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la, Calle 138 N° 144-22, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Alexandra Martinez Perez, quien exhibe la C.C. No. 52.326.591 de Bogotá; y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien (X), admisión de la oposición ( ), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia ( ), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia ( ), u otro ( ).
Lo auxiliar de la justicia queda con la administración del inmueble. - Lo deja en depósito provisional a quien atiende la diligencia.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre (X), gastos de asistencia ( ) la suma de $120.000=, los cuales son cancelados en el acto.

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora,

Secuestre, Paula Serna.

Quien atiende la diligencia, Alexandra Martinez

El Secretario,

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

28

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 021
* Año: 2016
* Nro Radicación: 00968
* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400302120160096800

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 08 de Marzo de 2019 - 01:07:10 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO	- GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
27 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE EXPIDEN COPIAS SIMPLES, SE ENVIA AL AREA DE LA LETRA ANDRES Q.			27 Aug 2018
23 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO EN EL AREA DE COPIAS ANDRES Q.			23 Aug 2018
19 Oct 2017	ENTREGA DESGLOSE	SE ENTREGA DESGLOSE A CHRISTIAN CAMILO MORALES AUTORIZADO DEL APODERADO DE LA PARTE ACTORA LL ALEJNADRAC*			19 Oct 2017
12 Oct 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	DESGLOSE ELABORADO Y FIRMADO // PASA A LA LETRA // ALEJANDRAC*			12 Oct 2017
11 Oct 2017	CONSTANCIA	PASA A BARANDA PARA DESGLOSE DE DESPACHO COMISORIO //			11 Oct 2017

(1)

Aa038847463

1.4. Para que absuelva directamente o a través de apoderados especiales los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. ----------

1.5. Suscribir directamente o a través de apoderados especiales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, **las actas de cesión**, endoso de títulos, conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos. ----------

1.6. Para que represente directamente o a través de apoderados especiales al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. ----------

1.7. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales (entre otros títulos). ----------

1.8. Facultad de conciliar directamente a través de apoderados especiales dentro de las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en las que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte, con el fin de defender los intereses de la Entidad y con ello evit resolver conflictos. ----------

1.9. Facultad de otorgar poderes especiales a los abogados para qu en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CAR' RESTREPO"**, las actas de conciliación, transacción y demás contengan acuerdos entre la Entidad y terceros. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fech vigente hasta su revocatoria expresa". ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ------

ADVERTENCIAS: Se advirtió al otorgante: ---

1. Que las declaraciones emitidas por él d
2. Que es responsable penal y civi instrumento con fines fraudulentos
3. Que la Notaria se abstiene otorgante que no se expresó en este

PARÁGRAFO: El compareciente hace completo, el número de su documento de ide

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pú

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ----------

LEÍDO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por el otorgante se le hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por el compareciente, ante mí y conmigo la Notaria que lo autorizó y doy fé. Al otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. ----------

EXTENDIDO: El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa038847470/ Aa038847463/ Aa038847464/

DERECHOS NOTARIALES: Decreto Ciento Ochenta y Ocho (188) de Dos Mil Trece (2013) y Resolución Cuatrocientos Cincuenta y Uno (451) del Veinte (20) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).----------

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: $ 55.300,oo ----------

SUPERINTENDENCIA: $5.550,oo ----------

ONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: $5.550,oo ----------

A: $ 17.423.oo ----------

Uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No 4718

a2760

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

República de Colombia
Papel seguridad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios pra el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa: d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes: f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 30 de julio de 1999)

Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Helmuth Barros Peña Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 79151912	Presidente

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COPIA NO VÁLIDO EN PAPEL

181

República de Colombia

Pág. 5

Aa038847464

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA No. 4718 ----------

CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO ----------

DE FECHA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE ----------

DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ----------

HELMUTH BARROS PEÑA **IND. DERECHO**

C.C. 79.151.912 de Bogotá D.C.

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, NIT. 899.999.284-4**

Firma tomada fuera del despacho de conformidad con lo establecido por el Articulo 12 Decreto 2148 de 1983.

MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ

NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURACION

RECTIFICÓ ____ RADICÓ ____

DIGITÓ Dps VO.BO. NELO

IDENTIFICÓ ____ HUELLAS/FOTO ____

LIQUIDÓ HS REV/TESTA ____

REV/LEGAL NELO CERRÓ Sps

PROTOCOLO ____

Elaboró: Stella 5081 - 2017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

NOTARIA

40

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la *Cuatro Mil Setecientos Dieciocho* (4718) copia *TOTAL* de la Escritura Pública No. *4718* de fecha *Catorce (14) de Noviembre* del año *2017* otorgada en la Notaria 40 de Bogotá, D.C. Es fiel y *Ochocientos Veintiuna* (821) fotocopia tomada de su original la que expidió en *Cuatro* (04) hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

EL INTERESADO

Hoy, *13 de Agosto de 2018*

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

VIGENCIA

Revisado el Protocolo a que hace referencia esta copia, HAGO CONSTAR que en él no aparece nota de modificación, reforma o revocatoria, por lo que se presume que el Poder General está vigente en la fecha de su expedición. Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las 12:00 M del día Trece (13) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Autopista Norte (Cra 46) No. 152 – 46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN Locales 271 Al 275 y 277 – Teléfonos 615 0574 / 79 / 52 E-mail: notaria@notaria40debogota.co

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

182

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9189931502479026

Generado el 15 de febrero de 2019 a las 15:07:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1199 del 18 de febrero de 1992 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector Agropecuario, vinculada al Ministerio de agricultura. Bajo la denominación de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A.".

Escritura Pública No 2394 del 03 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A." y/o "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 15615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A., es una sociedad anónima de Economía mixta, del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales de Estado, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

Escritura Pública No 2131 del 01 de noviembre de 2003 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. absorbe a la SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. - FIDUIFI S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 1086 del 10 de octubre de 2003)

Escritura Pública No 05550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuarios S.A. Fiduagraria S.A., sociedad anónima de Economía Mixta del orden Nacional, Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Escritura Pública No 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaria 29 del Círculo de Bogotá perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Oficio No 2012031624 del 25 de abril de 2012 la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A., es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

COPIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9189931502479026

Generado el 15 de febrero de 2019 a las 16:07:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4142 del 06 de octubre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FIDUAGRARIA S.A. es designado por la Junta Directiva. El Presidente llevará la representación legal por períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La sociedad tendrá cinco (5) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Presidente de la Fiduciaria. FUNCIONES: Son funciones del Presidente de FIDUAGRARIA S.A. las siguientes: 1 Ejercer la representación legal de FIDUAGRARIA S.A. 2 Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4 Presentar a consideración, de la Junta Directiva la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. 5 Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de FIDUAGRARIA S.A., las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 6 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 7 Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informe detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 8 Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de FIDUAGRARIA S.A., adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar FIDUAGRARIA S.A. dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de dichos actos o contratos que llegaren a ser necesarios en el ejercicio normal de sus funciones, en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 9 Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 10 Constituir mandatarios que representen a FIDUAGRARIA S.A. en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 11 Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de FIDUAGRARIA S.A. y la ejecución de las actividades y programa de la sociedad. 12 Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción, y en general, el buen funcionamiento de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAGRARIA S.A. 13 Contratar, promover, y remover el personal al servicio de FIDUAGRARIA S.A., y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes, excepto aquellos que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo primero de los presentes Estatutos son nombrados y removidos por la Junta Directiva. 14 Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de FIDUAGRARIA S.A. dentro de la descripción de la Ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 15 Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FIDUAGRARIA S.A. 16 Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de FIDUAGRARIA S.A. 17 Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de FIDUAGRARIA S.A. y que le correspondan. (Escritura Pública 0973 del 17 de mayo de 2012 Notaria 63 de Bogotá). PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director de Asuntos Litigiosos de FIDUAGRARIA S.A., tendrá y ejercerá la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y/o extrajudiciales, estos últimos con el fin de prevenir o servir como requisito de procedibilidad ante posibles acciones de carácter judicial exclusivamente. (E.P. 1530 del 30/nov/2015 Not 28 Bta)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Certificado Generado con el Pin No: 9189931502479026

Generado el 15 de febrero de 2019 a las 15:07:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Rivera Saraza Fecha de inicio del cargo: 04/01/2018	CC - 17413149	Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019013929-000 del día 1 de febrero de 2019, que con documento del 19 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Presidente, fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 345 del 19 de diciembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Rafael Antonio Ramírez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	*CC - 79637448	Suplente del Presidente
Juan José Duque Liscano Fecha de inicio del cargo: 18/12/2015	CC - 79780252	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000252-000 del día 16 de febrero de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de enero de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente, fue aceptada por la Junta Directiva en acta 331 del 9 de febrero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Dennis Fabian Bejarano Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 80259775	Suplente del Presidente
Mauricio Ordoñez Gómez Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79553835	Suplente del Presidente
Andrés Enrique Rodríguez Arevalo Fecha de inicio del cargo: 19/10/2017	CC - 11257506	Suplente del Presidente
María Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 52825222	Suplente del Presidente
Lida Fernanda Afanador Tirado Fecha de inicio del cargo: 08/06/2018	CC - 53164562	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9189931502479026

Generado el 16 de febrero de 2019 a las 16:07:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA
40
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

ISO 9001
IQNet
Certificado No. SC-4363-1

184

C.a 305797943

CERTIFICACION No. 327 - 2019

VIGENCIA

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número **Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718)** de fecha **Catorce** (14) de Noviembre del año Dos Mil **Diecisiete (2017),** de esta Notaría, **HELMUTH BARROS PEÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.151.912 expedida en Bogotá, D.C., obrando en su condición de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT. **899.999.284-4,** otorgó Poder Especial, Amplio y Suficiente a **LEONIDAS LARA ANAYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.018.409.935** expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número 241.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**,en los actos que se mencionan en la escritura pública anteriormente citada y que tengan relación con los bienes, derechos y obligaciones del mismo.

Revisado el protocolo en su matriz de la escritura pública número Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718) **de fecha Catorce** (14) **de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete** (2017), de esta Notaría, **no hay constancia que dicho poder haya sido revocado, sustituido o modificado, por lo tanto se presume vigente.**

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las **12:35 PM** del día Dieciséis (16) de Febrero de **Dos Mil Diecinueve (2019).**

REPUBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
Notaria

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actas y documentos del archivo notarial

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1977147414F7D

1 de agosto de 2019 Hora 16:12:14

AA19771474 Página: 1 de 4

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Sigla : FIDUAGRARIA S.A.
N.I.T. : 800159998-0
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00495820 del 21 de abril de 1992

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 59,459,099,494
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 16 NO. 6 - 66 P 29
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO

Dirección Comercial: CL 16 NO. 6 - 66 P 29
Municipio: Bogotá D.C.

Validez desconocida
Constanza del Pilar Puentes

Email Comercial: NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 2.394 de la Notaría segunda de Santa Fé de Bogotá del 3 de mayo de 1.995, inscrita el 9 de mayo de 1. 995 bajo el No. 491.631 del libro IX, la sociedad modifico su denominación social de sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A. Por el de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. y/o FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 15615 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Del 23 de diciembre de 2002, inscrita el 26 de diciembre de 2002 bajo el NO. 859249 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. y/o FIDUAGRARIA S.A., por el nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. y/o FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 01904 de la Notaría primera de Bogotá D.C. Del 19 de mayo de 2010, inscrita el 10 de junio de 2011 bajo el número 01486683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. y/o FIDUAGRARIA S.A., por el de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S A con sigla FIDUAGRARIA S A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2131 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 1 de noviembre de 2003, inscrita el 13 de noviembre de 2003 bajo el número 906326 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) se fusiono mediante absorción con la sociedad FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. FIDUIFI S.A. (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1199	18-II-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
2234	24-III-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
8234	10- IX-1.992	29 STAFE BTA.	11-IX-1992-NO.378150
942	25- II-1.994	2 STAFE BTA.	9-III-1994-NO.440031
2514	18- V-1.994	2 STAFE BTA.	31- V-1994 NO.449762
2394	3- V-1.995	2 STAFE BTA.	9- V-1995 NO.491631

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0005818	1997/10/22	Notaría 2	1997/10/28	00608247
0004095	1998/08/06	Notaría 2	1998/08/18	00645645
0015615	2002/12/23	Notaría 29	2002/12/26	00859249
0002131	2003/11/01	Notaría 61	2003/11/13	00906326
0002134	2006/04/18	Notaría 1	2006/05/10	01054319
0002205	2007/04/30	Notaría 1	2007/05/08	01129013
2762	2009/06/18	Notaría 1	2009/08/27	01322345

5550 2009/11/13 Notaría 1 2010/02/08 01359973
01904 2010/05/19 Notaría 1 2011/06/10 01486683
3555 2011/07/08 Notaría 1 2011/08/26 01506880
0973 2012/05/17 Notaría 63 2012/06/01 01639119
00840 2014/05/20 Notaría 28 2014/06/17 01844866
1530 2015/11/30 Notaría 28 2015/12/18 02045988
1795 2019/06/13 Notaría 1 2019/06/21 02479418

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 18 de febrero de 2042.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto social de FIDUAGRARIA S.A. será la celebración, ejecución y desarrollo de negocios fiduciarios en general, entendiéndose por tales los contemplados en el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, 32 numeral 50 de la Ley 80 de 1993 y los que se consagran en las demás normas que las aclaren o modifiquen, y en general, todas aquellas actividades que la Ley u otras normas autoricen a realizar a las sociedades fiduciarias. En cumplimiento de su objeto, FIDUAGRARIA S.A. está particularmente autorizada para: 1. Administrar e invertir su patrimonio, con el fin de obtener la mejor Rentabilidad posible. 2. Actuar en desarrollo de encargos fiduciarios, exclusivamente como mandatario o agente de intereses de terceros. 3. Ser representante de tenedores de bonos o de cualquier otro título de emisión serial o masiva. 4. Emitir títulos de participación, bonos u otros títulos de deuda con cargo a patrimonios autónomos constituidos en desarrollo de una fiducia mercantil. 5. Invertir en sociedades de servicios técnicos y administrativos y en todas aquellas que la Ley la autorice a participar en su capital. 6. Administrar en desarrollo de contratos fiduciarios las garantías, muebles o inmuebles que constituyan terceros para garantizar obligaciones propias o ajenas. 7. Administrar portafolios de inversión, fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones, y todos aquellos mecanismos de inversión que la Ley permita en desarrollo de su objeto social y actuar como custodio. 8. Actuar como agente liquidador de las entidades públicas del orden nacional, en los términos del Decreto 254 de 2000 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen y como agentes liquidadores de empresas de acuerdo con lo señalado en las normas de la Superintendencia de Sociedades. Parágrafo. FIDUAGRARIA S.A. en desarrollo de su objeto

social puede celebrar y ejecutar, con sujeción a las normas generales y especiales que rigen para cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan una relación de medio a fin con las actividades principales de su objeto social, y que sean necesarias o convenientes para la obtención de los fines que persigue esta sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6630 (Actividades De Administración De Fondos)
Actividad Secundaria:
6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $28,000,000,000.00
No. de acciones	: 28,000,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $24,334,018,000.00
No. de acciones	: 24,334,018.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $24,334,018,000.00
No. de acciones	: 24,334,018.00
Valor nominal	: $1,000.00

CERTIFICA:

Que por Documento Privado de 13 de abril de 2004, inscrito el 13 de abril de 2004 bajo el No. 189741 del libro XI, la sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A y/o FIDUAGRARIA S. A, actuando como vocera del patrimonio autónomo San Jacinto, entrego en prenda 245 acciones que posee en el banco del estado a favor de BANCO DEL ESTADO S. A.

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Decreto no. 1626 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 24 de agosto de 2018, inscrita el 28 de marzo de 2019 bajo el número 02440704 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
MEJIA SENDOYA FRANCISCO JOSE	C.C. 000000006024200

Que por Decreto no. 1586 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 21 de agosto de 2018, inscrita el 9 de enero de 2019 bajo el número 02411947 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
URUEÑA GOMEZ MARCELA	C.C. 000000065774977

Que por Acta no. 70 de Asamblea de Accionistas del 28 de febrero de 2018, inscrita el 14 de septiembre de 2018 bajo el número 02376581 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
TORRES RUSSY RAFAEL FERNANDO	C.C. 000000079351151
CUARTO RENGLON	
RESTREPO PALACIOS JORGE DE JESUS	C.C. 000000008341717
QUINTO RENGLON	
CUELLO IRIARTE GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000017169428

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 70 de Asamblea de Accionistas del 28 de febrero de 2018, inscrita el 14 de septiembre de 2018 bajo el número 02376581 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
FADUL NIÑO CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000079372473
SEGUNDO RENGLON	
RUIZ PEREZ IVAN DARIO	C.C. 000000098552517
TERCER RENGLON	
BELTRAN SANIN MAURICIO ALBERTO	C.C. 000000079490470
CUARTO RENGLON	
MEJIA MEJIA PEDRO EMIRO	C.C. 000000002934605
QUINTO RENGLON	
ABISAMBRA RUIZ SONIA	C.C. 000000041602059

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 65 de Asamblea de Accionistas del 20 de marzo de 2015, inscrita el 4 de junio de 2015 bajo el número 01945540 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 18 de diciembre de 2018, inscrita el 18 de diciembre de 2018 bajo el número 02406028 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GARCIA SANDOVAL MIGUEL ARTURO	C.C. 000000080756752

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 24 de julio de 2018, inscrita el 27 de julio de 2018 bajo el número 02360892 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE
TORRES CARO LEYDY YAZMIN C.C. 000001012324882

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 08 de febrero de 2006, inscrito el 21 de abril de 2006, bajo el No. 1051132 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios a: HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002, inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871628 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de marzo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 21 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1977147414F7D

1 de agosto de 2019 Hora 16:12:14

AA19771474 Página: 4 de 4

* *

****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19771474EBEAC

1 de agosto de 2019 Hora 16:12:13

AA19771474 Página: 1 de 3

* *

*** ...***

Est ...icado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de ...ión que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www...

*** ...***

Rec... este certificado lo puede adquirir desde su casa u ofi... ...rma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

*** ...***

Par... ...ridad debe verificar la validez y autenticidad de este cer... ...in costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www... .../certificadoselectronicos/

*** ...***

...FICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La ... Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e ins... ...del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nom... ...OS Y PROYECTOS DEL FUTURO SAS
Sig... ...OYECTOS SAS
N.I... ...7544-0
Dom... ...gotá D.C.

CERTIFICA:

Mat... ...: 00706457 del 27 de mayo de 1996

CERTIFICA:

Ren... ...la matrícula: 28 de marzo de 2019
Últ... ...ovado: 2019
Act... ...: $ 68,235,497,229
Tam... ...: Grande

CERTIFICA:

Dir... ...otificación Judicial: CR 7 16 56 OF 504
Mun... ...otá D.C.
Ema... ...ficación Judicial: disproyectosltda@gmail.com

Dir... ...ercial: CR 7 16 56 OF 504
Mun... ...otá D.C.

ez desconocida

Email Comercial: disproyectosltda@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: E.P. No.2354 Notaría 1a de Santafé de Bogot
abril de 1996, inscrita el 27 de mayo de 1996 bajo el No.
libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominad
PROYECTOS DEL FUTURO LTDA, y usara la sigla DISPRO-YECTOS

CERTIFICA:

Que por Acta 01 de la junta de socios del 28 de febre
inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310167, la
la referencia cambio su nombre de: DISEÑOS Y PROYECTO
LTDA. DISPROYECTOS LTDA, por el de: DISEÑOS Y PROYECTO
S.A.S y su sigla DISPROYECTOS S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta 01, de Junta de Socios del 28 de febre
inscrito el .9 de marzo de 2018 bajo el número 02310167,
de la referencia se transformó de sociedad limitada a
acciones simplificada bajo el nombre de: DISEÑOS Y P
FUTURO S.A.S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	
0003607	2000/08/09	Notaría 13	2000/08/31	00742972
0002217	2004/07/29	Notaría 33	2004/07/30	00945554
0001451	2005/06/09	Notaría 33	2005/06/09	00995289
0005973	2008/11/20	Notaría 13	2008/12/22	01264258
1966	2017/10/20	Notaría 23	2017/10/23	02269761
2211	2017/11/23	Notaría 23	2017/12/28	02289595
001	2018/02/28	Junta de Socios	2018/03/09	02310167

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su
indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tiene como objeto social p
siguientes actividades: 1. Adquirir, gestionar, adminis
recuperar y negociar a cualquier título cartera comerci
fiscal, tributaria y en general todo tipo de cartera par
sociedad podrá por cuenta propia o ajena llevar a cabo
actos, contratos y operaciones que sean necesarias o conve
el logro de lo fines que persigue y que de maner
relacionan con su objeto. 2. Invertir o hacer inversiones
propios en vehículos de propósito especial, patrimonios
otro tipo de compañías decaídas a la compañía de po
activos improductivos que hayan sido originados por
financiero o por el sector real. 3. Recopilar, s

org macenar, y actualizar información comercial en bancos de dat rantizar, respaldar y afianzar obligaciones de terceros y/o persona natural o jurídica. Servicios estos que excluyen la aseguradora. 5. Prestar servicios de asesoría y con urídica tanto al sector público como al sector privado. 6. y administrar todo tipo de activos productivos e imp de entidades de naturaleza pública, privada o mixta. 7. Pre icio de asesoría técnica o profesional a personas nat jurídicas de cualquier naturaleza, en materia comercial, fin ecnológica, logística y operativa. 8. Contratar la pre servicios con terceros beneficiarios para colaborar con el de sus actividades por la labor desarrollada por per rales contratadas y administradas directamente, frente a las iene el carácter de empleador. 9. Enajenar, arrendar, tit ravar, administrar, custodiar bienes muebles e inmuebles soc de terceros recibidos a cualquier título. 10. Prestar tod de servicios de call center entendiendo por tales el tel incluyendo televenta, líneas de atención, tele cobranza y icios similares, en especial aquellos que puedan ser art. en centros de tele atención o en plataformas tecnológicas o as o asistidas, para clientes propios o de terceros por med ntes de atención o de cualquier otro que se desarrolle en el 11. Prestar servicios de asesoría, consultorio y adm on de todos los procesos relacionados con la actividad de cen tención de llamadas de entrada y de salida o en centros de co n la atención del público. En desarrollo del objeto antes en compañía podrá: a) promover y fundar establecimientos, alm nerales de depósito y agencias. B) adquirir a cualquier tít clase de bienes inmuebles rurales y urbanos; arrendarlos, ena o gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de uebles o inmuebles en general. C) explotar marcas, nombres com patentes, inversiones o cualquier otro bien comercial. D) cel contrato de sociedad, participar en licitaciones públicas y o contratación directa. E) celebrar contratos de mutuo, seg nsporte, cuentas en participación. F) celebrar con est tos de crédito o entidades bancarias o financieras con toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, neg rabajos de la sociedad. G) intervenir como deudora o como acr toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las as a que haya lugar. H) forma parte de otras sociedades extranjeras que se propongan actividades semejantes, con as o accesorias de las de la empresa social o que sean de cor o utilidad para el desarrollo de sus negocios, así como fus on ellas y absorberlas. 1) construir consorcios, uniones tem /o promesas de sociedad de conformidad con la legislación

vigente para cada caso. J) negociar a cualquier título t títulos valores y otros efectos negociables, girar, endo enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantiza negociar, pagar o cancelar títulos valores o cuales efectos de comercio y aceptarlos en pago y en general gar clase de operaciones con títulos valores. K) abrir y mant bancarias bajo su razón social. L) construir, explotar, bienes inmuebles cualquier clase y destinación, admi adquiridos a cualquier título. M) intervenir en to operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercado, estudio de títulos, escrituración, constitución y ca garantías y ejecución de avalúos. N) Ejecutar en gener actos que guarden relación directa con el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)
Actividad Secundaria:
4290 (Construcción De Otras Obras De Ingeniería Civil)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $500,000,000.00
No. de acciones	: 50,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $500,000,000.00
No. de acciones	: 50,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $500,000,000.00
No. de acciones	: 50,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

CERTIFICA:

Representación legal. La representación legal de la s acciones simplificada estará a cargo de una perso accionista o no, quien tendrá un suplente designado por general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 06 de Asamblea de Accionistas del 1 de abr inscrita el 3 de abril de 2019 bajo el número 02443640 d fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificac
REPRESENTANTE LEGAL	
ARANDIA URIBE RAFAEL LEONARDO	C.C. 00000007
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informa
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3
2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferior
SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabaja
tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los par
75% en el primer año de constitución de su empresa, de
segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y
de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para veri
empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresp
información que reposa en los registros públicos de l
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser v
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firm
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 d
autorización impartida por la Superintendencia de
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

192

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (ORIGEN)
E.S.D.
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (ACTUAL)

PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA**
DEMANDADO	**MARTINEZ ESPAÐOL GILBERTO C.C. 19165667**
RADICADO	**110014003021_2016_00968_00**

Entre los suscritos **GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO**, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.240.346 de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado general del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO,** según poder conferido por el Representante Legal del mismo, mediante la Escritura Pública No 39 de la Notaria Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá otorgada el 14 de enero de 2019, la cual se adjunta al presente escrito, y que en adelante se denominará el **CEDENTE**, **DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA)** con NIT 830017544-0, persona jurídica constituida mediante escritura pública número 2354 del treinta (30) de abril de 1996, e inscrita el 27 de mayo de 1996, bajo el número 539372 del libro IX, con matricula mercantil 00706457, representada legalmente por **RAFAEL LEONARDO ARANDIA URIBE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.890.922 de Bogotá D.C., todo lo cual se acredita en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá adjunto al presente escrito, y quien para efectos del presente documento se denominará el COMPRADOR, y **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.637.448 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta, constituida mediante Escritura Pública No. 1.199 del dieciocho (18) de febrero de 1.992, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria de Colombia, hoy, Superintendencia Financiera de Colombia, a través de la Resolución No. 4.142 del seis (6) de octubre de 1.992, todo lo cual se acredita mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en el presente contrato única y exclusivamente como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS** y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CESIONARIO**, manifestamos Señor Juez ante su despacho muy respetuosamente lo siguiente:

PRIMERO: Que el Fondo Nacional del Ahorro en calidad de Vendedor y Disproyectos Ltda en calidad de Comprador celebraron un Contrato de Compraventa de Cartera de fecha 20 de noviembre de 2017 cuyo objeto es: "(...) *la compra por parte del COMPRADOR y la venta por parte del VENDEDOR de la CARTERA HIPOTECARIA JUDICIALIZADA* (...)" en los términos y condiciones que se señalan en dicho contrato.

SEGUNDO: Que en el mencionado contrato se estableció como obligación del Comprador la constitución de un Patrimonio Autónomo el cual fue definido en los siguientes términos: "(...) *FIDEICOMISO o FIDUCIA EN GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGO: Es el CONTRATO de fiducia a que se refiere el literal [E] de la cláusula [QUINTA]. Por virtud del FIDEICOMISO el COMPRADOR pagará la parte pendiente del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido por el COMPRADOR como fideicomitente, y será un fideicomiso de garantía, administración, pago y fuente de pago a favor del COMPRADOR para amparar el pago del saldo por pagar del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.* (...)".

TERCERO: Que el 22 de diciembre de 2017 se suscribió Contrato de Fiducia Mercantil No. FID-053-2017 entre FIDUAGRARIA S.A. y la sociedad DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA – DISPROYECTOS LTDA, en virtud del cual se constituyó el fideicomiso denominado "PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS", el cual tiene por objeto "(...) Constituir un Patrimonio Autónomo de garantía, administración, pagos y fuente de pago con los Bienes

Fideicomitidos con el fin de que la Fiduciaria (i) realice el recaudo y administración de la cartera y demás bienes que deban ser transferidos al Fideicomiso, (ii) realice los pagos al Beneficiario de la Fuente de Pago conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Compraventa con los recursos del Fondo de Reserva y finalmente (iii) ejecutar el procedimiento establecido en el presente contrato, en el evento que el Fideicomitente incumpla en el pago de la obligación para con el Beneficiario de la Fuente de Pago. (...)".

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido en el numeral segundo de la cláusula tercera del Contrato de Fiducia, uno de los bienes fideicomitidos, es la Cartera Hipotecaria Vencida Judicializada adquirida por Disproyectos Ltda mediante el Contrato de Compraventa mencionado en el considerando primero.

QUINTO: Que de acuerdo con comunicación de fecha 28 de febrero de 2018 por parte de DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA), quien ostenta la calidad de COMPRADOR autoriza se realice la cesión de la cartera adquirida al PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS constituido mediante contrato de Fiducia Mercantil No. FID-053-2017 con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.

SEXTO: Que por medio del presente instrumento, el CEDENTE transfiere al CESIONARIO la totalidad de las obligaciones que se ejecutan dentro del proceso descrito en la referencia, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial, vinculados al crédito No 1916566709 y el proceso de la referencia.

SÉPTIMO: Que el pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. El CEDENTE no garantiza al CESIONARIO, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.

OCTAVO: Que el CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso ejecutivo de la referencia, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera y surgidas con posterioridad a la aceptación de la cesión; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, las cuales también declara conocer.

NOVENO: Que para todos los efectos se entiende que el CEDENTE con ocasión de hechos posteriores a la aceptación de la cesión, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera, y generados con anterioridad a la misma, no asume responsabilidad alguna en caso de que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso.

DÉCIMO: El CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. El CESIONARIO está enterado y acepta que el CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras.

DÉCIMO PRIMERO: El CEDENTE y el CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta

con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: Que de acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, condenas, aranceles, agencias en derecho y costas que se causen, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera y con posterioridad a la aceptación de la cesión, en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO con cargo a los recursos disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS.

DÉCIMO TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

DÉCIMO CUARTO: Que el CESIONARIO a través de su representante legal, **RATIFICA** al Doctor(a) ESPERANZA SASTOQUE, abogado (a) titulado (a) e inscrito (a), identificado (a) como aparece al pie de su firma, actualmente vinculado (a) con la casa de cobro COVINOC SA. quien es contratista del CESIONARIO, la aceptación de la presente cesión, para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso de la referencia con las mismas facultades y para los mismos efectos contenidos en el poder inicialmente otorgado.

DÉCIMO QUINTO: Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el(los) deudor(es) aceptó(ron) cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

De conformidad con lo anterior, presentamos al señor Juez las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Solicitamos muy respetuosamente al Señor Juez reconocer y tener a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A**. como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS,** para todos los efectos legales, como CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **CEDENTE** dentro del presente proceso.

SEGUNDA: Que se ratifique con personería jurídica a (la) Doctor(a) ESPERANZA SASTOQUE, para que continúe actuando como apoderado judicial en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A**. como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS,** en los términos del poder a él conferido.

CA DE C
PIESCHACON
NOTARIC
PRIMER

Del Señor Juez,

CEDENTE

GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO
C.C. No. 80.240.346 de Bogotá
APODERADO GENERAL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 07 FEB 2020

Compareció ante el secretario de cada despacho Esperanza Sastoque Mejia quien presenta la C.C.N°. 35 330 520 de Bogotá DC. y T.P. 44473 Carnet N°. ---

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra [illegible] acostumbra en todos sus actos

El Compareciente

Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

COMPRADOR,

RAFAEL LEONARDO ARANDIA URIBE
C.C. No. 79.890.922 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO SAS (DISPROYECTOS SAS),

CESIONARIO,

RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ
C.C. No. 79.637.448 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS

APODERADO

Acepto la ratificación del poder que consta en este documento,

ESPERANZA SASTOQUE
C.C. No. 35330520 de BOGOTA
T.P. No. 44473 del C. S. de la J.

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 15 JUL 2019 compareció, ante la Secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL [illegible] de Bogotá, D. C. El señor (a) Rafael Leonardo Arandia Uribe quien se identifica con C.C. No. 79890922 de Bogotá y T.P. N°. 185720 de [illegible] quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido de la misma es cierto. Declaró que conoce la firma impuesta y estampada en el mismo que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 1 Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.
Secretaria

HERMANN PIESCHACON NOT. NOTARIA PRIM

Se autoriza de conformidad con el articulo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometria como lo ordena el articulo 3° de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil

16 Notaría del Círculo de Bogotá
NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Ante mi JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ NOTARIA 46 (E) DE BOGOTÁ D.C. Compareció:
TORREGROSA REBOLLEDO GREGORY DE JESUS
Quien se identificó con: C.C. 80849346
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art 68 del Decreto Ley 960 de 1970.
Verifique los datos en: www.notariaenlinea.com
IATM821AXONVNBZT7
qko0id0zoakzok91
Bogotá D.C. 27/06/2019 a las 8:23:30 a. m.
FIRMA:
JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ NOTARIA 16 BOGOTA D.C.
NOTARIA 16 JANNETH R. SANTACRUZ M.

Continuación del oficio dirigido al

Señor
21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ~~FONDO NACIONAL DEL AHORRO~~ FNA
DEMANDADO: GILMAR ESPAÑOL GILBERTO C.C 19165667
RADICADO: 110014003021 2016 00968 00

ANEXO: MEMORIAL DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Bogotá D.C. a 23 de Junio de 2017
Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá
Rafael Antonio Ramirez Ramirez
Quien se identificó con la cédula de ciudadanía
Número 79 632 448
Expedida en Bogotá
y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
El declarante,
El Notario Primero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON RODONA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
003 1379042

REPÚB
HERM
NOTARI

17 Folios

195

Continuación del oficio dirigido al

Señor
21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA
DEMANDADO: LILIGMARTINEZ ESPAÑOL GILBERTO C.C 19165667
RADICADO: 110014003021-2016-00968-00

En la ciudad de Bogotá D.C., a 23 de Julio de 2019
Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá
Miguel Antonio Ramirez Ramirez
quien se identificó con la cédula de ciudadanía
Número 79 632 448
Expedida en Bogotá
y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierta
El declarante,

El oficial primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIEDRAHITA FONRODONA
NOTARIO
BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
003 1379042

REPUB
HERMI
NOTARI

17f. radicado
48804 19-SEP-'19 9:09
7635-28-01
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
Folia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-021-2016-00968-00

Previo a dar curso a la solicitud que antecede, se requiere al demandante para que acredite la calidad en la que actúa el señor Gregory de Jesús Torregosa Rebolledo, como quiera que de lo aportado no se logra establecer tal calidad, respecto del Fondo Nacional del Ahorro; así mismo la calidad en la que interviene el señor Rafael Antonio Ramírez Ramírez, pues de lo allegado respecto de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S. A. FIDUAGRARIA S.A. no se establece su condición.

Adicional a ello, actualice el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante Fondo Nacional del Ahorro, pues el aportado es del año 2017.

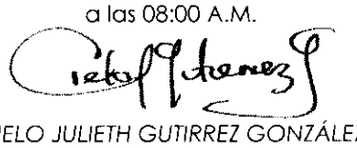
Finalmente, antes de reconocer personería a la abogada **ESPERANZA SASTOQUE**, deberá **SUSCRIBIR** y hacer presentación personal al escrito de ratificación del poder conforme el Decreto 196 de 1971 mediante la cual acredita la calidad de profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 185 de fecha 18 de octubre de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF

Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100016
NIT 19.362.666-7

CERTIFICADO 3511

EL SUSCRITO NOTARIO DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA

C E R T I F I C A:

Que por medio de la escritura pública número **39** de Enero 14 del año 2019 otorgada en esta Notaría, Compareció, **MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número **45.467.296** de Cartagena, quien actúa en su calidad de presidente y representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** identificado con NIT **899.999.284-4**, manifestó: que, por medio del presente instrumento público confirió **PODER GENERAL** amplio y suficiente a **GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía numero **80.240.346** expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional **140.546** del Consejo superior de la Judicatura para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica ejecute las facultades conferidas.----------

Que las demás facultades conferidas a la apoderado se encuentran contenidas en la mencionada escritura pública.----------

Que al momento de expedirse el presente CERTIFICADO en la escritura pública matriz no aparece nota marginal alguna de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente por lo tanto se presume VIGENTE.----------

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Bogotá D.C. el 03 de septiembre de 2019 a las 03:45 pm

Resolución No. 0691 Del 24 De Enero De 2019

Exento De Timbre De Ley 75 / 86

EDUARDO VEGARA WIESNER.
NOTARIO (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

ELABORADO POR: EDUIN LOZANO

Cra 9 # 69ª -06
Tels 3106636
e-mail: administracion@notaria16bogota.org
Bogotá D.C.

República de Colombia

Ca332364011

11-07-19

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca332364019
Aa056411494

ESCRITURA PÚBLICA No. TREINTA Y NUEVE (39).

DE FECHA: CATORCE (14) DE ENERO

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO ---------- PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- IDENTIFICACIÓN

MANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ----------

----------NIT. 899.999.284-4

MANDATARIO

GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO ---------- C.C. No. 80.240.346

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ENERO ---------- DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la **NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, siendo Notaria Encargada La Doctora JANNETH ROCIÓ SANTACRUZ MARTÍNEZ, según Resolución número 14538 del 27 de noviembre del 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, ---------- se otorgó la escritura pública de **PODER GENERAL** que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA: ----------

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **45.467.296 de Cartagena**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4**, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Scanned by CamScanner

[illegible] certificado de [illegible] Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Titulo IV. Capitulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes mencionada, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente al Doctor **GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.240.346** expedida en Bogotá, D.C., y Tarjeta Profesional 140.546 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica y Apoderado General del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, ejecute los siguientes actos: ----------

ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES.----------

1. Otorgar poderes para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que deban tener lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer efectivas las obligaciones a favor de la misma. Entendiéndose dada [illegible] facultad para [illegible] a la entidad en los casos mencionados.

[illegible]

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1.2. Para presentar directamente o a través de apoderados especiales demandas y/o denuncias penales cuando así lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. ----------

1.3. Notificarse directamente o a través de apoderados especiales de las providencias judiciales y administrativas en que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte o se cite. ----------

1.4. Para que absuelva directamente o a través de apoderados especiales los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO".** ----------

1.5. Suscribir directamente o a través de apoderados especiales en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", las actas de cesión, endoso de títulos, conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos. ----------

1.6. Para que represente legal y judicialmente directamente o a través de apoderados especiales al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO".** ----------

1.7. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales (entre otros títulos). ----------

1.8. Facultad de conciliar directamente a través de apoderados especiales, dentro de las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en las que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte, con el fin de defender los intereses de la Entidad y con ello evitar o resolver conflictos. ----------

1.9. Facultad de otorgar poderes especiales a los abogados para que suscriban en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de concillación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre la Entidad y terceros. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA.

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha verificado sus(u)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

Scanned by CamScanner

nombre(s) completos, el número de su(s) documento(s) de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ----------

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN, Leído el presente instrumento público por EL(LA,LOS) OTORGANTE(S) se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por, ante mí y conmigo el notario que lo autorizó y doy fe. Al otorgante se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento el Notario no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. ----------

ADVERTENCIA NOTARIAL: A el (la, los) otorgante(s) se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. Además el Notario les advierte al compareciente que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S).** ----------

DE LA COMPARECENCIA: El(la,los) ciudadano(a,os) declara(n) bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedece a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación citado, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente instrumento notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en [illegible] Despacho Notarial.

DE LA CAPACIDAD: **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** manifiesta(n) que es [illegible] y que no padece ningún tipo de [illegible] para el suscrito

Jorge D. Bertes Guerra

impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que goza de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que ha entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueba en su totalidad. ----------

DEL OBJETO LICITO: EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes. ----------

DE LA CAUSA LICITA: El(la,los) interviniente(s) en este instrumento expresa al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público. ----------

DE LOS RECURSOS: Manifiesta **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas. ----------

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) que exhibe los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras bidimensional que hace parte del documento de identidad, la información [illegible] Notario procede a la verificación [illegible] En caso que [illegible] sobre

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca332364017
Scanned by CamScanner

[redacted]

[redacted] por primera vez, como auténticas las [redacted] pasaportes, o visas que no pueden ser sometidas al control de calidad de certificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. ----------

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO: El notario en ejercicio del control de legalidad le asistió advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales del(LA,LOS) OTORGANTE(S). Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S), así como la digitalización del instrumento. ----------

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA CONFIANZA.----------

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el artículo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa al compareciente de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, así mismo la diligencia realizada ha quedado

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO 2253 DE 2018

-3 DIC 2018

"Por el cual se efectúa un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Nómbrese a partir de la fecha, a la doctora **MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.467.296 de Cartagena (Bolívar), en el empleo de Presidente, Código 0015, Grado 27, de la Planta del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaria General del Fondo Nacional del Ahorro, comunicará el presente Decreto a través del Grupo de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE -3 DIC 2018

Dado en Bogotá D.C., a los

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de

Ce332384014

Scanned by CamScanner

EL SECRETARIO GENERAL (A)

En uso de sus facultades legales y en especial de la prevista en el numeral 10 del artículo 59 del Decreto 663 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Resolución [illegible] de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO, constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas.

Jorge O. Bartos Guerrero

...ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: Resolución 319 2200 del 19 de octubre de ...

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios pra el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa. d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión, a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes: f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

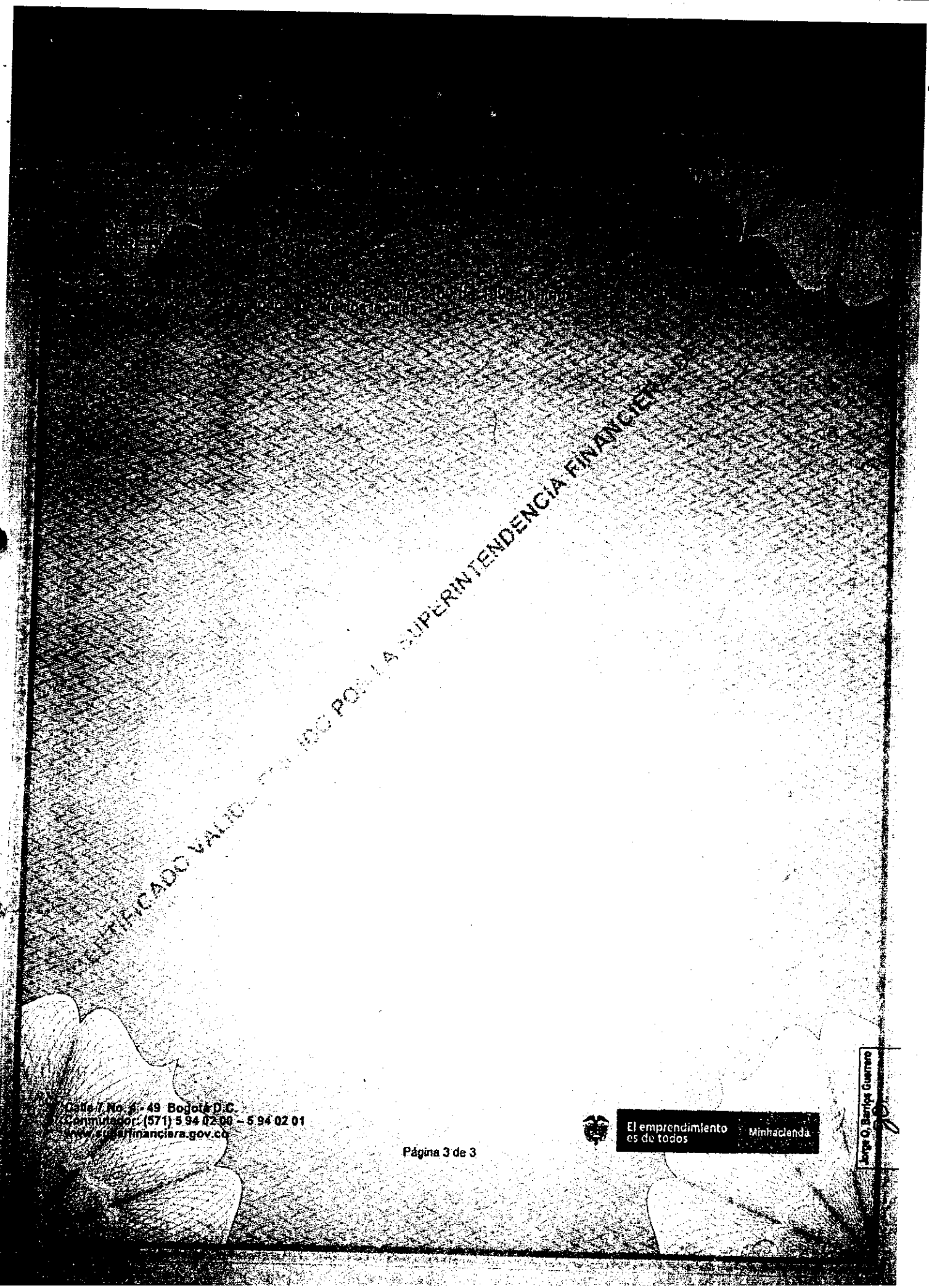
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Cristina Londoño Juan Fecha de inicio del cargo: 03/12/2018	CC - 45467296	Presidente

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
Ca33238013
11-07-19

Scanned by CamScanner


CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

JANNETH [illegible] CRUZ MARTÍNEZ
NOTARIA DIECISÉIS (16) (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD: 45-2019
RADICO: HEIDY
DIGITO: CAROLINA M
LÍQUIDO:
V.B:
REVISIÓN PC:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Scanned by CamScanner

204

[redacted]

EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGÚN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015 EN OCHO (08) HOJAS LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO.

BOGOTA D.C., 03/09/2019
Hora de Impresión 3:43:03 p. m.

NOTARIA 16
Julia Aracely Sereno Castro
SECRETARIA DELEGADA
DECRETO 1557 DE 1989
REPUBLICA DE COLOMBIA

JULIA ARACELY SERENO CASTRO.
SECRETARIA DELEGADA.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: EDUIN LOZANO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Fiduagraria

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN PAGOS Y FUENTE DE PAGO FID-053-2017 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A – FIDUAGRARIA S.A. Y DISPROYECTOS LTDA.

Entre los suscritos, DORIS YAZMIN CORONADO MONTOYA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.068.039 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., con NIT 800.159.998-0, Sociedad Anónima de Economía Mixta, creada mediante Escritura Pública número 1199 de febrero 18 de 1992, de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que para los efectos del presente documento se denominará LA FIDUCIARIA, de una parte, de otra EDGARD ANTONIO GARCÍA GÁMEZ, mayor de edad, identificado, con la cédula de ciudadanía No79.444.060 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Sociedad DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA – DISPROYECTOS LTDA constituida mediante escritura pública 2354 del 30 de abril de 1996 de la Notaría Primera de Bogotá, inscrita el 27 de mayo de 1996 bajo el número 539372 del libro IX, con NIT 830.017.544-0, quien para los efectos se denominará el FIDEICOMITENTE, han acordado suscribir el presente Contrato de Fiducia Mercantil de Garantía, Administración, Pagos y Fuente de Pago, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el Fondo Nacional del Ahorro en calidad de Vendedor y Disproyectos Ltda en calidad de Comprador celebraron un Contrato de Compraventa de Cartera de fecha 20 de noviembre de 2017 cuyo objeto es: "(...) *la compra por parte del COMPRADOR y la venta por parte del VENDEDOR de la CARTERA HIPOTECARIA JUDICIALIZADA (...)" en los términos y condiciones que se señalan en dicho contrato.*

2. Que en el mencionado contrato se estableció como obligación del Comprador la constitución de un Patrimonio Autónomo el cual fue definido en los siguientes términos: "(...) *FIDEICOMISO o FIDUCIA EN GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGO: Es el CONTRATO de fiducia a que se refiere el literal [E] de la cláusula [QUINTA]. Por virtud del FIDEICOMISO el COMPRADOR pagará la parte pendiente del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido por el COMPRADOR como fideicomitente, y será un fideicomiso de garantía, administración, pago y fuente de pago a favor del COMPRADOR para amparar el pago del saldo por pagar del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A., entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.* (...)".

3. Que la Fiduciaria presentó propuesta de servicios al Fideicomitente mediante comunicaciones VPC-1294 del 20 de noviembre de 2017, VPC-1353 del 27 de noviembre de 2017 y VPC 1370 del 1 de diciembre de 2017, la cual fue acepta por éste último mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2017.

II. DEFINICIONES

Para efectos interpretativos del presente Contrato, las partes acuerdan la definición de los términos que a continuación se enlistan, destacando que aquellos que no se encuentren definidos en el presente acápite, deberán entenderse en el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por sus significados y sentidos naturales y obvios, de acuerdo con su uso general.

Beneficiario de la Fuente de Pago y Acreedor Garantizado: El único acreedor garantizado en el presente contrato de fiducia es el Fondo Nacional del Ahorro.

Bienes Fideicomitidos: Serán los descritos en la cláusula tercera del presente contrato.

Contrato de Compraventa: Se refiere al contrato de compraventa de cartera hipotecaria vencida judicializada suscrito entre el Fideicomitente y el FNA el 20 de noviembre de 2017.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN PAGOS Y FUENTE DE PAGO FID-053-2017 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A – FIDUAGRARIA S.A. Y DISPROYECTOS LTDA.

FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, concertando todas y cada una de las cláusulas, en armonía a los principios fundamentales de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad.

TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato de Fiducia Mercantil se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente contrato en tres (3) ejemplares originales de idéntico tenor con destino a la FIDUCIARIA, al FIDEICOMITENTE y al FNA en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Por la FIDUCIARIA,

DORIS CORONADO MONTOYA
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

Por EL FIDEICOMITENTE,

EDGARD ANTONIO GARCÍA
Representante Legal
DISPROYECTOS LTDA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8409680962046224

Generado el 11 de diciembre de 2019 a las 14:57:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO. constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8409680962046224

Generado el 11 de diciembre de 2019 a las 14:57:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Presidente (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios pra el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa: d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes: f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo, el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Cristina Londoño Juan Fecha de inicio del cargo: 03/12/2018	CC - 45467296	Presidente

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICADO VALIDO SIN FIRMA Y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8409680962046224

Generado el 11 de diciembre de 2019 a las 14:57:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7267652422668517

Generado el 11 de diciembre de 2019 a las 15:13:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1706 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1199 del 18 de febrero de 1992 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector Agropecuario, vinculada al Ministerio de agricultura. Bajo la denominación de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A.".

Escritura Pública No 2394 del 03 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A." y/o "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 15615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A., es una sociedad anónima de Economía mixta, del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales de Estado, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

Escritura Pública No 2131 del 01 de noviembre de 2003 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. absorbe a la SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. - FIDUIFI S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 1086 del 10 de octubre de 2003)

Escritura Pública No 05550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuarios S.A. Fiduagraria S.A., sociedad anónima de Economía Mixta del orden Nacional, Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Escritura Pública No 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaria 29 del Círculo de Bogotá perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Oficio No 2012031624 del 25 de abril de 2012 la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A., es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

COPIA CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7267652422668517

Generado el 11 de diciembre de 2019 a las 15:13:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4142 del 06 de octubre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FIDUAGRARIA S.A. es designado por la Junta Directiva. El Presidente llevará la representación legal por períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La sociedad tendrá cinco (5) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Presidente de la Fiduciaria. FUNCIONES: Son funciones del Presidente de FIDUAGRARIA S.A. las siguientes: 1 Ejercer la representación legal de FIDUAGRARIA S.A. 2 Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4 Presentar a consideración, de la Junta Directiva la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. 5 Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de FIDUAGRARIA S.A., las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 6 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 7 Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informe detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 8 Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de FIDUAGRARIA S.A., adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar FIDUAGRARIA S.A. dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de dichos actos o contratos que llegaren a ser necesarios en el ejercicio normal de sus funciones, en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 9 Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 10 Constituir mandatarios que representen a FIDUAGRARIA S.A. en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 11 Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de FIDUAGRARIA S.A. y la ejecución de las actividades y programa de la sociedad. 12 Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción, y en general, el buen funcionamiento de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAGRARIA S.A. 13 Contratar, promover, y remover el personal al servicio de FIDUAGRARIA S.A., y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes, excepto aquellos que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo primero de los presentes Estatutos son nombrados y removidos por la Junta Directiva. 14 Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de FIDUAGRARIA S.A. dentro de la descripción de la Ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 15 Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FIDUAGRARIA S.A. 16 Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de FIDUAGRARIA S.A. 17 Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de FIDUAGRARIA S.A. y que le correspondan. (Escritura Pública 0973 del 17 de mayo de 2012 Notaria 63 de Bogotá). PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director de Asuntos Litigiosos de FIDUAGRARIA S.A., tendrá y ejercerá la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y/o extrajudiciales, estos últimos con el fin de prevenir o servir como requisito de procedibilidad ante posibles acciones de carácter judicial exclusivamente. (E.P. 1530 del 30/nov/2015 Not 28 Bta)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

CERTIFICADO PUBLICO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7267652422668517

Generado el 11 de diciembre de 2019 a las 15:13:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rodolfo Enrique Zea Navarro Fecha de inicio del cargo: 21/02/2019	CC - 78691759	Presidente
Rafael Antonio Ramírez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 79637448	Suplente del Presidente
Juan José Duque Liscano Fecha de inicio del cargo: 18/12/2015	CC - 79780252	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P20180202252-000 del día 16 de febrero de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de enero de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente, fue aceptada por la Junta Directiva en acta 331 del 9 de febrero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Dennis Fabian Bejarano Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 80259775	Suplente del Presidente
Mauricio Ordoñez Gómez Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79553835	Suplente del Presidente
Andrés Enrique Rodríguez Arevalo Fecha de inicio del cargo: 19/10/2017	CC - 11257506	Suplente del Presidente
Maria Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 52825222	Suplente del Presidente
Lida Fernanda Afanador Prado Fecha de inicio del cargo: 08/06/2018	CC - 53164562	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

211

Esperanza Sastoque Meza
Abogada
CRA 10 PISO 1

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTA D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL. Proceso Nº 2016 – 00968. (Origen 21 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia, dando cumplimiento al requerimiento del despacho mediante providencia calendado 17 de octubre último, acompaño al presente los siguientes documentos:

- Copia simple escritura pública No. 39 otorgada en la Notaria 16 de Bogotá que contiene el poder general otorgado por la Doctora **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, al señor GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO, con su respectiva nota de vigencia.
- Copia simple contrato de fiducia mercantil de garantía, administración pagos y fuente de pago FID-053-2017 suscrito entre la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. y DISPROYECTOS LTDA.
- Certificado de existencia y representación legal vigente de la entidad demandante Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A.
- Certificado de existencia y representación legal actualizado de la entidad demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

SONIA REYES Sonia Reyes
F. 15
U. letra
RADICADO
10159-123-4

APORTA CONT FIDU
FNA 160/RLC

212

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

RADICADO: 11001 – 4003 – 021 – 2016 – 00968 - 00

Como quiera que no se aportó el contrato de compraventa de cartera celebrado entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO con DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO "DISPROYECTOS SAS" ni tampoco se dio cumplimiento con el inciso final del auto de fecha 17 de octubre de 2019 (f.196 C.U) se dispone:

Una vez se acredite lo anotado anteriormente, se resolverá de fondo la petición obrante a folios 192 y 193 del cuaderno único.

N O T I F Í Q U E S E

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 04 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Esperanza Sastoque Meza
Abogada
KR 10 P 1

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUICON DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.

1141-208-4
88429 7-FEB-'20 15:32
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REF. HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL. PROCESO Nº 2016 – 00968. (ORIGEN J 21 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando como apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra el auto del **13 de febrero último**, para que se revoque y en su lugar se resuelva de fondo sobe la petición obrante a folio 192 de la encuadernación.

SUSTENTACION

1.- Señala la parte inicial del inciso primero del auto impugnado que no se allegó el contrato de compraventa de cartera celebrado entre FNA y DISPROYECTOS SAS.

2.- Este documento no se allega por cuanto tiene reserva y cláusulas de confidencialidad con valores de interés exclusivo de las partes contratantes. Sin embargo se acompañó la cesión (19 DE SEPTIEMBRE DE 2019) que consideramos suficiente para decidir de fondo sobre la petición obrante a folios 192 y 193 de la encuadernación, amén que hoy 7 de febrero de 2020 suscribí la ratificación del poder que me hace el cesionario y le hice la correspondiente presentación personal que obra a folio 193.

3.- En escrito radicado el 11 de diciembre de 2019 se anexaron los documentos echados de menos, relacionados con la existencia y representación legal del FNA, DISPROYECTOS y FIDUAGRARIA.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

REPOS FNA 160
esm

Cra. 7 N.º 17 – 01, Ofs. 1034 / 1035 Tels: 284 04 38 - 300 6594778 Email: esastoqueabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 FEB 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C.G.P. el cual corre a partir del 19 FEB 2020 y vence el 21 FEB 2020

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

24 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 SEP 2020 de _____ de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-021-2016-00968-00

Se resuelve por este medio, el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la parte demandante cesionaria contra el auto de fecha 3 de febrero de 2020, por medio del cual el despacho se abstuvo de dar curso a la solicitud de cesión de crédito vista a folio 192 y 193 del cuaderno uno, como quiera que no se allegó copia del contrato de compraventa celebrado entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS, como tampoco se realizó la presentación personal al escrito mediante el cual se aceptaba la ratificación del poder por parte de la entidad demandante cesionaria a la abogada Esperanza Sastoque Meza.

II. ANTECEDENTES

1.- Mediante auto de fecha 3 de febrero del presente año, por medio del cual el despacho se abstuvo de dar curso a la solicitud de cesión de crédito vista a folio 192 y 193 del cuaderno uno, argumentando que no se había dado cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 17 de octubre de 2019, esto es, acreditar la calidad en la que intervienen los señores Gregory de Jesús Torregosa Rebolledo (Fondo Nacional del Ahorro) y Rafael Antonio Ramírez Ramírez (Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS); asi

como también la presentación personal a la ratificación del poder a la abogada Esperanza Sastoque en calidad de apoderada demandante cesionaria.

2.- Manifiesta el recurrente que no se allegó contrato de compraventa de cartera celebrado entre el Fondo Nacional del Ahorro y Disproyectos SAS, como quiera que eso hace parte de la reserva y cláusulas confidenciales con valores de interés exclusivo de las partes contratantes, sin embargo se aportó (Fl. 205 – 206) y adicional a ello, también se le realizó la presentación personal al poder de la abogada Sastoque Mesa (Fl. 193).

3.- Del recurso presentado se corrió traslado a la parte demandada, quien guardó silencio.

III CONSIDERACIONES.

En forma favorable y sin necesidad de mayor estudio, advierte el despacho que efectivamente le asiste razón al quejoso, por lo que el despacho incurrió en un *lapsus calami,* como bien lo indica la recurrente los requerimientos realizados por el despacho mediante auto de fecha 17 de octubre de 2019, fueron subsanados desde lo aportado como se evidencia (Fl. 193, 197-211).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Primero: **REPONER** por las razones expuestas, el auto calendado 3 de febrero del año en curso, y en su lugar se procederá a decidir de la siguiente manera:

Segundo: En documento visible a (Fls. 178 – 195, 197-211 C.1), **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** manifiesta que cede los derechos de los créditos involucrados dentro del proceso de la referencia a la entidad **Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS,** como quiera que la solicitud de cesión encaja dentro de los parámetros que señalan los artículos 1959, 1961 y 1965 del Código Civil, la misma se acepta.

Importante es advertir que, con la aceptación de la cesión del crédito cobrado en este proceso, el cesionario queda automáticamente subrogado en el crédito y el cedente no puede seguir interviniendo en el trámite del mismo ni siquiera como litisconsorte.

Dado el estado actual del proceso, la presente cesión se notificará por estado.

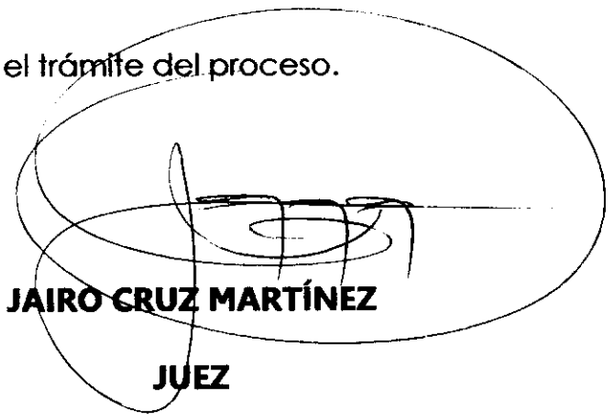
Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C, **acepta** la cesión del crédito realizada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** a la entidad **Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS** dentro del presente proceso **Ejecutivo Hipotecario** promovido en contra de **GILBERTO MARTÍNEZ ESPAÑOL.**

Téngase en cuenta que la entidad demandante cesionaria ratifica poder a la abogada **ESPERANZA SASTOQUE MEZA,** como apoderada judicial, en la forma y términos para los efectos del poder conferido.

Tercero: Se niega el recurso de apelación por haberse decidido la reposición de manera favorable al recurrente.

Cuarto: Continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de _____ de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF

216

Esperanza Sastoque Meza
Abogada
KRA 10 P-9

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL. Proceso Nº 2016 – 00968. (Origen 21 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, en atención al convenio entre la Dirección Ejecutiva y Catastro Distrital solicito sus buenos oficios respecto de solicitar por parte de su Despacho a dicha entidad (Catastro Distrital) para que allegue Certificado correspondiente al año en curso para el inmueble 50N-20714118, con el fin de continuar el trámite del proceso.

Cordialmente,

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N.º 35.330.520 de Bogotá
T.P. N.º 44.473 del C.S. de J.
Email: sastoquenotifica@gmail.com
MEMO SOL AVALU
LAG FNA 160

URA 7643-19-004
Letra 2f

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoqueabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL PROCESO: 11001400302120160096800 REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Lun 20/09/2021 15:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (107 KB)

MEM SOL AVAL CONVEN.pdf;

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL. Proceso Nº 2016 – 00968. (Origen 21 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, allego en archivo adjunto memorial solicitando certificado catastral.

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. 2840438 Cel. 300 6594778

sastoquenotifica@gmail.com
Cra. 7 N°17-01, Of. 1034/1035, Bogotá

LAG (FNA 160)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D C
ENTRADA AL DESPACHO

30 SEP 2021 05

Al despacho del Señor Juez hoy
Observaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-021-2016-00968-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 217) es la registrada por la apoderada judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

De acuerdo a lo informado (Fl. 216) por la accionante, por secretaría oficiar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO**, con el fin de solicitarle la expedición del Certificado Catrastral del predio objeto de la Litis, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Incluyanse todos los datos necesarios para la identificación del predio.

Finalmente, de acuerdo a las medidas adoptadas para evitar la propagación del Covid-19 por la **OECM**, se requiere que el referido oficio sea tramitado directamente a través del correo certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co , de igual manera enviar copia del mismo al correo electrónico de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 128 de fecha 22 de octubre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

219

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-889
Bogotá, D.C. 4 de noviembre de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía No. **11001-40-03-021-2016-00968-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** GILBERTO MARTÍNEZ ESPAÑOL C.C. 19.165.667 (Juzgado de Origen 21 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de octubre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de expida el Certificado de Catastro del predio identificado con matricula inmobiliaria No. 50N – 20714118 con destino a este asunto y a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramirez

220

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-889
Bogotá, D.C. 4 de noviembre de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía No. **11001-40-03-021-2016-00968-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** GILBERTO MARTÍNEZ ESPAÑOL C.C. 19.165.667 (Juzgado de Origen 21 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de octubre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de expida el Certificado de Catastro del predio identificado con matricula inmobiliaria No. 50N – 20714118 con destino a este asunto y a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramirez

REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 21-2016-968 JUZ 4 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 23/11/2021 15:15
Para: Nydia Esperanza Vega López <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 1021-889, ordenado(s) en auto de fecha 21 OCTUBRE DE 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

22

RV: UAECD 2021 EE 50928 -COPIA- (uaecd 2021 er 32369)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Liliana Graciela Daza Diaz <ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/12/2021 13:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Quedare atenta a cualquier inquietud o sugerencia,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 11:15 a. m.
Para: Liliana Graciela Daza Diaz <ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 50928 -COPIA- (uaecd 2021 er 32369)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/ o https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web https://www.catastrobogota.gov.co/, nuestro aplicativo Catastro en Línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades

13
046
LETRA
371-99-04

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

Artículo 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

223

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | UAECD Catastro Bogotá

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 26-11-2021 06:45:25
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE50928 O 1 Fol:2 Anex:3
ORIGEN: Sd:377 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: RTA SOLI INFO 2021ER32369 DEL 24-11-2021 JZ 04 CMP
OBS: PROY MAURICIO MELO

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ -CUNDINARCA (DESAJ)
certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado Solicitud Certificado Catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER32369 del 24-11-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. O-1121-889 del 04/11/21
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-021-2016-00968-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4
Demandados: GILBERTO MARTÍNEZ ESPAÑOL C.C.19.165.667
(JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. - Juzgado 04 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

Semana 0

UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 6012347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

SEÑOR CIUDADANO:
FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,

ANGELA A. DE LA HOZ P.
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC
Anexo: Oficio. 2021ER32369 en tres (3) folios

Elaboró: Mauricio Melo//SUPAC *MOMP*
Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

COPIA: **Señor**
ANDRES FELIPE LEÓN C
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Juzgado 04 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

229

RV: REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 21-2016-968 JUZ 4 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Mar 23/11/2021 15:24
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: **Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>**

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGJ

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 3:15 p. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 21-2016-968 JUZ 4 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 1021-889, ordenado(s) en auto de fecha 21 OCTUBRE DE 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Fernanda O

225

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 24-11-2021 02:41:55
2021ER32389 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUC// LEON C. A
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICITUD PRCCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA
OBS: OF. O-1121-889

OFICIO No. O-1121-889
Bogotá, D.C. 4 de noviembre de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía No. **11001-40-03-021-2016-00968-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** GILBERTO MARTÍNEZ ESPAÑOL C.C. 19.165.667 (Juzgado de Origen 21 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de octubre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de expida el Certificado de Catastro del predio identificado con matricula inmobiliaria No. 50N – 20714118 con destino a este asunto y a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

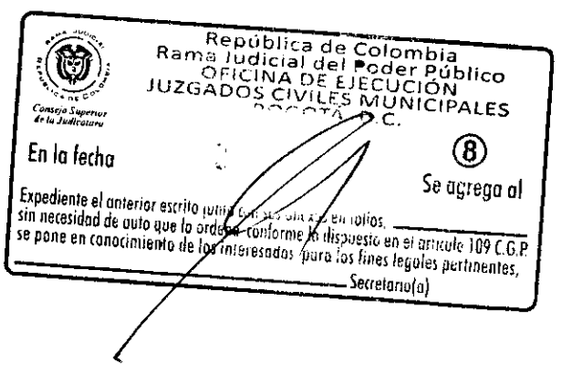
Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramirez

Fernanda O.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
Consejo Superior de la Judicatura
En la fecha
8
Se agrega al
sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,
Secretario(a)

276

RV: UAECD 2021 EE 50928 -COPIA- (uaecd 2021 er 32369)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/12/2021 12:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 11:15 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 50928 -COPIA- (uaecd 2021 er 32369)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/ o https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web https://www.catastrobogota.gov.co/, nuestro aplicativo Catastro en Línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

JB 04F
LETRA
365-11-04

FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

Artículo 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información**

227

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 26-11-2021 06:45:25
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE50928 O 1 Fol:2 Anex:3
ORIGEN: Sd:377 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: RTA SOLI INFO 2021ER32369 DEL 24-11-2021 JZ 04 CMP
OBS: PROY MAURICIO MELO

Bogotá D.C.,

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ -CUNDINARCA (DESAJ)
certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado Solicitud Certificado Catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER32369 del 24-11-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. O-1121-889 del 04/11/21
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-021-2016-00968-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4
Demandados: GILBERTO MARTÍNEZ ESPAÑOL C.C.19.165.667 (JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. - Juzgado 04 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

Fernando O

UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 6012347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

SEÑOR CIUDADANO:
FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,

ANGELA A. DE LA HOZ P.
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC
Anexo: Oficio. 2021ER32369 en tres (3) folios

Elaboró: Mauricio Melo//SUPAC MMCP

Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

COPIA: **Señor**
ANDRES FELIPE LEÓN C
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Juzgado 04 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

228

RV: REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 21-2016-968 JUZ 4 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Mar 23/11/2021 15:24
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: **Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>**

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGJ

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 3:15 p. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 21-2016-968 JUZ 4 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 1021-889, ordenado(s) en auto de fecha 21 OCTUBRE DE 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Fernanda O

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega

Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 24-11-2021 02:41:55
2021ER31389 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUC// LEON C. A
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICITUD PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA
OBS: OF O-1121-889

OFICIO No. O-1121-889
Bogotá, D.C. 4 de noviembre de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía No. **11001-40-03-021-2016-00968-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** GILBERTO MARTÍNEZ ESPAÑOL C.C. 19.165.667 (Juzgado de Origen 21 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de octubre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de expida el Certificado de Catastro del predio identificado con matricula inmobiliaria No. 50N – 20714118 con destino a este asunto y a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

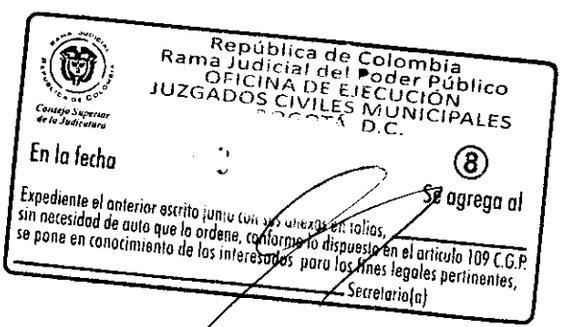
Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramirez

Fernanda O.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
Consejo Superior de la Judicatura
En la fecha
8
Se agrega al
Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios,
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,
Secretario(a)

230

RE: UAECD 2021 EE 50928 -COPIA- (uaecd 2021 er 32369)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 16/12/2021 11:16
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 11:15
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 50928 -COPIA- (uaecd 2021 er 32369)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/ o https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web https://www.catastrobogota.gov.co/, nuestro aplicativo Catastro en Línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

13
047
LETRA
359-05-04

FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

Artículo 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

231

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 26-11-2021 06:45:25
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE60928 O: 1 Fol:2 Anex:3
ORIGEN: Sd:377 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: RTA SOLI INFO 2021ER32369 DEL 24-11-2021 JZ 04 CMP
OBS: PROY MAURICIO MELO

Bogotá D.C.,

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ -CUNDINARCA (DESAJ)
certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado Solicitud Certificado Catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER32369 del 24-11-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. O-1121-889 del 04/11/21
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-021-2016-00968-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4
Demandados: GILBERTO MARTÍNEZ ESPAÑOL C.C.19.165.667
(JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá -- Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. - Juzgado 04 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 6012347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

SEÑOR CIUDADANO:
FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto adrministrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,

ANGELA A. DE LA HOZ P.
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC
Anexo: Oficio. 2021ER32369 en tres (3) folios

Elaboró: Mauricio Melo//SUPAC MMCP

Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

COPIA: **Señor**
ANDRES FELIPE LEÓN C
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Juzgado 04 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

232

RV: REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 21-2016-968 JUZ 4 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Mar 23/11/2021 15:24
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: **Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>**

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGJ

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 3:15 p. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 21-2016-968 JUZ 4 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 1021-889, ordenado(s) en auto de fecha 21 OCTUBRE DE 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Hernando O

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 24-11-2021 02:41:55
2021ER32369 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUC// LEON C. A
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICITUD PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA
OBS: OF. O-1121-889

OFICIO No. O-1121-889
Bogotá, D.C. 4 de noviembre de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía No. **11001-40-03-021-2016-00968-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** GILBERTO MARTÍNEZ ESPAÑOL C.C. 19.165.667 (Juzgado de Origen 21 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de octubre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de expida el Certificado de Catastro del predio identificado con matricula inmobiliaria No. 50N – 20714118 con destino a este asunto y a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

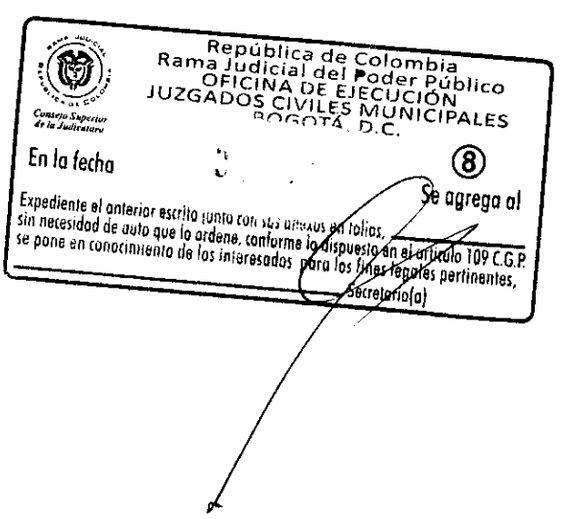
Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramirez


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.
Consejo Superior de la Judicatura
En la fecha
8
Se agrega al
Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios,
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,
Secretario(a)

294

UAECD 2021 EE 50928 -COPIA- (uaecd 2021 er 32369) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Jue 16/12/2021 11:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/ o https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web https://www.catastrobogota.gov.co/, nuestro aplicativo Catastro en Línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

Artículo 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

JB
04 F
LETRA
358-4-04

295

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 26-11-2021 06:45:25
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE50928 O 1 Fol:2 Anex:3
ORIGEN: Sd:377 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: RTA SOLI INFO 2021ER32369 DEL 24-11-2021 JZ 04 CMP
OBS: PROY MAURICIO MELO

Bogotá D.C.,

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ -CUNDINARCA (DESAJ)
certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado Solicitud Certificado Catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER32369 del 24-11-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. O-1121-889 del 04/11/21
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-021-2016-00968-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4
Demandados: GILBERTO MARTÍNEZ ESPAÑOL C.C.19.165.667 (JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. - Juzgado 04 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 6012347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

SEÑOR CIUDADANO:
FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,

ANGELA A. DE LA HOZ P.
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC
Anexo: Oficio. 2021ER32369 en tres (3) folios

Elaboró: Mauricio Melo//SUPAC MMP

Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

COPIA: **Señor**
ANDRES FELIPE LEÓN C
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Juzgado 04 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

226

RV: REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 21-2016-968 JUZ 4 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Mar 23/11/2021 15:24
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: **Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>**

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGJ

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 3:15 p. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 21-2016-968 JUZ 4 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 1021-889, ordenado(s) en auto de fecha 21 OCTUBRE DE 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Fernanda O.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 24-11-2021 02:41:55
2021ER32389 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUC// LEON C. /
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICITUD PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA
OBS: OF. O-1121-889

OFICIO No. O-1121-889
Bogotá, D.C. 4 de noviembre de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía No. **11001-40-03-021-2016-00968-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** GILBERTO MARTÍNEZ ESPAÑOL C.C. 19.165.667 (Juzgado de Origen 21 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de octubre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de expida el Certificado de Catastro del predio identificado con matricula inmobiliaria No. 50N – 20714118 con destino a este asunto y a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

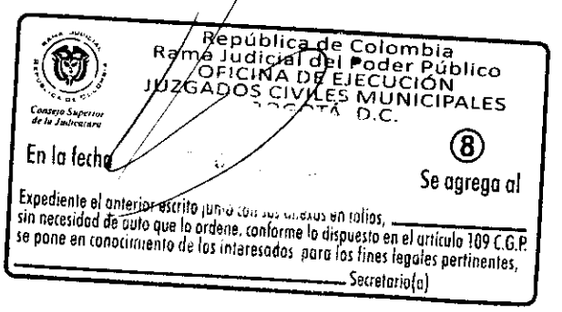
Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramirez


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
Consejo Superior de la Judicatura
En la fecha
8
Se agrega al
Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios,
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,
Secretario(a)

RV: UAECD 2021 EE 50928 (uaecd 2021 er 32369) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 31/01/2022 13:01
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 6:57
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: UAECD 2021 EE 50928 (uaecd 2021 er 32369) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Señores
Juzgado 04 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
DesajC
DesajBCA
3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 11:14 a. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 50928 (uaecd 2021 er 32369) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/ o https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web https://www.catastrobogota.gov.co/, nuestro aplicativo Catastro en Línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

Artículo 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

SEÑORES DESAJ

RECUERDEN LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

239

UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 26-11-2021 06:45:25
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE50928 O 1 Fol:2 Anex:3
ORIGEN: Sd:377 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: RTA SOLI INFO 2021ER32369 DEL 24-11-2021 JZ 04 CMP
OBS: PROY MAURICIO MELO

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ -CUNDINARCA (DESAJ)
certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado Solicitud Certificado Catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER32369 del 24-11-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. O-1121-889 del 04/11/21
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-021-2016-00968-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4
Demandados: GILBERTO MARTÍNEZ ESPAÑOL C.C.19.165.667 (JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. - Juzgado 04 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 6012347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

SEÑOR CIUDADANO:
FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,

ANGELA A. DE LA HOZ P.
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC
Anexo: Oficio. 2021ER32369 en tres (3) folios

Elaboró: Mauricio Melo//SUPAC

Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

COPIA: **Señor**
ANDRES FELIPE LEÓN C
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Juzgado 04 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

240

RV: REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 21-2016-968 JUZ 4 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Mar 23/11/2021 15:24
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: **Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>**

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGJ

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 3:15 p. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 21-2016-968 JUZ 4 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 1021-889, ordenado(s) en auto de fecha 21 OCTUBRE DE 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

241

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 24-11-2021 02:41:55
2021ER32369 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUC// LEON C. A
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICITUD PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA
OBS: OF. O-1121-889

OFICIO No. O-1121-889
Bogotá, D.C. 4 de noviembre de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía No. **11001-40-03-021-2016-00968-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** GILBERTO MARTÍNEZ ESPAÑOL C.C. 19.165.667 (Juzgado de Origen 21 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de octubre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de expida el Certificado de Catastro del predio identificado con matricula inmobiliaria No. 50N – 20714118 con destino a este asunto y a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

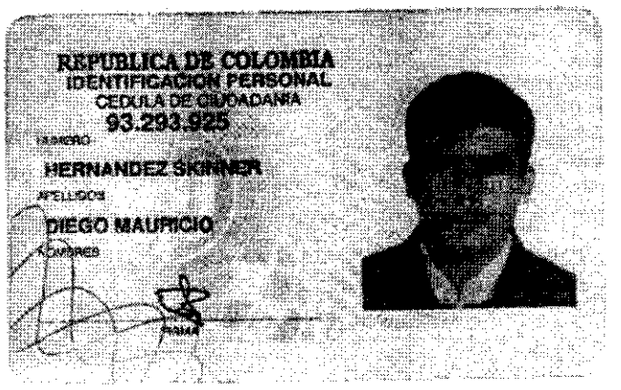
Atentamente,

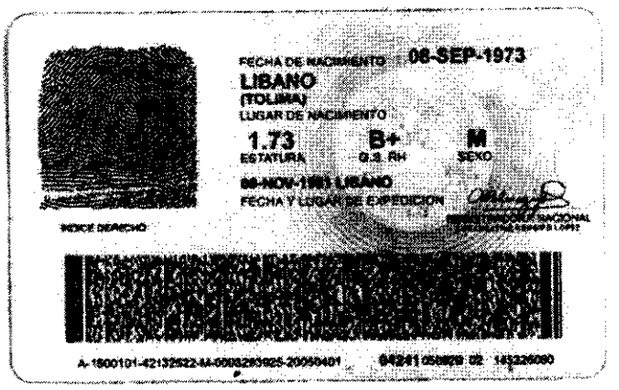
Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario

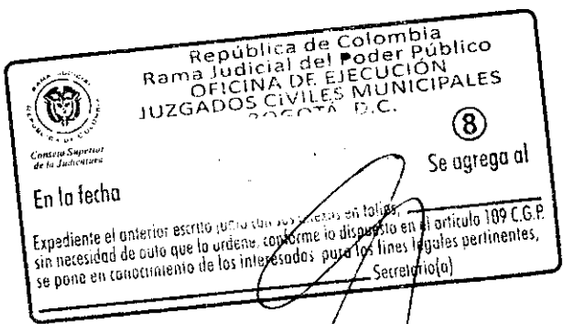
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramirez


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
93.293.925
NUMERO
HERNANDEZ SKINNER
APELLIDOS
DIEGO MAURICIO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-1973
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
08-NOV-1991 LIBANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
A-1900101-42132522-M-0093293925-20050401
94241 050829 02 145326080


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
Consejo Superior de la Judicatura
8
Se agrega al
En la fecha
Expediente el anterior escrito
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,
Secretario(a)

243

ENTREGA AVALUO - Proceso Nº 11001400302120160096800. (Origen 21 CM) - REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORROCARLOS LLERAS RESTREPO contra GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Mié 02/03/2022 14:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL. Proceso Nº 11001400302120160096800. (Origen 21 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia, adjunto el avalúo catastral del año 2022.

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. 6017456692 Cel. 3006594778

sastoquenotifica@gmail.com
Cra. 7 N°17-01, Ofs. 1034/1035, Bogotá
FNA 160 - SMIG

DE EJE CIVIL MPAL.
7-MAR-2022 9:59
LEINA
1839-49-04

244

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL. Proceso N° 11001400302120160096800. (Origen 21 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P y siguiendo la metodología allí planteada, adjunto a éste escrito copia del avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto del presente proceso, ubicado en la **CALLE 138 # 144 - 22**, de Bogotá, cuyo valor para el presente año de 2022 es de **$95.409.000.**

Conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para determinar el avalúo del bien inmueble, se toma el valor del avalúo catastral del predio y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%); razón por la que el valor resultante para la propiedad aludida es el siguiente: **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($143.113.500).**

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N.° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N.° 44.473 del C.S. de J.
Email: sastoquenotifica@gmail.com

FNA 160
SMIG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

La fecha 19 ABR. 2022 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. el cual corre a partir del 20 ABR. 2022 y vence el 03 MAY 2022

la Secretaria.

245

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-72974
Fecha: 17/02/2022
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL	C	19165667	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6130	2014-09-10	SANTA FE DE BOGOTA	53	050N20714118

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 138 144 22 - Código Postal: 111151.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009253 68 50 000 00000

Cedula(s) Catastra(es) 00925368500000000

CHIP: AAA0240OJNX

Número Predial Nal: 11001019211530068005000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
27.4	113.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	95,409,000	2022
1	92,039,000	2021
2	91,453,000	2020
3	74,472,000	2019
4	74,198,000	2018
5	53,420,000	2017
6	55,784,000	2016
7	48,078,000	2015
8	35,954,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

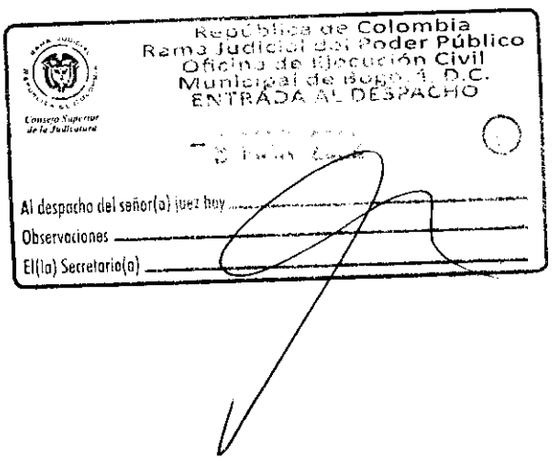
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 17 días del mes de Febrero de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **E05FBE5D3621**.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Consejo Superior de la Judicatura
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-021-2016-00968-00

Del avalúo del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20714118 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Por anotacion en el **Estado No. 050 de fecha 04 de abril de 2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
- 6 MAY 2022
8
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

PROCESO. 11001-40-03-021-2016-00968-00

Como quiera que la **O.E.C.M.S.**, diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 01 de abril de 2022[1], se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni intervinientes, en consecuencia, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No**092 **de fecha** 09 JUN 2022 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

[1] Fol 246.

EXPEDIENTE HIBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: 24+.

FECHA: 12/9/22

) EN EL CODIGO NACIONAL DE

ara evitar que perturbe
en tenga sobre un bien, y
ara restablecer y
n que se produjo la

controvertirá el derecho
exhiban para acreditarlo.
eger la posesión y
z no decida otra cosa.
e al poseedor, se dará

ndientes a verificar el
e perturbación, se
vención de peritos, y se
presenten el querellante

ndad de las partes

'1 de Bogotá.
lía de Ricaurte
74 B no. 51 A 52 barrio Normandia de